DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DOCUMENTOS

Montevideo, Martes 17 de Julio de 1984

Tomo 316 | Año LXXVIII | Número 21768

Dirección: Florida 1178
Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

ESTA A LA VENTA LA SEPARATA Nº 61 - LEY [illegible]524 "LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 337/984.— Se designa Ministro Interino de Economía y Finanzas mientras dure la ausencia del titular de la Cartera.

Presidencia de la República

Montevideo, 17 de mayo de 1984.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de mayo de 1984 al señor Ministro de Economía y Finanzas Ingeniero Alejandro Végh Villegas le ha sido encomendada la misión de trasladarse a las ciudades de Washington, Nueva York y Londres a fin de realizar contactos a alto nivel relativos a las relaciones de la República con el Fondo Monetario Internacional y con la banca privada internacional.

Resultando: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 19 de mayo de 1984.

Considerando: que corresponde designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase Ministro Interino de Economía y Finanzas a partir del día 19 de mayo de 1984 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario Contador Lionel Rial González.

2º Comuníquese, etc.— ALVAREZ.

CONSEJO DE MINISTROS

2

Decreto 264/984.— Se reglamentan disposiciones de la Ley Fundamental Nº 3 relativas a los funcionarios públicos

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Justicia.

Montevideo, 4 de julio de 1984.

Visto: lo dispuesto por la Ley Fundamental Nº 3 de 13 de abril de 1984.

Resultando: I) Que en virtud de dicho acto jurídico se declaró que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución de la República, los funcionarios públicos no son titulares del derecho de huelga;

II) Que por lo mismo, igualmente se dispone que los reclamos que se planteen, serán resueltos por aplicación de las normas estatutarias que regulan su actividad, estableciéndose que son ilícitas las conductas de los funcionarios que perturben la prestación del servicio por ocupación de los lugares de trabajo, paros, trabajo a reglamento o a desgano y actos similares que transgredan el orden disciplinario funcional, lo que de acuerdo a la gravedad de los hechos, determinará la aplicación de las sanciones que correspondan;

III) Que corresponde, en consecuencia, que por el Poder Ejecutivo se dicte el reglamento de ejecución de las disposiciones de la citada Ley Fundamental a fin de su debida aplicación.

Considerando: I) Que es de toda evidencia, que el ámbito personal de aplicación de la Ley que se reglamenta, alcanza al funcionario público en la acepción amplia que ha reconocido tanto el derecho positivo nacional como la doctrina, entendiendo por tal a todo individuo que incorporado según los procedimientos legales admitidos, ejerce funciones públicas en una entidad estatal;

II) Que en lo sustancial y con referencia a los reclamos que se susciten conforme con lo previsto en el artículo 1º Inciso 2º de la Ley Fundamental Nº 3, existiendo en nuestro sistema constitucional un régimen de estatutos múltiples (verbigracia Arts. 59, 62, 63, 64 y 204 de la Carta) que se complementa a su vez con normas legislativas o reglamentarias, corresponde que aquéllos sean instruidos de acuerdo con lo que dispongan tales disposiciones y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 30 de la Constitución y artículo 31 de la ley 15.524, de 9 de enero de 1984.

Sin perjuicio de ello todo planteo o reclamo que contenga una reivindicación de carácter laboral o social, ya sea general o sectorial, podrá ser formulado mediante la asociación a la que estuvieran afiliados los funcionarios. Tal supuesto, es válido en nuestro derecho positivo, en virtud de que las normas en vigencia, reconocen a los funcionarios públicos el derecho de asociarse (art. 39 de la Constitución de la República y artículo 27 del Decreto-Ley 10.388, de 13 de febrero de 1943), para la defensa de sus intereses profesionales, pero dichas asociaciones serán consideradas ilícitas desde que pretendan ejercer cualquier forma de coacción sobre los órganos del Estado, a efectos de la consecución de sus fines;

III) Que por lo demás no siendo los funcionarios públicos, titulares del derecho de huelga, constituyéndose en ilícitas las conductas que en su ejercicio impliquen una perturbación del servicio corresponde precisar el procedimiento administrativo a seguir en caso de ocurrencia de las mismas.

Su regulación está sujeta a las normas estatutarias y demás disposiciones aplicables, en mérito a la naturaleza de la relación funcional que mantengan con la Administración Central, Descentralizada, Administraciones Municipales y todo otro órgano del Estado.

A su vez, la ilicitud que rotula las conductas descriptas en la Ley, que suponen una afectación del desenvolvimiento de la actividad administrativa, conlleva a su calificación como falta administrativa susceptible de sanción disciplinaria, en tanto que las mismas configuran una violación de los deberes funcionales:

IV) Que asimismo, por la diversidad de los comportamientos descriptos, como también, por la diferente regulación normativa que el derecho nacional formula en relación con los funcionarios públicos, no resulta posible por la reglamentación, predeterminar un régimen sancionatorio unívoco y general sin incurrir en el riesgo de afectar la competencia de cada órgano del Estado, por lo que debe quedar librada a la ponderación de cada jerarca la aplicación de las sanciones pertinentes siendo de aplicación en el caso de los funcionarios de la Administración Central lo dispuesto por los artículos 36 y 37 del decreto de 14 de marzo de 1907, reglamentario de la ley 3.147 (Orgánica de los Ministerios), y las normas estatutarias pertinentes en los demás casos y las legales y reglamentarias que regulen cada situación;

V) Que lo expuesto, precedentemente, es sin perjuicio de la potestad inherente a la jerarquía de disponer la destitución de los funcionarios públicos conforme con las normas constitucionales y previa instrucción de sumario administrativo a fin de determinar la responsabilidad del involucrado, solicitando, cuando corresponda la venia al Organo Legislativo y de comunicar a la justicia penal competente el comportamiento funcional, según la índole de la conducta ilícita que se haya configurado.

Atento: a lo expuesto precedentemente,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° Los funcionarios públicos no son titulares del derecho de huelga, conforme con lo establecido por el artículo 1° de la Ley Fundamental N° 3 de 13 de abril de 1984.

Art. 2° Los reclamos que se planteen, se instruirán de acuerdo a lo que dispongan las normas estatutarias que regulan su actividad siendo de aplicación asimismo, lo dispuesto por el artículo 30 de la Constitución de la República y artículo 31 de la ley 15.524, de 9 de enero de 1984.

Art. 3° Sin perjuicio de lo establecido por el artículo anterior todo planteo o reclamo que contenga una reivindicación de carácter laboral o social, ya sea general o sectorial, podrá ser formulado mediante la asociación a la que estuvieran afiliados los funcionarios públicos.

No obstante, lo expuesto en el inciso anterior, cuando simultáneamente, resulte afectado un derecho o interés individual, su titular podrá ejercer por sí la petición conforme con lo que disponen las normas en vigor.

Art. 4° Son ilícitas las conductas de los funcionarios públicos que perturben la prestación del servicio, por ocupación de los lugares de trabajo, paros, trabajo a reglamento o a desgano y actos similares que persigan las misma finalidad y violen el orden disciplinario funcional, lo que, de acuerdo a la gravedad de los hechos, determinará la aplicación de las sanciones que correspondan conforme con lo establecido en este decreto.

Art. 5° Considérase como falta administrativa susceptible de sanción disciplinaria la comisión de las conductas funcionales a que hace referencia el artículo 2° de la Ley Fundamental N° 3 de 13 de abril de 1984.

Art. 6° En el caso de que los funcionarios públicos, incurrieran en la comisión de tales conductas o actos similares que persigan la misma finalidad, y en tanto que de ello derive una perturbación de la prestación del servicio, cada jerarca, podrá disponer la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo a la naturaleza de la relación que vincule el funcionario con la Administración.

Tratándose de los funcionarios de la Administración Central, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 36 y 37 del decreto del Poder Ejecutivo de 14 de marzo de 1907 y artículo 180 y siguientes del decreto 640/973, de 8 de agosto de 1973.

Los demás casos, se regularán por lo que al efecto determinen las normas estatutarias, legales o reglamentarias que fueren aplicables.

Art. 7° Lo expuesto en el artículo anterior, es sin perjuicio de la potestad inherente a la jerarquía de disponer la destitución de los funcionarios públicos, atento con lo dispuesto por las normas constitucionales y previa instrucción de sumario administrativo a efectos de la determinación de la responsabilidad funcional.

En tal caso, se deberá solicitar cuando corresponda, la venia al Organo Legislativo y librar comunicación a la justicia penal competente, según la índole de la ilicitud que se hubiera configurado en cumplimiento de lo previsto por el artículo 177 del Código Penal.

Art. 8° La aplicación de lo dispuesto en los artículos 6° y 7° del presente decreto, no obstará a que los funcionarios formulen los descargos del caso de acuerdo con las reglas del debido proceso y justifiquen mediante prueba fehaciente no haber incurrido en las conductas ilícitas descriptas en la Ley Fundamental que se reglamenta.

Art. 9° Comuníquese, publíquese, etc.— ALVAREZ.— General JULIO C. RAPELA.— CARLOS A. MAESO.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.— JUSTO M. ALONSO.— JUAN BAUTISTA SCHROEDER.— FRANCISCO D. TOURREILLES.— FILIBERTO GINZO GIL.— Coronel NESTOR J. BOLENTINI.— LUIS A. GIVOGRE.— CARLOS MATTOS MOGLIA.— ENRIQUE V. FRIGERIO.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3

Resolución 313/984.— Se contratan funcionarios en la Dirección de Zonas Francas

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 4 de abril de 1984.

Visto: estos antecedentes a fin de obtener la autorización necesaria para designar, en carácter de contratados en la Dirección de Zonas Francas Unidad Ejecutora 17 del Programa 1.01 Inciso 05 Ministerio de Economía y Finanzas a los funcionarios que se expresarán.

Resultando: I) Que en los antecedentes de referencia la Dirección de Zonas Francas incluyó a tres funcionarios para desempeñar funciones en carácter de contratados en el escalafón administrativo;

II) Que la señorita Laura Frida Miranda Sánchez y los señores Washington Ruben Barone Perurena y Gustavo Sergio Valdastri Amaro ya revisten la calidad de funcionarios contratados por lo que no supone nuevos ingresos a la Administración Pública;

III) Que por lo expuesto en el numeral anterior los funcionarios nombrados presentaron oportunamente las correspondientes constancias de Habilitación para Cargos Públicos, no estando ninguno de ellos sujeto a ningún tipo de sumario.

IV) Que el nuevo contrato supone efectivamente funciones de superior jerarquía a las que prestan en la actualidad.

Considerando: I) Que es conveniente acceder a lo solicitado, habida cuenta además, que las presentes regularizaciones se encuentran incluidas en la racionalización administrativa de la Unidad Ejecutora de que se trata, de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de diciembre de 1983;

II) Que asimismo, se autorizó a las nombradas personas a continuar cumpliendo sus tareas del cargo en régimen de ocho horas de trabajo.

Atento: a lo preceptuado por los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975, ley 14.754 de 4 de enero de 1978; artículos 8°, 9° y 10 de la ley 14.985 de 28 de diciembre de 1979, decreto 171/980 de 25 de marzo de 1980 y lo dispuesto por la Ley Especial N° 7 de 23 de diciembre de 1983 en su artículo 106 y a lo informado por la Contaduría General de la Nación División Contaduría Central y Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1° Desígnanse en el Ministerio de Economía y Finanzas Inciso 05, Programa 1.01, Unidad Ejecutora 17 "Dirección de Zonas Francas", en carácter de contratados desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1984, con las obligaciones y derechos que resultan de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y de los contratos suscritos, a las siguientes personas en los escalafones y grados que se indicarán debiendo prestar servicios en régimen de 40 horas semanales de labor:

Laura Frida Miranda Sánchez Esc. Ab 08 Adm. III; Washington Ruben Barone Perurena Esc. Ab09 Adm. II y Gustavo Sergio Valdastri Amaro Esc. Ab 08 Adm. III.

2° Sus remuneraciones serán atendidas con cargo a los siguientes renglones: 021/321 N$ 1.971,00 (nuevos pesos mil novecientos setenta y uno); 021/324 N$ 2.116,00 (nuevos pesos dos mil ciento dieciséis); 021/322 N$ 1.349,00 (nuevos pesos mil trescientos cuarenta y nueve) y 0.8.1/021 N$ 600,00 (nuevos pesos seiscientos) Escalafón Ab08 Administrativo II y 021/321 N$ 2.100,00 (nuevos pesos dos mil cien) 021/324 N$ 2.411 (nuevos pesos dos mil cuatrocientos once); 021/322 N$ 1.489,00 (nuevos pesos mil cuatrocientos ochenta y nueve) y 0.8.1/021 N$ 600,00 (nuevos pesos seiscientos), Esc. Ab 09 Administrativo II.

3° Las retribuciones establecidas en el numeral anterior se incrementarán con los aumentos que disponga el Poder Ejecutivo para los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad al 1° de enero de 1984.

4º Dichas erogaciones serán atendidas con cargo al rubro 0 y renglones anteriormente citados del Inciso 05 Programa 1.01 Unidad Ejecutora 17.

5º Antes de tomar posesión del cargo los interesados deberán presentar pruebas de sus renuncias a sus actuales contrataciones en el Inciso 05, Programa 1.01 Unidad Ejecutora 17.

6º Las demás obligaciones y derechos de las partes se especifican en los contratos tipos a que se refiere el decreto 171/980, de fecha 28 de marzo de 1980.

7º Comuníquese, pase a la División Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y vuelva a la Dirección de Zonas Francas a sus efectos.— Cumplido, archívese.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

4

Resolución 467/984.— Se contrata Oficial VI Chofer en el Diario Oficial

Ministerio de Educación y Cultura

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 3 de julio de 1984.

Visto: la gestión proveniente del Diario Oficial, Programa 1.02, Unidad Ejecutora 02, del Inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura, mediante la cual solicita la contratación del señor Julio Angel Marrero Traverso Credencial Cívica serie BUA Nº 12.970, para desempeñar funciones de Oficial VI Chofer, Escalafón AcB. Grado 04.

Resultando: I) Que dicha designación será destinada a cubrir necesidades de personal en el referido Programa.

II) Que surge de estos obrados que el postulante desempeña funciones contratadas en régimen de 40 horas, de Auxiliar III, Escalafón Ad, Grado 04, en el referido organismo;

III) Que la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura informa que se cuenta con disponibilidad suficiente para atender las erogaciones que demande la contratación propuesta y ha emitido su informe de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 84, numerales 3 y 4 de las normas anexas al decreto 104/968, de 6 de febrero de 1968, asimismo deja constancia que no se indica número del Correlativo correspondiente a la función contratada, en virtud de que la misma resultará a vez que se aplique la regularización prevista, en la Racionalización Administrativa del Diario Oficial, aprobada por decreto del 23 de julio de 1983;

IV) Que se ha dado cumplimiento a las normas reglamentarias establecidas por los decretos 171/980, de 25 de marzo de 1980, 150/977, de 15 de marzo de 1977 y 352/978, de 9 de mayo de 1978.

Considerando: que de los asesoramientos recabados surgen que procede acceder a lo solicitado.

Atento: a lo antes expuesto y a lo informado por la Contaduría Central y a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en carácter de contratado, en régimen de 40 horas semanales de labor en el Diario Oficial, Programa 1.02 Unidad Ejecutora 02, del Inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura, a partir de la fecha de esta resolución, hasta el 31 de diciembre de 1984, con las obligaciones y derechos que resultan de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y del contrato suscrito, al señor Julio Angel Marrero Traverso, Credencial Cívica serie BUA Nº 12.970, para desempeñar funciones de Oficial VI Chofer, Escalafón AcB, Grado 04, con una remuneración mensual total de N$ 4.735,00 (nuevos pesos cuatro mil setecientos treinta y cinco) discriminada en: Renglón 021/321 N$ 1.557,00 (nuevos pesos mil quinientos cincuenta y siete), Renglón 021/324 N$ 1.552,00 (nuevos pesos mil quinientos cincuenta y dos) Renglón 021/322 N$ 1.026,00 (nuevos pesos mil veintiséis), Renglón 081/321 N$ 600,00 (nuevos pesos seiscientos);

2º Dicha remuneración está ajustada al decreto 18/984, de 1º de enero de 1984, debiendo incrementarse con los aumentos que el Poder Ejecutivo decrete para los funcionarios públicos de la Administración Central.

3º Previo a tomar posesión, la persona designada por esta resolución deberá presentar renuncia a las funciones que actualmente desempeña en dicho Organismo.

4º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura, al Diario Oficial y al interesado. Cumplido, archívese.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— JUAN BAUTISTA SCHROEDER.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5

Resolución.— Se dispone no hacer lugar a la gestión de la firma Kali Chemie Pharma G.m.b.H. tendiente a reconsiderar la solicitud de registro de la marca "Repogan".

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 21 de mayo de 1984.

Visto: la gestión de la firma Kali Chemie Pharma G.m.b.H de Alemania, tendiente a que se reconsidere la denegatoria del registro del signo "Repogan".

Resultando: I) La firma gestionante, fundamenta su solicitud, por el hecho de vencer días después, el registro de la marca "Nepogam", confundible con la solicitud; y con la intención de la firma propietaria de dejar vencer dicho registro;

II) El petitorio que se formula carece de fundamento, en razón de haberse considerado aspectos de legalidad para negar el registro por resolución de fecha 10 de junio de 1983, y no en aspectos de mérito.

Considerando: que los informes técnicos y jurídicos recaídos en autos, son coincidentes en el sentido de existir semejanza entre la marca registrada con anterioridad, "Nepogam" y el signo que se propone "Repogan" y que, en consecuencia, debe desestimarse la petición solicitada.

Atento: a lo expuesto; al dictamen de la Asesoría Jurídica, y a lo establecido en la ley 9.956, de 4 de octubre de 1940, y Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940,

El Ministro de Industria y Energía

RESUELVE:

1º No hacer lugar a la solicitud de la firma Kali Chemie Pharma G.m.b.H. de Alemania, en lo referente a reconsiderar su solicitud de registro de la marca "Repogan", formulada bajo Acta Nº 177.076, para distinguir únicamente preparaciones de la clase 9.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos.— FILIBERTO GINZO GIL.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6

Resolución 320/984.— Se contratan funcionarios especializados en el Centro de Procesamiento de Datos de la Dirección General de la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de abril de 1984.

Visto: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del Centro de Procesamiento de Datos de la Dirección General de la Seguridad Social, en la cual se propone regularizar al personal especializado, que se encuentra actualmente contratado bajo régimen de Función Pública y Arrendamiento de Obra.

Resultando: que solicitada la información a la Contaduría General del mencionado Organismo, comunica que existe disponibilidad suficiente de rubro para proceder a realizar las designaciones correspondientes.

Considerando: que se estima conveniente a tales efectos proceder a la designación -en calidad de contratados- a las personas que a continuación se detallan:

Señorita Isabel Graciela Yañez Antelo, señorita Norma de Los Santos Fernández, señor Alvaro Esteban Segovia Chans y señorita Dian Rebeca Szyman Baran, señoritas Silvia Ema Barbosa Botta, Sonia Martha Olivera Larrosa y señor Eduardo Francisco Torres Vázquez.

Atento: a lo expuesto precedentemente, a lo informado por el Ministerio de Justicia y a lo establecido por el artículo 168, numeral 9º de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnanse -en calidad de contratados- para ocupar cargos en el Centro de Procesamiento de Datos de la Dirección General de la Seguridad Social, a las personas que se mencionan y en los escalafones que se detallan a continuación:

ESCALAFON AcC - GRADO 16	TECNICO EN COMPUTACION
Isabel Graciela Yañez Antelo	C.C BHA 4.229
ESCALAFON AcC - GRADO 14	-ESPECIALISTA I
Norma de Los Santos Fernández	C.C BMA 23.717
Alvaro Esteban Segovia Chans	C.C BNA 34.141
Dina Rebeca Szyman Baran	C.C BCA 70.465
ESCALAFON AcC - GRADO 12	-ESPECIALISTA II
Silvia Ema Barbosa Botta	C.C CHA 11.047
Sonia Martha Olivera Larrosa	C.C AQA 8.608
Eduardo Francisco Torres Vázquez	C.C BRA 20.643

2º Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección General de la Seguridad Social.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— Coronel NESTOR J. BOLENTINI.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

7

Resolución 342/984.— Se designa Técnico III Abogado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 23 de mayo de 1984.

Visto: la propuesta de designación formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor de Ethel Flores Núñez, para ocupar un cargo vacante de Técnico III Abogado, Escalafón AaA, Grado 5 en el Programa 1.03 "Estudio, Coordinación y Ejecución de la Política de Recursos Humanos".

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975 y al artículo 18 de la ley 14.550, de fecha 10 de agosto de 1976.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por el Ministerio de Justicia y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo vacante de Técnico III, Abogado, Escalafón AaA, Grado 5, en el Programa 1.03, "Estudio, Coordinación y Ejecución de la Política de Recursos Humanos" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a la doctora Ethel Flores Núñez, Credencial Cívica serie BCA Nº 65.323.

2º Dispónese que la persona designada deberá presentar dentro del plazo de tres meses a contar de la presente resolución la Constancia de Habilitación para Cargos Públicos, quedando cesante en caso de incumplimiento.

3º Comuníquese y pase a sus efectos al Departamento Central de Personal y a la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— Coronel NESTOR J. BOLENTINI.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

8

Resolución 328/984. — Se dispone cese de Director Administrativo de la Colonia de Asistencia Siquiátrica "Doctores Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi."

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 15 de mayo de 1984.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo 238/981, de 10 de febrero de 1981 (Interna Nº 80) se designó al señor Héctor Alexandrú Verga para ocupar el cargo de Director Administrativo de la Colonia de Asistencia Siquiátrica "Doctores Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi", de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y 13 del decreto 518/979, de 21 de setiembre de 1979.

Considerando: el especial carácter que tales normas otorgan a los cargos regulados por las mismas.

Atento: a lo expuesto precedentemente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Cese el señor Héctor Alexandrú Verga en el cargo de Director Administrativo de la Colonia de Asistencia Siquiátrica "Doctores Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi", para el cual fuera designado por resolución del Poder Ejecutivo 238/981, de 10 de febrero de 1981 (Programa 1.04.01- Unidad Ejecutora 29- Escalafón Ab- Grado E. 01 Programa 200 Correlativo 1260), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 280 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975, a partir del 31 de mayo de 1984.

2º Comuníquese y previo desglose, pase a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rúbrica del Señor Presidente.**— ARMANDO LOPEZ SCAVINO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

9

Resolución.— Se cancela la personería jurídica otorgada a la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Farrapos

Ministerio de Agricultura y Pesca

Montevideo, 9 de marzo de 1984.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección de Contralor Legal, relacionados con la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Farrapos (departamento de Río Negro).

Resultando: I) Por resolución de fecha 25 de julio de 1956, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la referida Cooperativa y se le declaró persona jurídica de derecho privado, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y, en especial, a la ley 10.008, de 5 de abril de 1941, sobre Cooperativas Agropecuarias, autorizándose su inscripción en los registros correspondientes;

II) Con fecha 25 de noviembre de 1983, la Supervisión de Cooperativas de la Dirección de Contralor Legal da cuenta que, al concurrir a inspeccionar a la citada Cooperativa la sede de la misma se encontraba cerrada y, de conformidad con las declaraciones del Presidente y Secretario de la cooperativa de referencia, la misma no opera desde hace tres años aproximadamente y no sesiona el Directorio desde hace, por lo menos, un año, existiendo, de acuerdo a las manifestaciones de dichos miembros, deudas a pagar y algunos créditos a cobrar;

III) En razón de lo anteriormente expuestos, la Dirección de Contralor Legal, luego de notificar a los mismos, eleva las actuaciones solicitando se disponga la disolución y liquidación de la mencionada Cooperativa, de conformidad, con lo dispuesto por el literal c) del artículo 24 de la ley 10.008, de 5 de abril de 1941 y el artículo 20 del decreto de 16 de julio del mismo año;

IV) Se recabaron los dictámenes de la Dirección de Asesoramiento Legal y de la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, quienes se expidieron señalando que debe procederse a la cancelación de la personería jurídica de la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Farrapos dado que, de acuerdo con el informe elevado por la Supervisión de Cooperativas de la Dirección de Contralor Legal, se ha probado la total inexistencia de la referida entidad jurídica, sumándose a ello que al concedérseles vista a los integrantes de la misma éstos no la evacuaron, "encuadrándose en el aforismo jurídico de quien puede y debe hablar otorga".

Considerando: conforme surge de los antecedentes en vista, corresponde cancelar de inmediato la personería jurídica de que goza dicha Cooperativa, conforme a lo dispuesto por el inciso f) del artículo 24 de la ley 10.008, de 5 de abril de 1941.

Atento: a lo establecido por el artículo 167 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964 y a lo dispuesto por el inciso n) del numeral 1° de la resolución 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Agricultura y Pesca, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1° Cancélase la personería jurídica otorgada a la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Farrapos (departamento de Río Negro) según resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de julio de 1956.

2° La Dirección de Contralor Legal adoptará las medidas que correspondan, en función de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Asimismo, dispondrá la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

3° Dése cuenta a la Presidencia de la República.

4° Comuníquese y, pase a sus efectos, vuelva a la Dirección de Contralor Legal.— CARLOS MATTOS MOGLIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

10

Resolución 330/984. — Se designa Fiscal Adjunto Nacional, adscripto al despacho de la Fiscalía Letrada de lo Penal de Segundo Turno.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 15 de mayo de 1984.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Fiscal Adjunto Nacional, adscripto al despacho de la Fiscalía Letrada de lo Penal de Segundo Turno.

Resultando: I) Que, para ocupar dicho cargo, la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación propone a la doctora Mariana Clotilde Malet Vázquez, actual Secretaria de Juez en materia penal;

II) Que, se procedió a solicitar la venia correspondiente al Consejo de Estado, según Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 3 de abril de 1984, para proceder a la designación proyectada.

Considerando: I) Que, la mencionada profesional está altamente capacitada para ocupar el cargo que se trata;

II) Que, según decreto de fecha 24 de abril de 1984, el Consejo de Estado concedió la venia prescripta por el artículo 168 numeral 13 de la Constitución de la República.

Atento: a lo precedentemente expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1° Desígnase Fiscal Adjunto Nacional, adscripto al despacho de la Fiscalía Letrada de lo Penal de Segundo Turno a la doctora Mariana Clotilde Malet Vázquez.

2° Dispónese que previo a la toma de posesión correspondiente, la persona designada deberá presentar renuncia al cargo que actualmente ocupa en la Administración de Justicia.

3° Comuníquese a la interesada, a la Contaduría General de la Nación, a la División Contaduría Central, División Servicios Jurisdiccionales, División Servicios Fiscales, Registrales y de Personas Jurídicas y Departamento de Registro General de Personal del Ministerio de Justicia y pase a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación a sus efectos. — **Rúbrica del Señor Presidente.**— ENRIQUE V. FRIGERIO.

11

Resolución 331/984. — Se designa Fiscal Adjunto Nacional, adscripto al despacho de la Fiscalía Letrada de lo Penal de Quinto Turno.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 15 de mayo de 1984.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Fiscal Adjunto Nacional, adscripto al despacho de la Fiscalía Letrada de lo Penal de Quinto Turno.

Resultando: I) Que, para ocupar dicho cargo, la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación propone a la doctora Susana Nerea Piedra Cueva Merello, actual Secretaria Letrado del Ministerio Público y Fiscal;

II) Que se procedió a solicitar la venia correspondiente al Consejo de Estado, según Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 3 de abril de 1984, para proceder a la designación proyectada.

Considerando: I) Que, la mencionada profesional está altamente capacitada para ocupar el cargo que se trata;

II) Que, según decreto de fecha 24 de abril de 1984, el Consejo de Estado concedió la venia prescripta por el artículo 168 numeral 13 de la Constitución de la República.

Atento: a lo precedentemente expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase Fiscal Adjunto Nacional, adscripto al despacho de la Fiscalía Letrada de lo Penal de Quinto Turno, a la doctora Susana Nerea Piedra Cueva Merello.

2º Dispónese que previo a la toma de posesión correspondiente, la persona designada deberá presentar renuncia al cargo que actualmente ocupa de Secretaria Letrado del Ministerio Público y Fiscal.

3º Comuníquese a la interesada, a la Contaduría General de la Nación, a la División Contaduría Central, División Servicios Fiscales, Registrales y de Personas Jurídicas y Departamento de Registro General de Personal del Ministerio de Justicia y pase a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación a sus efectos. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ENRIQUE V. FRIGERIO.

12

Resolución 332/984.— Se designa Fiscal Adjunto Nacional, adscripto al despacho de la Fiscalía Letrada de lo Civil de Primer Turno.

Ministerio de Justicia

Montevideo, 15 de mayo de 1984.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Fiscal Adjunto Nacional, adscripto al despacho de la Fiscalía Letrada de lo Civil de Primer Turno.

Resultando: I) Que, para ocupar dicho cargo, la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación propone a la doctora Bernarda Josefina Minvielle Sánchez, actual secretaria I-Abogado en la Administración de Justicia;
II) Que se procedió a solicitar la venia correspondiente al Consejo de Estado, según Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 3 de abril de 1984, para proceder a la designación proyectada.

Considerando: I) Que, la mencionada profesional está altamente capacitada para ocupar el cargo de que se trata;
II) Que, según decreto de fecha 24 de abril de 1984, el Consejo de Estado concedió la venia prescripta por el artículo 168 numeral 13 de la Constitución de la República.

Atento: a lo precedentemente expuesto;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase Fiscal Adjunto Nacional, adscripto al despacho de la Fiscalía Letrada de lo Civil de Primer Turno, a la doctora Bernarda Josefina Minvielle Sánchez.

2º Dispónese que previo a la toma de posesión correspondiente, la persona designada deberá presentar renuncia al cargo que actualmente ocupa en la Administración de Justicia.

3º Comuníquese a la interesada, a la Contaduría General de la Nación, a la División Contaduría Central, División Servicios Jurisdiccionales, División Servicios Fiscales, Registrales y de Personas Jurídicas y Departamento de Registro General de Personal del Ministerio de Justicia y pase a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación a sus efectos.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— ENRIQUE V. FRIGERIO.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

13

Resolución.— Se designa Juez de Paz Rural de la Novena Sección Judicial de Río Negro

Consejo Superior de la Judicatura

Montevideo, 15 de mayo de 1984.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Juez de Paz de la Novena Sección Judicial de Río Negro.
Considerando: que a los efectos de su provisión, el Consejo Superior de la Judicatura en su Sesión del día 22 de marzo del corriente año dispuso promover la designación de la señora María del Coral Pauletti de Alvez.
Atento. a lo expuesto, a lo estatuido por los artículos 78 y 83 de la ley 15.464, de Organización de los Tribunales y 10, numeral 3º del Acto Institucional Nº 12 y a lo dispuesto por el artículo 4º, literal f) de su reglamento orgánico,

El Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

1º Desígnase a la señora María del Coral Pauletti de Alvez, Credencial Cívica serie KEA Nº 6083, Cédula de Identidad Nº 2:817.975-2 (Paysandú), para ocupar el cargo vacante de Juez de Paz Rural de la Novena Sección Judicial de Río Negro, Escalafón AcC, Correlativo 7990, del Programa 1.05, Subprograma 03 "Consejo Superior de la Judicatura".

2º Por Sección Personal notifíquese telefónicamente a la interesada.

3º Ofíciese con copia de la presente al señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young para su conocimiento y la ceremonia de toma de posesión de la señora Pauletti de Alvez, el cumplimiento de cuyo acto tendrá a bien comunicar al Consejo a la brevedad.

4º Agregada que sea la comunicación solicitada, pase por su orden a las Secciones Personal y Licencias para su control, registro y demás efectos; y hecho remítanse estas actuaciones al Ministerio de Justicia con destino a la División Contaduría Central.

5º Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Contaduría General de la Nación y División Contaduría Central del Ministerio de Justicia.

6º Publíquese, etc.— ENRIQUE V. FRIGERIO.

14

Resolución. — Se designa Juez de Paz Primera Categoría de la Décima Sección Judicial de Rocha

Consejo Superior de la Judicatura

Montevideo, 15 de mayo de 1984.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Rocha.
Considerando: que a los efectos de su provisión, el Consejo Superior de la Judicatura, en su Sesión del día 15 de marzo del corriente año dispuso promover la designación de la doctora María del Pino de Vega Nápoli.
Atento: a lo expuesto, a lo establecido por los artículos 78 y 83 de la ley 15.464 de Organización de los Tribunales y 10, numeral 3º del Acto Institucional Nº 12 y de lo establecido por el artículo 4º literal f) de su Reglamento Orgánico,

El Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

1º Desígnase a la doctora María del Pino de Vega Nápoli, Credencial Cívica serie AXB Nº 13.395, Cédula de Identidad Nº 1:042.263-0, para ocupar el cargo vacante de Juez de Paz Primera Categoría de la Décima Sección Judicial de Rocha Escalafón AcC, Correlativo 6700, del Programa 1.05, Subprograma 03 del Inciso 15: "Consejo Superior de la Judicatura".

2º Por Sección Personal notifíquese personalmente a la interesada.

3º Ofíciese, con copia de la presente, a la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Primer Turno para su conocimiento y la ceremonia de toma de posesión de la doctora De Vega Nápoli; el cumplimiento de cuyo acto tendrá a bien comunicar al Consejo a la brevedad.

4º Agregada que sea la comunicación solicitada, pase por su orden a las Secciones Personal y Licencias para su control, registro y demás efectos; y hecho, remítanse estas actuaciones al Ministerio de Justicia con destino a la División Contaduría Central.

5º Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Contaduría General de la Nación y División Contaduría Central del Ministerio de Justicia.

6º Publíquese, etc.— ENRIQUE V. FRIGERIO.

15

Resolución.— Se designa Juez de Paz (Segunda Categoría) de la Quinta Sección Judicial de Soriano, Pueblo Santa Catalina.

Consejo Superior de la Judicatura

Montevideo, 7 de mayo de 1984.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Soriano (Segunda Categoría) Pueblo Santa Catalina.

Considerando: que a los efectos de su provisión, el Consejo Superior de la Judicatura, en su sesión del día 3 de los corrientes dispuso designar en vía de ascenso al señor Washington Ulises García Romero, actual Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de ese mismo Departamento.

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por el artículo 4º, literal f) del Reglamento Orgánico del Consejo Superior de la Judicatura y a lo dispuesto por el artículo 96 de la ley 15.464 de Organización de los Tribunales,

El Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

1º Desígnase en vía de ascenso para ocupar el cargo vacante de Juez de Paz (Segunda Categoría) de la Quinta Sección Judicial de Soriano - Pueblo Santa Catalina-, al señor Washington Ulises García Romero, actual Juez de Paz (Rural) de la Séptima Sección Judicial de Soriano -Paraje El Aguila.

2º Ofíciese -con copia de la presente- al señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, a quien se encomienda la notificación y toma de posesión del Magistrado designado; el cumplimiento de cuyo acto tendrá a bien comunicar a la brevedad al Consejo Superior de la Judicatura.

3º Agregada que sea la comunicación solicitada, pase por su orden a las Secciones Personal y Licencias para su registro y demás efectos; y hecho, remítanse estas actuaciones al Ministerio de Justicia con destino a la División Contaduría Central para la adecuación presupuestal correspondiente.

4º Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Contaduría General de la Nación y División Contaduría Central del Ministerio de Justicia.

5º Publíquese, etc.— ENRIQUE V. FRIGERIO.

16

Resolución.— Se efectúan traslados de Magistrados en el interior del país

Consejo Superior de la Judicatura

Montevideo, 7 de mayo de 1984.

Visto y Considerando: que el Consejo Superior de la Judicatura, en su Sesión del día 3 de los corrientes dispuso por razones de mejor servicio, realizar los traslados de Magistrados que por este acto administrativo se establecen.

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por el artículo 4º, literal f) del Reglamento Orgánico del Consejo Superior de la Judicatura y a lo dispuesto por el artículo 96 de la ley 15.464, de Organización de los Tribunales,

El Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

1º Trasládase para ocupar el cargo de Juez de Paz de Decimoprimera Sección Judicial de Colonia (Segunda Categoría) al señor Carlos Nery Ferreira, actual Juez de Paz de la Decimosegunda Sección Judicial de Florida.

2º Trasládase para ocupar el cargo de Juez de Paz de la Decimosegunda Sección Judicial de Florida (Segunda Categoría) al Procurador Luis M. Odriozola Renart, actual Juez de Paz de la Decimoprimera Sección Judicial de Colonia.

3º Ofíciese -con copia de la presente- a los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de Colonia y Florida de Primer turno, a quienes se comete la notificación y tomas de posesión de los Magistrados designados; el cumplimiento de cuyos actos tendrá a bien comunicar al Consejo Superior de la Judicatura a la brevedad.

4º Agregadas que sean las comunicaciones solicitadas por el numeral anterior, pase por su orden a las Secciones Personal y Licencias para su conocimiento y registros.

5º Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y División Contaduría Central del Ministerio de Justicia.

6º Publíquese, etc.— ENRIQUE V. FRIGERIO.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
INFORMACIONES

Montevideo, Martes 17 de Julio de 1984

Tomo 316 Año LXXVIII Número 21768

Dirección Teléfonos

FLORIDA 1178 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 ..

Palabras pronunciadas por el señor Ministro de Industria y Energía, escribano Filiberto Ginzo Gil, en oportunidad de conmemorarse el 220º Aniversario del Natalicio del Prócer, General José Artigas, en acto realizado en la ciudad de Sauce, departamento de Canelones, el día 19 de junio de 1984. (*)

Sr Presidente de la República

Sres. Comandantes en Jefe de las FF.AA.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia

Sr. Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Sres. Ministros Secretarios de Estado

Sr. Comandante de División Ejército I

Sres. Oficiales Generales de las FF. AA.

Sr. Intendente Municipal de Canelones.

Sres. Representantes Diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la República

Sres. Miembros de la Junta Local de Vecinos de Sauce

Sres. Integrantes del Comité Patriótico de la ciudad de Sauce

Autoridades civiles y militares

Señoras y señores:

Año a año, el 19 de junio, con patriótica emoción, pueblo y gobierno nos reunimos en este histórico ámbito de Sauce para reverenciar la memoria de una de las personalidades más fecundas de la lucha por la Independencia Americana la de nuestro Héroe máximo, General José Artigas, y en esta forma vivificar los espíritus; fortificar el corazón oriental; y renovar la fe y la esperanza en un porvenir venturoso.

Dijo un escritor: "No basta la gratitud demostrada en vida a los que invierten su esfuerzo en favor de nuestro mejoramiento". "Si por sus palabras y por sus obras han dejado en nosotros, en nuestra sociedad, en nuestro país, la vibración perdurable de su espíritu, justo es que evoquemos su memoria como un estímulo, su nombre como un haz luminoso, sus virtudes como un camino.

De esa manera las sombras augustas del pasado prolongarán su existencia en el presente, y esa prolongación viva y afectuosa, en ninguna parte podría adquirir sus caracteres más apropiados que en el mismo escenario de su predilección".

Y aquí, en Sauce, en este histórico lugar, hace 220 años, un 19 de junio de 1764 nuestra patria vió nacer a su hijo más querido, a nuestro prócer Artigas, cuya dimensión de estadista impulsada al poeta Zorrilla de San Martín a augurar con acierto: "Dentro de 40 años Artigas asombrará a todos"

Es que Artigas fue el forjador de una epopeya histórica de rasgos propios que sorprende día a día, pues no sólo entró en el alma nacional como el más ilustre de sus hijos, sino que también entró en el alma de América, en el sitial que la historia reservó a sus grandes hombres.

Recuerdo la emoción que me embargó cuando en los años jóvenes, llegó a mis manos la recopilación de poesías titulada "Artigas en la Poesía de América" que difundió el homenaje lírico que nuestro héroe mereció de poetas de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, España, Francia, Italia, Puerto Rico, Suiza, Venezuela y nuestra patria, es decir, el homenaje lírico de la poética universal y, en verdad, asombra y asombrará a la posteridad la obra de este ilustre hijo de Sauce, héroe de América.

Su trayectoria genial y abnegada comienza a vislumbrarse cuando de norte a sur el continente americano despierta de una larga siesta colonial y se enciende en llamaradas históricas, soñando con su emancipación.

Es en ese momento, conciente de su destino, que Artigas ofrece a la junta de mayo "llevar el estandarte de la libertad hasta los muros de Montevideo".

Y lo hizo. Como militar triunfó en Las Piedras, puso sitio a Montevideo y luego, en gesto que sólo tienen los grandes de la historia, desconoció el armisticio gestado a sus espaldas, y protagonizó el Exodo, que lo unge como Jefe de los Orientales.

(*) Publicados por disposición de la Presidencia de la República de acuerdo al decreto 289/967, del 11 de marzo de 1967.

Acampa y se establece en Ayuí, y es precisamente ahí donde surge el Artigas que trasciende al tiempo y al espacio, para proyectarse en la memoria de las futuras generaciones como patriarca, conductor y fiel intérprete de su pueblo.

La nacionalidad oriental nace con el Exodo; se afirma en horas sombrías, y se fortalece en esa mancomunión de hombres alrededor de su persona, pues donde está Artigas, su pueblo está con él.

Si el Exodo fue un hecho fundacional, 1813 marcó la cristalización del ideario Artiguista, revelando al constitucionalista insigne que consolida en las "Instrucciones" su pensamiento de estadista.

El año 1815 señala el comienzo de su apogeo y se gesta como conductor de pueblos, el militar dará paso al estadista, al organizador; y desde purificación vertebra su pensamiento e impulsa su acción: ¡Es su momento más glorioso!

Es allí donde su verdadera estatura de conductor sin par capta el instintivo palpitar de su noble pueblo, y cual auténtico escultor, le da vida, forma y movimiento.

Intrigas, incomprensiones, envidias —ese haz de pobrezas terrenales que la humanidad arrastra tras sí en todas las épocas y latitudes— pretenden destruir su obra, y como todos los "grandes" de América, se aleja del suelo patrio, y una vez más su grandeza se muestra con el silencio frente a sus detractores, silencio de héroe, no sometido a otro juicio que al de la historia.

En este 19 de junio, la evocación de Artigas; el recuerdo de sus desvelos y sacrificios; y el contenido de sus principios, constituyen guía segura para la Nación, que atraviesa un importante período de su historia.

Y digo importante, pues es obra erizada de dificultades, construir un Uruguay donde la democracia no sea un vocablo equívoco usado ilegítimamente por quienes posponen la concordia de los orientales a sus intereses personales o ideológicos, o lo que es peor aún, pretenden tender un manto para ocultar el propósito de introducir en nuestra vida sistemas foráneos de dominación y esclavitud.

Estamos viviendo las etapas de un llamado período de transición, en que se busca un diálogo sereno, generoso, patriótico y amplio, que permita encontrar las soluciones que lleven al reencuentro del estilo de vida democrático más perfecto, estilo que distinguió a nuestra patria hasta que paulatinamente esa democracia fue decayendo, momento aprovechado por la subversión que nos sumergió en el desorden, e intentó imponer normas contrarias a la paz, al respeto, a la libertad, tanto individual como colectiva.

Mucho ha costado al Gobierno y al pueblo evitar estos males, incluyendo en ese costo incomprensiones, críticas mal intencionadas, y la existencia de personas que anteponen intereses particulares a la cordura cívica, y a la paz de la Nación.

¿Qué reclama este momento histórico?

Grandeza en el pensamiento que guíe nuestra acción y su evolución; que nos permita transitar hoy, para construir una salida democrática pacífica, lo que es una responsabilidad solidaria de todos. Para ello se debe tener un alto espíritu patriótico, que dé albergue a un fuerte sentido del concepto de "Democracia".

El respeto, la cordura, la tolerancia y la sensatez debe ser una conducta pragmática de todos, y no mera retórica, sólo así, con plena confianza en nuestros hombres, podremos alcanzar nuestro designio, que no es otro que el de velar en paz por los más altos y dignos intereses del país.

Es la hora de actitudes racionales, sin personalismos ni cegueras, que permitan conducirnos a un diálogo fecundo entre orientales aunados en los objetivos superiores de erradicar la violencia perturbadora de la paz social de este gran país, y capitalizar en el marco de un estado de derecho, la paz pública, la seguridad de las instituciones y la libertad, con mayúscula en todos sus términos.

Cierro mis palabras expresando que el mejor homenaje que podamos tributar a nuestro Héroe, está contenido en el pensamiento del poeta, que con emoción cívica voy a recoger:

"Padre Artigas: Así como en la trayectoria de tu vida terrestre lucharon con aspiración unísona los hombres de tu Estado Mayor —Andresito, Verdún, Sotelo, Rivera y Lavalleja— del mismo modo hoy debemos anhelar —todos los Orientales, junto en unidad de pensamiento y unidad de trabajo— darle a nuestra patria lo que para ella Artigas soñó. y por lo que luchó y sufrió: Paz, Orden, Armonía, Trabajo, Justicia y Felicidad, metas que sólo alcanzaremos si nos unimos en fraternal labor, sin divisionismos que imposibiliten el engrandecimiento de esta tierra nuestra, en la que tú fuiste Guerrero, Legislador, Héroe y Patriarca".

Palabras del señor Ministro de Justicia, doctor Enrique V. Frigerio, difundidas a través de Cadena Nacional de Radio y Televisión, el día 20 de junio de 1984.

SEÑORAS Y SEÑORES:

El Poder Ejecutivo estima conveniente informar a la opinión pública, de un modo objetivo, respecto de dos temas eminentemente jurídicos sobre los que mucho se ha escrito y hablado últimamente. Uno de ellos, dice relación con la jurisdicción militar y, en especial, con la competencia de ésta para el juzgamiento de civiles; el otro, es el relativo al instituto de la Amnistía.

En cuanto al primero, cabe señalar que la legislación penal y procesal militar vigente, data, en su mayor parte, de cuarenta años atrás, consistiendo en los tres Códigos en materia militar, sancionados en 1943, así como en una serie de leyes posteriores, entre ellas la ley Nº 14.068, de "Seguridad del Estado y el Orden Interno" de 12 de julio de 1972.

Asimismo, el artículo 229 de la Constitución de 1934 establecía que "La jurisdicción militar queda limitada a los delitos militares y al caso de estado de guerra...", texto que se mantuvo casi sin modificaciones hasta la Constitución vigente: el actual artículo 253.

Cuando en 1972 se sancionó la Ley de Seguridad del Estado y se incorporaron al Código Penal Militar los delitos de lesa nación, el tema del alcance

de la jurisdicción militar, se agitó vivamente, originándose diversas interpretaciones doctrinarias y jurisprudenciales que, en buena medida, son las que hoy siguen manejándose.

¿Cómo se gestó la Ley de Seguridad?

Se expresa en la exposición de motivos que la ley estaba destinada a "proteger los intereses superiores y permanentes de la Nación frente a la agresión de que vienen siendo objeto".

Conocemos las circunstancias a que el Uruguay se venía enfrentado en 1972: organizaciones con respaldo internacional e ideología foránea enfrentaban, ante la impotencia de los mecanismos de represión, al Gobierno constitucional de la época con el propósito de destruir las instituciones y subvertir la esencia misma de la Nación. Ello, mediante una serie de comportamientos delictivos de inusitada gravedad.

El código Penal de 1934 no se conciliaba con la nueva situación.

La Ley de Seguridad respondió, entonces, a la necesidad de dotar al Estado de medios regulares aptos para la lucha contra la subversión.

Como lo dijo el Senador Paz Aguirre, "una vez que sea sancionada esta iniciativa, sustituye al estado de guerra, ya que ella significará lograr la finalidad que se persigue con el mismo, tal como se especifica en los artículos correspondientes: que los que incurran en estos delitos serán sometidos a la Justicia Militar por ser intrínsecamente militares". Por su parte, el entonces Senador Wilson Ferreira Aldunate manifestó: "Hemos llegado a la conclusión de que esto, que importa una concesión y un sacrificio, es un precio que debemos pagar para la eliminación del sistema que, a través del Estado de Guerra Interno, conduce al reinado de la arbitrariedad y a la desaparición de todo posible contralor de la actuación estatal. Cuando la sedición se instala en la vida nacional —agregaba Ferreira Aldunate— lo menos que se puede pensar es proveerle al país la legislación normal, permanente, que contemple esta nueva situación sin recurrir a estas otras medidas de excepción, que son inadecuadas y que no han sido previstas para eso".

La Ley de Seguridad, incorporó un nuevo Capítulo al Código Penal Militar, bajo el nombre de "Delitos de Lesa Nación", en el que se replasmó casi todo el Capítulo de los "Delitos contra la Patria" del Código Penal ordinario.

Al instituir los delitos de Lesa Nación, el legislador del 72 desarrolló el principio ínsito en el artículo 330 de la Constitución, conforme al cual: "El que atentare o prestare medios para atentar contra la presente Constitución será reputado, juzgado y castigado como reo de Lesa Nación", llenándose así, un indudable vacío legal, ya que el Código Penal de 1934, si bien protegía al Estado, no hacía lo mismo con la Nación.

La incorporación de estos delitos al Código Penal Militar determinó, además, que ellos pasaran a ser delitos militares y que sus autores, cualquiera fuera su condición, quedaran sometidos a la jurisdicción militar. Y esa fue una consecuencia querida por el legislador de 1972. Y esa extensión de la jurisdicción militar se consagró por la vía de asignar naturaleza militar a los delitos de Lesa Nación.

No obstante la cuestión del sometimiento de civiles a la jurisdicción militar suscitó vivas polémicas en cuanto a su constitucionalidad.

Varios juristas prestigiosos opinaron que la jurisdicción militar era excepcional, según lo consagraba el artículo 253 de la Constitución.

Por su parte, la tesis de la constitucionalidad del sometimiento de civiles a la jurisdicción militar también tuvo sus sostenedores. El Senador Beltrán, al discutirse la Ley 14.068, dijo: "frente al talento de los catedráticos actuales, que se oponen radicalmente a una situación de esa naturaleza, invoco, nada menos y nada más, que el pensamiento de Jacobo Varela Acevedo, Cibils Larravide, Juan José de Amézaga, Irureta Goyena y Abadie Santos. Aquí tendré veinte catedráticos que me dicen lo contrario, pero yo invoco el pensamiento de cinco maestros del Derecho que nos dicen que es legítima la solución que propiciamos".

Es preciso significar, que ya el Código Penal Militar de 1943, en su artículo 3º, establecía: "cometen delito militar los militares, los equiparados y aún las personas extrañas al Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea, siempre que violen las disposiciones de este Código". Y en el informe que precedió a dicho Código, redactado por su autor el Dr. Irureta Goyena, se señalaba que "de lo que antecede no se desprende, ni que el delito militar sólo puede ser cometido por los militares, ni que los militares se sustraigan en absoluto a la comisión de delitos civiles; el delito común no es letra muerta para el militar, ni el delito militar es letra muerta para el civil".

Si analizamos, ahora sí, el artículo 253 de la Constitución vemos que sólo se encuentra en él una limitación de la jurisdicción militar a los delitos militares, pero no se determina quiénes pueden ser los agentes o sujetos activos de tales delitos; por tanto, dicho texto constitucional no establece —como se pretende— el impedimento de que la Justicia Militar pueda juzgar a civiles.

Se ha dicho, además, que la Constitución no ha definido el delito militar, en el entendido que corresponde al legislador hacerlo, y que, en el ejercicio de esa potestad, el legislador puede considerar delitos militares no sólo aquéllos específicamente militares, sino también aquéllos que implican una violación a un deber primordialmente militar.

La tesis de la constitucionalidad de la solución antedicha fue sustentada mayoritariamente a lo largo de la discusión parlamentaria de la Ley de Seguridad, expresando en esa oportunidad el señor Senador Wilson Ferreira Aldunate, tras referirse a las opiniones de Abadie Santos y de Irureta Goyena, que "en principio ésta podrá ser una posición que se comparta o con la cual se discrepe, pero que no transita por la vía de la agresión al texto constitucional, puesto que puede ampararse en dos grandes figuras de nuestros maestros del pensamiento jurídico".

Y acotemos, por último que la Suprema Corte de Justicia en sentencia de marzo de 1975 sostuvo que "La jurisdicción militar cubre todos los delitos militares, sin excepción, ya que ninguna prevé el texto constitucional y, entonces, quedan abarcadas por ella tanto los delitos militares cometidos por militares, como los cometidos por civiles".

En suma: La extensión a los civiles del alcance de la jurisdicción militar fue decidida por los representantes de un parlamento libremente elegido, quienes, en un momento dramático para la vida del país, confiaron a aquella rama de la justicia, el riesgoso cometido de juzgar todos los delitos vinculados con la subversión. Se recurrió a la jurisdicción militar por necesidad. Los secuestros de un

Juez de Instrucción y del propio Fiscal de Corte de la época, demostraban que la Justicia penal ordinaria estaba siendo coaccionada, por lo que para defender la seguridad nacional, y con ella al mismo Poder Judicial, fue necesario llegar a la extensión de la jurisdicción militar en la forma consagrada por la ley 14.068.

Y eso que en nuestro medio tuvo que hacerse, ha debido lamentablemente reiterarse en otros países. Así, la legislación colombiana, hace muy poco tiempo, ante el creciente auge del narcotráfico, propició el pasaje de todas las causas relacionadas con esa materia a la jurisdicción militar. Y los países, que, como Italia, optaron por mantener los esquemas jurisdiccionales tradicionales, pagaron por ello, con las vidas de muchos magistrados.

En el plano procesal la ley militar está inspirada en los principios generales que expresa la Constitución, entre ellos, el principio del debido proceso. No en vano, los textos jurídicos militares fueron elaborados por eminentes juristas civiles. Además debe tenerse presente que en la cúspide de la organización jurisdiccional militar, está la Suprema Corte de Justica, integrada con dos miembros militares, lo que permite que todo lo que resuelva la Justicia Militar, está sujeto al ulterior contralor del más alto órgano de la Justicia Ordinaria.

Otro de los temas que preocupa esclarecer y lo haremos igualmente en forma objetiva es el de la Amnistía.

La Constitución de la República, en su artículo 85, numeral 14, incluye entre las competencias de la Asamblea General la de "acordar amnistías en casos extraordinarios". Por su parte, el artículo 108 del Código Penal, establece que "La Amnistía extingue el delito y si mediara condena hace cesar sus efectos. No alcanza, sin embargo —agrega— a los reincidentes ni a los habituales, salvo que en la ley se estableciera expresamente lo contrario".

Coinciden los autores en que la Amnistía puede acordarse, generalmente, respecto de delitos políticos o sociales. Así lo reconoce el maestro Irureta Goyena, para quien "La Amnistía es una medida fundamentalmente política, que obedece a la finalidad de serenar el espíritu público transitoriamente convulsionado, y quizás por eso —agrega el maestro— fuera conveniente que sólo se empleara respecto de los delitos políticos, de los delitos sociales y de los delitos fiscales".

¿Y que debe entenderse por "delitos políticos"? Aunque el tema es eminentemente polémico, suele aceptarse un criterio subjetivo para calificar un acto como político, que toma preferentemente en cuenta el elemento psicológico que impulsa al autor del delito. Pero debe advertirse, como lo sostiene el eminente penalista español Luis Jiménez de Asúa, que las perturbaciones político-sociales y los delitos de tal naturaleza suelen ser acompañados de otros delitos de carácter común. "Una huelga revolucionaria —dice— está a veces acompañada por homicidios, lesiones, estragos, etc., por lo que esos delitos deben estar excluidos del clima del delito político". Ha dicho muy exactamente el Profesor Bayardo Bengoa que, frente al delito político, cuya base reposa en la valoración del individuo con relación al Estado-poder, existe lo que él llama el "delito subversivo", que no es el ataque a una forma de poder sino el ataque profundo a la forma de orden básico en que se apoya la sociedad. Obviamente se trata de un delito común, termina, y no político. Y por último agrega: "Quedan incluidas entre los delitos comunes aquellas actividades que, aunque se dirijan a atacar al Estado como entidad política, objetivan actos atroces; sin relación necesaria con la materia principal, no podrán ser reputados nunca de otra manera que como delitos comunes, todos esos delitos. Y ello, malogrado el vínculo que existe entre estas conductas y el ataque al Estado, como entidad política".

Por lo demás, está aún vivo el recuerdo de lo acontecido en la República hermana de la Argentina, cuando la Amnistía sancionada en 1973, abrió las puertas a quienes habían instaurado la guerrilla en el vecino país.

Para finalizar, algunas reflexiones: Nos hemos referido a hechos tristes, dolorosos, a hechos que, en nuestras mocedades, debido al alto grado de civilidad alcanzado por nuestra Suiza de América, jamás pensamos que habrían de ocurrir: muertes, secuestros, emboscadas, atentados, el menoscabo institucional de la República. Entre el cúmulo de con causas desencadenantes de ese inusitado comportamiento, deben incluirse el odio, la intransigencia, la pérdida de la propia individualidad, la abdicación de valores que creíamos definitivamente enraizados en nuestras conciencias.

Renunciemos, pues, al odio y a la intransigencia, admitamos con humildad una cuota parte de culpa en ese desgraciado acontecer; propongámonos el reencuentro de los orientales dentro de un mutuo respeto y tolerancia y pensemos que las víctimas de nuestros apasionamientos, de nuestros odios, de nuestras intransigencias e intolerancias, pueden ser nuestros hijos y nuestros nietos.

Si todos queremos, la "pública felicidad", a que aspiraba Artigas, el acuerdo político que todos anhelamos, no es un imposible. Cuando en realidad se quiere, siempre hay un camino y no siempre es más verde el campo del vecino.

Muchas gracias.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
AVISOS

Montevideo, Martes 17 de Julio de 1984

Tomo 316 Año LXXVIII Número 21768

Dirección
FLORIDA 1178

Teléfonos
90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 83

ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14–Edictos Matrimoniales
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26 – Violación a la Ley de Subsistencias
27 – Varios
27 – Varios (Competitivo - Nacional)
28 – Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 153/984
30 de Marzo de 1984)

	N$
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	7.50
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	18.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	15.00
Matrimonio de ciudad	30.00
Matrimonio del Interior	18.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	600.00
Por año	1.200.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	762.00
Por año	1.524.00
Exterior por correo:	
Por semestre	1.200.00
Por año	2.400.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	216.00
Por año	432.00

EJEMPLARES

Del día	10.00
Atrasados	12.00
De más de quince días	15.00
De más de un año	23.00
De más de tres años	46.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	9.00
De más de un año	12.00
De más de tres años	15.00
De más de cinco años	21.00
De más de diez años	30.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA NO SE RECIBEN ENTRE EL 26 DE JUNIO Y EL 17 DE JULIO DE 1984 INCLUSIVE

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GENTILE PLANZO (Ficha S. 674|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Y se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, julio 4 de 1984. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225,00 10|pub. 17300 Jul.9-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA ESTHER ARCIET o ARCIET CASTERA y NIHIL ESTHER GONZALEZ o GONZALEZ ARCIET (Ficha F. 455|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 13 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 17598 Jul.13.v.jul.27.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, disuso la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO ROMEO SPERA OSTUNI (Ficha F. 491|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300,00 10|pub. 17301 Jul.9-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA GUIDA o GUIDA DE LOMBARDI (Ficha 457|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 17329 Jul.9-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno dispuso la apertura de las sucesiones de BRAULIA MARIA LUISA SIERRA ARRIGONI DE DIEZ y ADOLFO DIEZ SUTIL (Ficha F 493|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Sa habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 17109 Jul.5-v.jul.19.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA AMENDOLA CONSTANZA DE BANCHIERI (Ficha D. 437|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de junio de 1984.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en lugar fecha ut-supra. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

1) N$ 300,00 10|pub 17476 Jul.11.v.jul.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesiónó deó MARIA GAETAN ZANFIRESCU (Ficha Nº 269|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa das a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Menor, a efectos de las publicaciones. — Punta del Este, 6 de junio de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 900.00 30|pub. 16844 Jul.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL DELASCIO CARBONI (Ficha D. 470|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se deja constancia que por auto Nº 5334, se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

1) N$ 300,00 10|pub. 17302 Jul.9-v.jul.23.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL CRAPITO MONTEDONICO (Ficha F. Nº 413|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitación de Feria. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

1) N$ 225,00 10|pub. 16996 Jul.4-v.jul.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO BERSANELLI GODAY (F. 353|984), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Menor. — Montevideo, junio 25 de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 17237 Jul.6-v.jul.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTA PEREZ BRAVO de SAAVEDRA (F. 449|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

1) N$ 300,00 10|pub. 17405 Jul.10-v.jul.24.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIAZ o DIAZ ACUÑA, ANTONIO (Ficha S. 394/84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de su publicación. — Montevideo, 5 de junio de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

1) N$ 900.00 30/pub. 16142 Jun.22.v.agto.3.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO CASAL RODRIGUEZ (F. E. 432|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300,00 10|pub. 16998 Jul.4-v.jul.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN CHIARINO de RIET o MARIA del CARMEN CHIARINO MILANS (F. E. 446|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria J. Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300,00 10|pub. 16997 Jul.4-v.jul.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATALIO NUCHOWICZ o NUCHOWICH BRODACZ (F. E. 449|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Jud. Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300 00 10|pub. 17261 Jul.6-v.jul.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RAVERA de FERNANDEZ o MARIA ANGELICA RAVERA BIDONDO de FERNANDEZ (F. E. 384|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Jud. Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1984. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.

1) N$ 300,00 10|pub. 17305 Jul.9-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVA LUCILA SANTANA DE TARDA (F. F. 411|984), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los solos efectos de los edictos y emplazamiento. — Montevideo, 26 de julio de 1984 — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.

1) N$ 300.00 10|pub. 17108 Jul.9-v.jul.23

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA GOLDENSTEIN RUBIN de SCHVARZMAN (Ficha S. 300|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

1) N$ 675,00 30|pub. 17494 Jul.11-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ALONSO SOLARES (Ficha S. 322|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984 — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 17330 Jul.9-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA REAL MOLINA de ABOAL (Ficha S|312|1984), citándose a herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 17448 Jul.10-v.jul.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la de la sucesión de JUAN CAUSSI BRUN (Ficha S.|315|1984), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 17106 Jul.5-v.jul.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FILLOY o FILLOY FACCELLI o FACELLI (Ficha S.|310|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Montevideo junio 26 de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 16980 Jul.4-v.jul.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAGDALENA ANGELA CARABIO SILVA de SERVIDIO o MAGDALENA ANGELA CARABIO o MAGDALENA CARABIO de SERVIDIO (Ficha S.|320|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Susana Musto de Carradori Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 16981 Jul.4-v.jul.17.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — La señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dispuso la apertura judicial de la sucesión de doña GLADYS DOLORES GONZALEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor, a los efectos de realizar las publicaciones. — Artigas, 29 de junio de 1984. — Esc Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto

1) N$ 225.00 10|pub. 17216 Jul.6-v.jul.20.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO RAUL CASTILLA VIGNOLE ó VIÑOLE o VIGNOLI o VIGÑOLI o VIÑOLI (F. C. V. 179|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitada la Feria Judicial Menor. — Canelones, 3 de julio de 1984. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 17513 Jul.11-v.jul.25.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dispuso la apertura de la sucesión de ABDON IBARRA CORTAZAR (Fa. "B Nº 87|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Colonia, junio 28 de 1984. — Martha Loreley Fernández Scuoteguaza, Actuaria.
1) N$ 225,00 10|pub. 17390 Jul.10-v.jul.24.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NELY SILVEIRA PASSOS (Fa. F. 139|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Melo, 18 de junio de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 17674 Jul.16-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIRTA GOMEZ MELO (Ficha F. 129|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de junio de 1984. — Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 17675 Jul.16-v.jul.30.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARZICO o MARCICO ZETTA o ZETA (Ficha "B" Nº 97|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Trinidad, 28 de junio de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 300,00 10|pub. 17036 Jul.4.v.jul.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FERNANDEZ CESPEDES de CARDARELLO (Ficha "B" Nº 100|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ,a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor, a sus efectos. — Trinidad, 29 de junio de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225,00 10|pub. 17321 Jul.91v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA IRIS BIAZZO o VIAZZO de PEREIRA o VIAZZO PUYOL (Ficha B. Nº 101|984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Trinidad, 29 de junio de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 17354 Jul.9-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de: UBALDO REINALDO CANTERA MACIEL (Ficha: "B" Nº 87|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Trinidad, 26 de junio de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 17536 Jul.13.v.jul.27.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GAETAN ZANFIRESCU (Ficha Nº 269|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Menor, a efectos de las publicaciones. — Punta del Este, 6 de junio de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30|pub. 16844 Jul.2-v.ag.13.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO ALFONSO LOPEZ ALESSANDRINI (Ficha letra B. Nº 68|984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 15 de junio de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 16840 Jul.2-v.jul.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITO SANCHEZ (Ficha letra B. Nº 64|984) citándose a herederos, acreedores y demás inieersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 11 de junio de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 16841 Jul.2-v.jul.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de GRISELDA MARINA GOMILA de GALLARDO (Ficha letra B. Nº 66|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 18 de julio de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 300,00 10|pub. 17058 Jul.4.v.jul.17.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SEVERO DECIMO CASTELLINI (Ficha B. 117|984) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Salto, 25 de junio de 1984. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 17138 Jul.5-v.jul.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO NARCISO RECHAC (Ficha B. 115|984) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Salto, 22 de junio de 1984. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 17139 Jul.5-v.jul.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA MERCEDES LOMBARDO BALATTI DE SOAREZ o SOARES (F. A. 251|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó Feriado Judicial Menor. — Salto, 13 de abril de 1984. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 17141 Jul.5-v.jul.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ARNALDO NICOLINI VOLPI (Ficha B. 144|984) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Salto, 26 de junio de 1984. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 17140 Jul.5-v.jul.19.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de AMADEO MARTINELLI SCHOPFER (Ficha Nº 473 año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 29 de junio de 1984. — Se hace saber que este Juzgado habilitó la Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 17115 Jul.5-v.jul.19.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS ETANISLAO JAVIER SOSA o TOMAS ESTANISLAO JAVIER citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres 20 de junio de 1984. — Esc. Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 17343 Jul.9-v.jul.23.

2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

BERNA S. A.

Río Negro 1294 (Montevideo)

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas de venta de los siguientes solares, ubicados en el Balneario "Bello Horizonte", Octava Sección Judicial de Canelones:

Carlos Alberto López Sandes, solar 11, manzana 9, padrón 142.
Juan Trakimas Alexyunas, solar 9 manzana 35, padrón 623.
Graciela Margarita Pagani Aristegui, solar 7, manzana 39, padrón 6159 m|á.
Gabino Tor Ferrari, solar 6, manzana 57, padrón 1036.
Washington Galdos Peluaga solar 2, manzana 61, padrón 1109.
Juan José Pascale Pascale, solar 6, manzana 64, padrón 1158.
Juana Justina Scabino Ceruzzi de Torres, solar 31, manzana 65, padrón 1190.
Mirto Anastacio Mederos Hernández solar 13, manzana 66, padrón 1211.
Carmen Rarra Gómez de Magdalena, solar 12, manzana 67, padrón 1234.
María de los Milagros Fernández Montes de

Solla, solar 8, manzana 70, padrón 1280.
Manuel Troytiño Fernández, solar 3, manzana 71, padrón 1301.
Raquel Korsunsky Jmelnitsky, solar 4, manzana 71, padrón 1302.
Néstor Luis Colombo Fulchi y Héctor Mario Tejería dos Santos, solar 5, manzana 71, padrón 1303.
Ruben Aníbal Lourido Giusso y Edy Fernanda Dellanart Santana, solar 4, manzana 72, padrón 1323.
Eduardo Juan Heider García, solar 2, manzana 76, padrón 1373.
Yandú Paulo Artigas, solar 23, manzana 77, padrón 1418.
Duilio Martínez Francia, solar 14 manzana 79, padrón 1447.
María Julia Silveira de Varangot y Marco Aurelio Varangot, solar 3, manzana 80, padrón 1451.
Clorinda Baridón, solar 6, manzana 81, padrón 1469.
Carlos Vicente Paz Arroche solar 9, manzana 81, padrón 1472.
Heriberto Ismael Fernández, solar 19, manzana 81, padrón 1482.
Manuel Codina Azpiroz, solar 9, manzana 82, padrón 1496.

2) N$ 4.050.00 15|pub. 17089 Jul.5-v.jul.26.

3 - Convocatorias Comerciales

FRIGORIFICO CASA BLANCA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos números 26 y 27 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 28 de julio de 1984 a la hora 16 y 30 en la Planta Industrial Casa Blanca - Paysandú, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos asambleístas para realizar control de asistencia, poderes y suscripción de Acta de Asamblea.
2) Reforma de Estatutos.
Se recuerda a los señores accionistas, que de
COMPAÑIA INMOBILIARIA CENTENARIO S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 30 de julio de 1984 a las 10 horas, en la calle Treinta y Tres 1374, Esc. 207, para considerar:
1) Aprobación de la Memoria y Estados de Situación y Resultados al 31|12|83.
2) Destino a darse a las Utilidades.
3) Nombramiento de autoridades para el próximo ejercicio.
4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
El registro de acciones o certificados de depósito de las mismas podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión (Art. 14). — El Directorio.
3) N$ 450.00 5|pub. 17612 Jul.13-v.jul.20.

HART S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria del 30 de julio de 1984, hora 17, en Cuareím 1844 (Art. 17 de los Estatutos), para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Resultados, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1984.
2) Designación del Directorio, Síndico y suplentes.
Depositar acciones tres días antes de la Asamblea, según Art. 20 de los Estatutos. — Montevideo, julio 11 de 1984.
3) N$ 216,00 3|pub. 17690 Jul.16-v.jul.19.

4 - Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

I. M. de M.
Intendencia Municipal de **Montevideo**

Habiéndose presentado ante este Servicio el Sr. JULIO ALFONSO CALLORDA en su calidad de titular del Nicho número 1257 del Cementerio del Norte solicitando trasladar con [illegible] al Osario [illegible] procedentes del local mencionado, los restos de: María Gur de [illegible] Antonio Mal[illegible] [illegible] Malet de Gour, [illegible] Dol[illegible] [illegible]tana Malet, Carlos Dell Orto Manaro, Mario Fernández Tellechea; se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de mayo de 1984. — Dr. Bernardo Durán Harley, Director - Escribano.
4) N$ 1.080.00 10|pub. 17100 Jul.5-v.jul.19.

Se presentaron: MARIO LUCIANO y LUIS ALBERTO LASERRE FLORENZA RAQUEL TERESITA; GASTON HUGO; JULIO ENRIQUE, ALBERTO VICTOR, GLADYS ALICIA; LUIS GUILLERMO y GRACIELA ALICIA LASERRE LABORDA, solicitando un certificado que les habilite el uso del sepulcro Nº 82 del Cementerio Central, Primer Cuerpo, cuyo primitivo titular era Eugenio Legrand, se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. José Luis Pareja Sanguinetti.
4) N$ 216.00 3|pub. 17642 Jul.13-v.jul.17.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4.714|980, decreto de Junta de Vecinos número 2.763|980, Art. 22, Apdo. "C" Nral. 2º, se hace saber que los señores: JULIO MARIA SOSA GUTIERREZ; BELMIRA GUTIERREZ de LAUREIRO; HILDA GUTIERREZ de TRUJILLO; IRMA AMANDA GUTIERREZ de LAFARQUE; OMAR EDUARDO GUTIERREZ; CARMEN HILDA GUTIERREZ; MERCEDES HILDA GUTIERREZ CASTRO; MYRIAM RAQUEL GUTIERREZ CASTRO; MERCEDES CASTRO de GUTIERREZ y MARIA AMANDA ESCUDER, solicitan título del Nicho Nº 23 del Cementerio de la ciudad de Pando, que figura en su lápida a nombre de Suc. Gutiérrez Hernández, en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación (Expte. G. 142.818|83). — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 720,00 5|pub. 17535 Jul.13-v.jul.20.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JORGE EUGENIO GEMINO CLAVIJO y LIDIA ESTHER PINTOS MORENO (Exp. Ficha V. 928|978), citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Se habilitó la próxima Feria para las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
5) N$ 750,00 20|pub. 17314 Jul.9-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "PEREZ, DANIEL AUGUSTO y SILVEIRA, MARIA TERESITA" (Ficha D. 538|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel Augusto Pérez y María Teresita Silveira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de junio de 1984.
En fe de ello siento el presente que firmo en lugar y fecha antes indicado.
Este Juzgado dispuso que en caso de ser necesario se habilite la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.050,00 20|pub. 17436 Jul.10-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "MACHADO ALEGRE JORGE y OLMEDO VAZQUEZ MARIA DELIA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D|471|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Machado Alegre y María Delia Olmedo Vázquez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que se habilita la Feria Menor. — Montevideo, 13 de junio de 1984.
En fe de ello siento el presente que firmo en lugar y fecha antes indicado. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.050,00 20|pub. 17439 Jul.10-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno en autos: DE MARCO PAGANI, HECTOR ATILIO y BERTA ROBAINA SENOSIAIN "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 59[illegible]|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Atilio De Marco Pagani y Berta Robaina Senosiain, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Olva Vaes Tirelli Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 17242 Jul.6-v.ago.3.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DIANA DIAZ PUJADO con SEBASTIAN HEBER FALERO MILLER, (Ficha B. 241|1984) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Pando, 26 de junio de 1984. — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 600,00 20|pub. 16874 Jul.3-v.jul.31.

6 - Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

DOMUS S.R.L.
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Fecha: 12|6|84.
Registro: Nº 562, Fº 2116, Lº 1.
Socios: FERNANDO VAZQUEZ y RICARDO FUENTES.
Vigencia: 20|10|82.
6) N$ 360,00 10|pub. 17679 Jul.16-v.jul.30.

7 - Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "Mamán Ganón, Víctor Simón c/MARIA DEL CARMEN MEDERO BALLESTA - Divorcio" (Ficha E. 388|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sra. María del Carmen Medero Ballesta para que comparezca a deducir sus derechos en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se habilita la Feria Menor a sus efectos. — Montevideo, 7 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.125,00 30|pub. 15276 Jun.14-v.jul.27.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Se emplaza al funcionario Sr. LIBRE URUGUAY CHINETTI para que conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley 14.416, de 20 de agosto de 1975 y artículo 3º del decreto 241|69 de 20 de mayo de 1969, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo en la Dirección General Impositiva o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante. — Montevideo, julio de 1984. — El Director de Administración, Dr. Luis Alberto L. [illegible]guera.
8) (C. C.) 3|pub. 41887 Jul.13-v.jul.17.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

A los señores propietarios y|o usuarios de Represas y Embalses.

Se emplaza a los propietarios y|o usuarios de represas y embalses que tengan derechos vigentes a presentarse, desde el 30|7|84 hasta el 31|8|84, ante la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de llenar el formulario confeccionado al respecto.

En caso de no llenarse el mismo dentro del plazo anteriormente establecido se ini[illegible] las acciones legales correspondientes.

Lugares donde se podrá efectuar el llenado del formulario:

— Junta Regional de Riego para el departamento de Artigas, ubicada en Treinta y Tres Nº 287, Artigas.

— Junta Regional de Riego para la Cuenca del Río Cebollatí y afluentes, ubicada en Juan A. Lavalleja 192, Treinta y Tres.

— Junta Regional de Riego para el departamento de Cerro Largo, ubicada en Gral. Artigas s|n. frente al pasaje F. de Truebas, Río Branco.

— Junta Regional de Riego para el departamento de Rocha, ubicada en calle 18 de Julio, Rocha.

— Junta Regional de Riego para la Cuenca del Río Tacuarembó y afluentes, ubicada en Rivera 286, Tacuarembó

— En Montevideo, Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en Ciudadela 1414, 3er. piso, División Estudios y Proyectos Hidráulicos.
8) (C. C.) 3|pub. 41896 Jul.13-v.jul.17.

ARTIGAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del Sr. Intendente Interventor Municipal, emplázase al funcionario municipal Sr. ENIO DE SOUZA VAZ TORRES, para que comparezca a notificarse y estar a derecho, en el asunto Nº 30|11|1984, en el plazo de diez días perentorios. — Artigas, mayo 8 de 1984. — Dr. Rubens A. Combe, Asesor Jurídico Municipal.
8) N$ 225,00 10|pub. 17485 Jul.11-v.jul.25.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta Nº 39.
Tramo: San Carlos - Aiguá.
Ubicación: 9º Sección Judicial del Depto. de Maldonado
Expediente Nº 8196.
Padrón Nº 2752.
Area a expropiar: 1 Há. 0130 m.c. 63 dm.c.
Propietario: Yamandú Rodríguez.

Ruta Nº 10 (Doble Calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del Depto. de Maldonado.
Expediente Nº 8195.
Padrón Nº 2267 (parte).
Area a expropiar: 3.001 m.c. 78 dm.c.
Propietaria: Carlota Lussich de Del Castillo.

Ruta Nº 3 "General José G. Artigas".
Tramo: Ruta Nº 30 - Bella Unión.
Ubicación: 7ª Sección Judicial del Depto. de Artigas.
Expediente Nº 8150.
Padrón Nº 1885 (parte).
Area a expropiar: 3.323 m.c. 69 dm.c.
Propietario: Club "Con los Mismos Colores F.C.".

Ruta Nº 5 "Brigadier General Fructuoso Rivera".
Tramo: Batoví - Tacuarembó.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del Depto. de Tacuarembó.
Expediente Nº 2237.
Padrón Nº 3403 (parte).
Area a expropiar: 2 Hás. 1.195 m.c. 59 dm.c.
Propietario: Suc. de Vicente Pereira.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Rincón 561, 2º Piso, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 41839 Jul.6-v.jul.17.

U.T.E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRCAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de expropiaciones Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912 hace saber a Edgar María Rosas y María Nancy Tomás de Rosas y a las demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación, que: I) El Poder Ejecutivo por Resolución del 4 de mayo de 1984, designó para ser expropiado el inmueble ubicado en la 2ª Sección Judicial del Dpto. de Paysandú, paraje "Porvenir", empadronado en mayor área con el Nº 1536, el que según plano Nº 1021, levantado por el ingeniero agrimensor Carlos Ferreira Pereira, en junio de 1983 inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 15 de junio de 1984 con el Nº 1545, consta de una superficie de 2.500 metros cuadrados con el siguiente deslinde: 50 metros de frente al Norte a la Calle 92 "S", 50 m. de frente al Este a la Calle Nº 275 por ser esquina, 50 m. al Sur y 50 m. al Oeste lindando por estos vientos con la fracción restante del padrón Nº 1536. II) Dicho bien será destinado a asiento de una Estación Reductora de 30|5 kV. III) UTE ofrece a los propietarios la cantidad de U.R 27, 4307 (veintisiete unidades reajustables con cuatro mil trescientas siete diez milésimas) en que fuera tasado por la Dirección General del Catastro Nacional, lo que se pone en conocimiento de la parte interesada a los efectos de lo dispuesto por la citada ley. IV) En la misma Resolución el Poder Ejecutivo declaró urgente la toma de posesión de dicho bien. V) Los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en el Depto. Jurídico de UTE, calle Paraguay 2431, Palacio de la Luz, 10º piso Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en dicha ley. — Departamento de Relaciones Públicas.
9) (C.C.) 8|pub 41324 Jul.6-v.jul.17.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 48|84
Fecha de apertura: 30|8|84, hora 17:00.
Precio del ejemplar: N$ 200.00
Asunto: Licitación Pública Nº 48|84 - Juegos de resortes para ejes motriz y libre de C.C.M.M. Brill (plaza e importación)

La apertura de propuestas se realizará en la sala de aperturas del Departamento de Proveeduría calle Paraguay 1735, el día y hora señalada.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones del referido Departamento, en el horario de 13:00 a 16:00.

La recepción de ofertas se efectuará en la referida Sección, hasta una (1) hora antes de la fijada para el acto de apertura. — El Directorio.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 41929 Jul.16-v.jul.19.

DGSS
DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
Departamento de Adquisiciones
Licitación pública Nº 2746403

Apertura: día 13 de agosto de 1984, hora 15.
Objeto: Arrendamiento con opción a compra de una impresora de páginas p| el CE.PRO.DA. de la D.G.S.S.

Esta licitación se realizará de acuerdo a los pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en el local del Departamento de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, cuarto piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 10 de julio de 1984. — Carlos Campbell Méndez, Gerente. — Departamento de Adquisiciones D. G. S. S.
12) (C.C.) 3|pub. 41910 Jul.13-v.jul.17.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS
1983 - 87
Dirección Nacional de Transporte
Licitación Pública Nº 62|984

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de contadores de tránsito para la Unidad de Planificación de Transporte de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Tesorería de la mencionada Dirección Nacional, Mercedes Nº 1041, planta baja, todos los días hábiles de 13:00 a 18:00 horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 10|VIII|984, a la hora 15:00 en primer llamado y a la hora 15 y 30 en segundo llamado, en la Sala de Sesiones de la Dirección Nacional de Transporte, en presencia de los oferentes y la Comisión designada al efecto.

El valor del Pliego de Condiciones es de nuevos pesos 500,00 (nuevos pesos quinientos)
12) (C. C.) 10|pub. 41894 Jul.12-v.jul.26.

PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS
1983 - 87
PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES
Dirección Nacional de Arquitectura
y
Unidad Administradora de Proyectos Especiales
Licitación Pública Internacional Nº 70

Obras:

— Centro de Barrio|Comedor - Dolores - departamento de Soriano.
— Centro de Barrio Medio - Ombúes de Lavalle - departamento de Colonia.
— Centro de Barrio|Comedor - Nueva Palmira - departamento de Colonia.

Obras a financierase parcialmente con los préstamos Nos. 471|OC-UR, 472|OC-UR y 750|SF-UR. del Banco Interamericano de Desarrollo

Podrán participar empresas provenientes de países miembros del B. I. D. Las ofertas se realizarán por el procedimiento de dos sobres entregados en el mismo acto: El sobre Nº 1 contendrá la documentación para la precalificación y el sobre Nº 2 la propuesta que, para el proyecto básico, se efectuará en base a precios unitarios.

El Pliego de Especificaciones Particulares y la documentación a que se hace referencia pueden ser examinados en la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1589 - Piso 2 - Montevideo, y adquiridos previo pago en la Sección Tesorería de la misma de la suma de N$ 6.000.00 (nuevos pesos seis mil).

La apertura de ofertas se realizará a la hora 15:00 del día 13|9|84, en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561, noveno piso.

Si no concurrieran por lo menos tres oferentes se procederá a un segundo llamado a la hora 15:00 del día 17|9|84, en cuyo caso será válido el acto cualquiera sea el número de oferentes. La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la aprtura en cada caso.

La aprobación del contrato se hará con sujeción a los requisitos de elegibilidad del B. I. D.
12) (C. C.) 10|pub. 41895 Jul.12-v.jul.26.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS
1983 - 87
Dirección Nacional de Vialidad
y
Unidad Administradora de Proyectos Especiales
Licitación Pública Internacional Nº 63

Obra Acceso Este a la ciudad de Montevideo. Financiada parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Préstamos Nos. 467|OC-UR. y 747|SF-UR).

La obra está ubicada en el departamento de Canelones y consiste en la remodelación de la Ruta 34 con doble calzada en una longitud aproximada de 15,5 Km. y transformación de diversas conexiones y empalmes en Ruta 34, Avda. de las Américas, Avda. Italia y Rambla Tomás Berreta, comprendiendo dos empalmes a diferente nivel con viaductos de una longitud

total de 190 m. y un puente sobre el arroyo Carrasco de aproximadamente 50 m. de longitud.

Podrán participar empresas provenientes de países miembros del B. I. D. Las ofertas se realizarán por el procedimiento de dos sobres entregados en el mismo acto: El Nº 1 contendrá la documentación para la precalificación y el sobre Nº 2 la propuesta que para el proyecto básico, se efectuará en base a precios unitarios. La aprobación del contrato se hará con sujeción a los requisitos de elegibilidad del B. I. D.

La apertura de ofertas se realizará a la hora 16:00 del día 28 de setiembre de 1984, en la Sala de Actos del M. T. O. P., Rincón 561, piso 9. Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado a las 16:00 horas del día 3 del mes de octubre de 1984, en cuyo caso será válido el acto cualquiera sea el número de oferentes. La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la apertura en cada caso.

El pliego y la documentación pueden ser examinados en la Dirección Nacionalidad de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 - Montevideo y adquirida previo pago en la Tesorería de esa Dirección de la suma de N$ 30.000.00 (nuevos pesos treinta mil).

12) (C. C.) 10|pub. 41787 Jul.4-v.jul.17.

PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS 1983-87

Dirección Nacional de Vialidad

Unidad Administradora de Proyectos Especiales. Reprogramación de Licitaciones Públicas Internacionales financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Préstamo Nros. 467|OC-UR y 747|SF-UR)

En virtud de haberse reprogramado el calendario de fechas de apertura de licitaciones públicas internacionales, se comunican las nuevas fechas que regirán para las siguientes licitaciones:

Licitación Nº 33 - Ruta 2, Tramo: Cardona - José E. Rodó.

Apertura: Primer llamado, 21 de agosto de 1984.

Segundo llamado, 24 de agosto de 1984.

Licitación Nº 36 Ruta 14, del Km. 21.155 al 42.900.

Apertura: Primer llamado, 28 de agosto de 1984.

Segundo llamado, 31 de agosto de 1984.

Licitación Nº 38 - Ruta 2, Tramo: Palmitas - Mercedes.

Apertura: Primer llamado, 4 de setiembre de 1984.

Segundo llamado: 7 de setiembre de 1984.

Licitación Nº 60 - Ruta 14, del Km. 0,00893 al 21,155.

Apertura: Primer llamado, 11 de setiembre de 1984.

Segundo llamado, 14 de setiembre de 1984.

Las demás condiciones se mantienen en un todo de acuerdo a lo establecido oportunamente, abriéndose las propuestas en el salón de licitaciones en este Ministerio, Rincón 561, piso 9, a las 16 horas de los días mencionados.

12) (C. C.) 10|pub. 41822 Jul.6-v.jul.20.

Licitación Pública Nº 022|84

Plaza y Exterior.

Objeto: Suministro de 40.000 litros de aceite aislante para transformadores.

Apertura: 14 de setiembre de 1984, hora 16.

21 de setiembre de 1984, hora 16, (segundo llamado).

Precio del ejemplar: N$ 750.00.

De acuerdo al pliego respectivo, que los interados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Planta Baja, en el horario de 12 y 30 a 17 y 30 horas los días hábiles. — Montevideo, 9 de julio de 1984. — Sección Compras. — Departamento de Relaciones Públicas.

12) (C. C.) 5|pub. 41875 Jul.11-v.jul.17.

Prórroga de la licitación pública Nº 007|84

Esta Administración ha dispuesto prorrogar la apertura de las ofertas de la Licitación número 007|84, referente a la Contratación de Tendidos de Líneas Aéreas de M.T. y B.T. y Montaje de SS.EE., que debía efectuarse el día 12 de julio de 1984, hora 16, para las siguientes fechas:

Apertura: 8 de agosto de 1984, hora 16.

15 de agosto de 1984, hora 16 (segundo llamado). — Montevideo, 9 de julio de 1984. — Sección Compras. — Departamento de Relaciones Públicas.

12) (C. C.) 5|pub. 41874 Jul.11-v.jul.17.

U. T. E.

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº D 8

Plan Nacional de Energía Eléctrica

Préstamo BID Nº 379|OC - UR

SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 150|66|30 KV DE 25|20|20 MVA

Sólo se considerarán ofertas de bienes y servicios originarios de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo.

Apertura de las ofertas: 18|9|84 - hora 16.

Segundo llamado: 25|9|84 - hora 16.

Venta de pliegos: A partir del 16|7|84 en el Palacio de la Luz, 8º piso, oficina 824.

Precio del ejemplar: N$ 3.000.00. — Sección Compras, Departamento de Relaciones Públicas.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 41931 Jul.16-v.jul.23.

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, 16 de julio de 1984

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

LUIS EDUARDO AGUERO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Santa Ana 3848 y MARYS MYRIAM SARACHO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fernández Crespo 2178.

MARIO FRANCISCO ARRIOLA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colmenar 6467 y LOURDES GRISELDA SUAREZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piraraja 173 B (Santiago Vázquez).

JOSE CARLOS DA ROSA, 25 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado Oficial 7 número 5423 (Barrio Borro) y MARIANELA JACQUELINE CABALGANTE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 7 Nº 5423 (Barrio Borro).

OFICINA Nº 2

CARLOS MARCELO ECHESURI, 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pje. Vecinal 4530 A Block 10 Apto. 601 y SANDRA de las MERCEDES MENEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vilardebó 2092 Apto. 4.

DANIEL CARLOS BRESCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Rivas Nº 1676 Apto. 102 y ADRIANA FALAGIAN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minesotta 2088.

OFICINA Nº 3

LUIS FELIPE CORAZA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2406 y GRACIELA MABEL FERRARI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guayaquí 3162.

RUBEN CESAR CARDOZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sebastián Rodríguez 4467 e ICORONATA DI GIACOMO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sebastián Rodríguez 4467.

JUAN ANDRES CASTRO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Millán 882 apartamento 310 y PATRICIA ALEJANDRA FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Av. 2 Nº 5307 (Pajas Blancas).

DANIEL OMAR CAMMARANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 3246 apartamento 303 y ZULMA ROSSANA [illegible]DATTI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3284.

OFICINA Nº 4

SANTIAGO JULIAN FERNANDEZ, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3317 y GRACIELA DOSTOURIAN, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Martínez Nieto 5514.

OSCAR ALBERTO FERNANDEZ, 28 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Miguelete Nº 1385 Apto. 301 y ESTRELLITA BEATRIZ LORIER, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Cerro Largo 1265 Apto. 403.

MILTON ARIEL FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3739 y MARIA ALICIA MIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elba 4331.

ANGELO CARLOS FIORELLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2257 y MARIA EUGENIA GOLTZMAN, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2257.

ROBERTO FERNANDEZ, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Francisco Vidal Nº 683 apartamento 2 y CLARA SEBASTIANA GUTIERREZ, 51 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Colonia 1774 apartamento 14.

OFICINA Nº 5

SERGIO ALEXIS GIROFF, 26 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Estanislao López 4716 apartamento 002 e IRMA ROSANA BELEGOTTI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alto Perú 2025.

OFICINA Nº 6

NESTOR ROBERTO MAIONE, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2222 bis apartamento 2 GRAZIELA MARGARITA MIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2619 apartamento 1.

OFICINA Nº 7

WALDEMAR PATIÑO, 26 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Iberia 4012 y MARY GRACIELA MORA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Serratosa 3914 Apto. 4.

ADALBERTO RAUL PEDRONCINO, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3916 Apto. 9 y CELIA MARIANELA PIÑEYRO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vicente Basagoity 4164.

ADRIAN NICOLAS PERALTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2836 apartamento 11 y ANA CECILIA CARACCIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2836 apartamento 11.

OFICINA Nº 8

JULIO RAUL RAMA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Missouri 565 y CLAUDIA BEATRIZ GARCIA, 21 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Dr. Magested 1784 bis.

VICTOR ROBLEDO, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Av. Rivera 3309 apartamento 16 y ROSA STENERI, 51 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Rivera 3309 apartamento 16.

OFICINA Nº 9

ROBERT SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abella 2142 y RAQUEL JULIA PIANTIERI, 17 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Dionisio López 2167 apartamento 1.

OSVALDO SCATTONE, 29 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Cno. Los Pirinehos Nº 2955 y MARIELA ORFILIA MARTINEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cno. Sanguinetti 4188.

GREGORY EDUARDO SANCHEZ, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Benito Riquet 1297 y ADRIANA SELVA ROSA, 19 años, soltera, azafata, oriental, domiciliada Thiebaut 1969.

OFICINA Nº 10

RUBEN GASTON TRUCELLI, 29 años, soltero, sicólogo, oriental, domiciliado Avda. Del Parque 2266 y PATRICIA NETTO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaro 907 Apto. 604.

JORGE ATILIO VERDE, 28 años, divorciado, avicultor, oriental, domiciliado Angel Floro Costa 1570 y TERESA ELISABETH MANDORLA, 31 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Francia 1719.

RICARDO NELSON VARELA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Argerich Nº 4525 y MARIA del VERDUN BOLIS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 124 Block 2056 apartamento 001 (Malvín Norte).

JORGE HOMERO TORRES, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vicente Basagoiti 4259 y ANA MARIA LOPEZ 3? años, viuda, argentina, domiciliada Vicente Basagoiti 4259.

14) N$ 20.00 3|pub. v.jul.19.

Montevideo, 13 de julio de 1984

OFICINA Nº 1

JOSE LUIS de CAMPOS, 77 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2545 Apto. 304 y MARIA ALICIA GANDOLFO, 68 años, viuda, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2545 Apto. 304.

CARLOS ALFREDO ALOY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1477 y MYRIAM NANCY DIAZ, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maciel 1477.

OMAR DA LUZ, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Rossé 3464 y MARIETA GUEDES, 63 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Pasaje Rossi 3464.

ALVARO JORGE AURELIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4277 Apto. 2 y MARIANNA EMILIA RUSSO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Antonio Cabrera 3510.

EDILIO DA SILVEIRA, 47 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Armonia 3166 y NORMA NIDIA LOPEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Celiar 3222 Apto. 4.

OFICINA Nº 2

DIDIER GUY BERTHELEMY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Morales número 2640 y KARINA MARIA BUDAKER, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Gabriel Otero 6647.

NELSON CARMELO ESPINDOLA, 24 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado Vázquez 1252 y ZULLY MARGOT MADERA, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Viña del Mar 1655.

SERGIO BARRIOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Grau 3776 y YENICH CATHERINE GARCIA, 22 años, soltera, empealda, oriental, domiciliada Miguel Grau Nº 3776.

OFICINA Nº 3

WASHINGTON CURES, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José Belloni Nº 5619 y NANCY MARIELA CASCO, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino del Andaluz 5187.

ANTONIO LOURDES CORREA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lisboa Nº 5332 y GRACIELA ELIZABETH SILVEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lisboa Nº 5340

OFICINA Nº 4

MARIO HUMBERTO LARROSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta Nº 3463 y ALBA LILIAN RAMOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Serrato 3116.

JULIO ALBERTO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez número 4301 y DIANA GIRIBALDI, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Magallanes 1287.

JOSE MARIA LASALVIA, 51 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pablo Zufriategui 985 y MARTA OFELIA ORIA, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1627.

JULIO CESAR FERNANDEZ CHAVES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1427 y GRISEL NURI DENIS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada García de Zuñiga 3583.

ANTONIO WALTER FALCONE, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Br. España 2277 Apto. 4 y MABEL CAROLINA MIRANDA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1487.

OSCAR ALFREDO LANGHAIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Mendoza 4765 y ELIDA ARGUIÑARENA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Mendoza número 4765.

ALVARO WILLIAM FERREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 4959 y SELVA IVONNE SEVERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasteur 4959.

OFICINA Nº 5

ARIEL IVAN GOMEZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Belloni 5511 y MARISA FOJO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Gerona Casles 4903.

JOSE LUIS GRANELL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Castelar Nº 4177 y KARINA MILLER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2106 Apto. 1001.

TOMAS JAVIER GELPES, 23 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Dr. Pena Nº 4646 y MARIA LAURA SANSON, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Buffa 2423 D.

RAUL ANTONIO HALLER, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Aragón 4904 y LIDIA GRACIELA BENIA, 29 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Montalbo 6476.

MARIO ARTURO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 5276 y AURORA IMELDA VICTORIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turubí 361.

CARLOS WILSON GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. del Andaluz 5014 y DELIA ONIBELSA MESA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz 5014.

OFICINA Nº 6

EDUARDO NOVARRO MARTINEZ, 20 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Dunant Nº 3916 y LILIAN ITURRIOZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 3916.

OFICINA Nº 7

OMAR LEONARDO PEREYRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruta 1 Km. 45 (Canelones) y ROSA SUASNA GIL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pascual Paladino 2610.

ENRIQUE POMO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Aconcagua 5158 y GRACIELA ALVAREZ, 26 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Palmas y Ombúes Nº 6094.

ROBERTO FERNANDO PEREIRA DOS SANTOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3778 Apto. 25 y ANA MARIA DE SOUZA LEAL, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Acrópolis 3485 Apto. 4.

JUAN PEDRO PAZ, 64 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 3867 y MAFALDA MARIA DONINI, 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Av. Italia 3867.

OFICINA Nº 8

LEONARDO DIEGO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado Arrieta 3214 y ANA MARIA SILVERA, 22 años, soltera, ayudante arquitecto, oriental, domiciliada Pastor 1337.

ALVARO JULIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvar. José Batlle y Ordóñez 1987 y ELIZABETH DINORAH MOLFESE, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alejandro Korn 1906.

OFICINA Nº 9

GUSTAVO ERNESTO SOUTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1584 Apto. 9 y SANDRA MAGDALENA DEBENARDI, 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2767

JORGE MANUEL SANCHEZ, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Agustín Velázquez 3956 Apto. 706 y BEATRIZ MARIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Francisco Vidal 617 Apto. 202.

OFICINA Nº 10

MIGUEL ANGEL OLIVERA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Santos s/n. y BEATRIZ MARGOT BENITEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Santos s/n.

NESTOR ROWING NOVELLINO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1743 y SANTA VICENTA LECALDARE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3179.

ERNESTO DARIO NUÑEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Granaderos número 4232 y SANDRA IVANA VIERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Serratosa 3945 Apto. 104.

MIGUEL ANGEL VELAZCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3342 y JACQUELINE MARIBEL MARTINS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Artigas 2484 (Barrio Casabó).

LUIS EDUARDO VARELA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Piedra Alta Nº 1916 y MARIELLA PONTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Celiar 3027.

14) N$ 20.00 3|pub. v.jul.17.

16 - Prescripciones

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dictada en autos: "FERRARI DE LEON, TERESA . Prescripción adquisitiva" (Ficha A. Nº 1066|83), se hace saber que ante este Juzgado y en los referidos autos se presentó Teresa Ferrari De León promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente inmueble: Fracción de campo y sus accesorios ubicada en la zona rural de la Sexta Sección Judicial del Dpto. de Canelones (Sauce), empadronada con el número dieciséis mil siete (Nº 16.007), señalada con el número dos en el plano del agrimensor Carlos Furriol, de agosto 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de setiembre de 1928, según el cual tiene una superficie de tres hectáreas ciento setenta y dos metros seis mil novecientos veinticinco centímetros (3 Hás. 0172 ms. 6925 cms.), y el siguiente deslinde: Al Noreste, 325 ms. 30 cms. con Julián Peirán, existiendo una servidumbre de paso por medio de 5 ms. de ancho; al Sureste, 93 ms., con la fracción Nº 3 del mismo plano; al Suroeste, 325 ms. 30 cms., parte con Julián Peirán y parte con Pedro Nieves; y al Noroeste, 92 ms. 50 cms., con la fracción Nº 1 del mismo plano.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, para las que se habilitó el Feriado Judicial. — Las Piedras, junio 12 de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.

16) N$ 3.150,00 30|pub. 16808 Jul.2-v.ag.13

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, en autos: ROSSI BLANC, ALIDA ESTHER "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha 224|984) se hace saber que se ha presentado Alida Esther Rossi Blanc solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble rural padrón número 999, Decimoprimera Sección Judicial de Paysandú, fracción Nº III del plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Carlos Jorge Borotra, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 548 el 22|II|1953, con una superficie de 5 hectáreas, con el siguiente deslinde: por el Sureste dos rectas de metros 115,70 y metros 254,50 lindando con las fracciones II) y I) respectivamente; por el Noroeste dos rectas de 50 metros y de 349 metros con el padrón 968 de José Eleazar Elhordoy, Camino Vecinal a Pueblo Lorenzo Geyres por medio; y por el Oeste una recta de metros 231,10 con el padrón Nº 1000 de Germán M. Thevenet.

En consecuencia se emplaza a los que tengan interés en el bien descripto a deducir en autos sus derechos y en particular a los sucesores de Francisco Rossi y a Cecilia Rossi o sucesores dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Habilitándose la Feria Judicial. — Paysandú, 20 de junio de 1984. — Juan Carlos Contarín, Juez de Paz.

16) N$ 2.475,00 30|pub. 17056 Jul.4-v.ag.15.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HERNAN RAUL AYRES solicita la inscripción de las canciones tituladas "Por otro corazón", "Si las estrellas supieran cuanto te quiero", "En tus ojos" y "Enamorado estoy de tí"; de las cuales se declara autor. — Montevideo, 2 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270.00 10|pub. 16985 Jul.4-v.jul.17.

RUBEN PADRON, por Clever Ferreira Borche solicita la inscripción del álbum de partituras musicales titulado "A puro ritmo"; del cual se declara autor el mandante. — Montevideo, 12 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 17769 Jul.16-v.jul.30.

RUBEN NELSON PADRON, solicita la inscripción del álbum de partituras musicales titulado "Recuerdos"; del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 17770 Jul.16-v.jul.30.

ELIDA CARMONA PRADA de DOMINGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "La mitología en las estatuas de Montevideo", de la cual se declara autora. — Montevideo, 9 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 17737 Jul.16-v.jul.30.

MARIA DE LOS ANGELES MARCELINA PIZZORNO SOCA solicita la inscripción del álbum de letras titulado "Dicen"; del cual se declara autora. — Montevideo, 9 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 17526 Jul.13-v.jul.27.

ANASTASIA DETOCA CAMPODONICO solicita la inscripción de las obras tituladas: "Semiótica de la escena española" parte I; "Dejarme libre siquiera la voz"; "Don Juan como flajelo de la humanidad"; "El conceptismo en la lírica de Quevedo"; "Aspectos de la muerte en la pintura de El Greco"; "El Soneto XIII de Garcilaso" y "El sentido de la culpa en "La muerte y la niña" de J. C. Onetti"; de las cuales se declara autora. — Montevideo, 10 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 450.00 10|pub. 17500 Jul.13-v.jul.27.

JESUS ALFONSO CARBAJALES SANTA EULALIA y JAVIER BENITO CARBAJALES SANTA EULALIA, solicitan la inscripción de los modelos artesanales en cerámica denominados: "Alce chico - (175)", "Cacatúa chica - (176)", "Leopardo (177)", "Ardilla terrestre - Chipmunk) (178), "Gorila II (179)" y "Bobtail chico - (213)"; de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 11 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 270.00 10|pub. 17619 Jul.13-v.jul.27.

SILVIA DI POLITO, por JUAN CARLOS VALLS MENDIBEHERE, solicita la inscripción de la obra titulada: "Cuentos y poemas"; de la cual se declara autor el mandante. — Montevideo, 11 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 17617 Jul.13-v.jul.27.

RUTH MARIA SERRA BOTTO, solicita la inscripción de la obra: "Selección de Poemas", de la cual se declara autora. — Montevideo, 10 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 17587 Jul.13-v.jul.27.

ISABEL FUSCO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Isabel" (sobre cerrado), de la cual se declara autora. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 17578 Jul.13-v.jul.27.

ANA MARIA BARCELLOS LORENZO, por sí y por José Oliva y Cecilia Meireles, solicita la inscripción del álbum de canciones titulado: "Canto porque es hora" (letra y música: A. M. Barcellos); "Quien te vio" y "Dar todo" (letra: A. J. Oliva; música: A. M. Barcellos); "Canción para mi niño" (letra: A. J. Oliva y A. M. Barcellos, música: A. M. Bacellos) y "Canción del carretero" (letra: Cecilia Meireles, música: A. M. Barcellos); de las cuales se declaran autores según se detalla ut supra. — Montevideo, 6 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 450.00 10|pub 17570 Jul.13-v.jul.27.

VICTOR LIRES CABRERA BARBOZA, solicita la inscripción de las canciones tituladas "El baile es un abrazo" y "No tengo ni un amor", de las que se declara autor. — Montevideo, 29 de marzo de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub 17496 Jul.11-v.jul.25.

JOSE ALBERTO de OLARTE IDOYAGA, solicita la inscripción de la obra titulada "Donde Dios no Existe", de la cual se declaró autor. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 17288 Jul.6-v.jul.20.

LUIS ERNESTO LORENZO LERENA, solicita la inscripción de la obra de teatro titulada "Sobre los muros Líber Falco", de la que se declara autor. — Montevideo, 25 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 17045 Jul 4-v.jul.17.

SHIRLEY DIAZ por Producciones Emeka S.R.L., solicita la inscripción de los guiones titulados "Manteca", "Parque Rodó", "Presencia", "Crédito verdad 2", "Crédito verdad 3", "Crédito verdad 4", "Crédito verdad 5" y "Yo trabajo", de los que se declara editora y propietaria la mandante. — Montevideo, 14 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca. Director General.
17) N$ 270.00 10|pub. 15916 Jul.9-v.jul.23.

CARLOS ALFREDO BAZ VANIS, solicita la inscripción de las letras tituladas "Bandera Oriental" y "Canto de un zorzal"; de las cuales se declara autor. — Montevideo, 5 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 17344 Jul.9-v.jul.23.

SHIRLEY DIAZ por Producciones Emeka S.R.L., solicita la inscripción de los textos publicitarios "Acercamiento 1", "Acercamiento 2", "Acercamiento 3", "Perfumes 1" y "Perfumes 2", de los cuales se declara propietaria y editora, y de los que es autor Juan Carlos Morelli". — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 270.00 10|pub. 17375 Jul.9-v.jul.23.

JUAN CARLOS HERNANDEZ ACOSTA, solicita la inscripción de la melodía para la canción titulada "Tal vez sería mejor", de la que se declaró autor. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 17432 Jul.10-v.jul.24.

ESMERALDA ELIDA ROSSINI MERELLI, solicita la inscripción del álbum de letras titulado "Album de mis canciones", del que se declara autora. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 17423 Jul.10-v.jul.24.

HORACIO ADOLFO CACHES GOBBO, solicita la inscripción del juego de entretenimiento titulado "El juego del Rey", del que se declara autor. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 17386 Jul.10-v.jul.24.

JULIO GUSTAVO DIVERSO GALVAN, solicita la inscripción de la obra titulada "Los lobizones son cosa seria", de la que se declaró autor. — Montevideo, 2 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180 00 10|pub. 17166 Jul.5-v.jul.19.

LUIS ERNESTO LORENZO LERENA, solicita la inscripción del seudónimo denominado "Luis Damián", del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General
17) N$ 180,00 10|pub. 17160 Jul.5-v.jul.19.

ALBERTO MARIO FERRARI MASSOLINO, solicita la inscripción de la obra titulada "Junto a Artigas", de la cual se declara autor. — Montevideo 15 de marzo de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 17159 Jul.5-v.jul.19.

LUCIA CRISTINA VIGNOLA GARIN por sí y por Mª del Rosario Costa de Bauzá, Ofelia Leone Píriz y Selva Rodríguez Menegotti, solicita la inscripción de la guía de estimulación psicomotriz para niños de dos a cinco años, titulada "Experiencias que enriquecen mi vida", de la cual se declaran autoras — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca Director General.
17) N$ 270,00 10|pub. 17158 Jul.5-v.jul.19.

LUCIA CRISTINA VIGNOLA GARIN por sí y por Ma. Cristina Valenzani Ferraro, solicita la inscripción de la obra titulada "Intervención temparana - Etapa informativa", de la cual se declaran autoras. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 17157 Jul.5-v.jul.19.

MARIA VICTORINA HAMILTON, por Yesi Bidarte Fernández, solicita la inscripción de la obra titulada "Estética y afecciones del pie", de la que se declara autora la mandante. — Montevideo, 27 de abril de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 17666 Jul.16-v.jul.30.

REGISTRO DE OBRAS DE ASOCIADOS

José María Obaldía y Ricardo *Comba*: "La noche joven" (Album musical).
Alberto Girondo Albé: "Este pueblo tiene sabor" (Salsa).
Artigas L. Silvestro: "23.2.5.83" (Instrumental).
Jorge Velázquez: "Niño peón" (Candombe) - "Reencuentros" (Canción) - "La fiesta de Tabaré" (Polka).
José Morgade: "El boliche" (Candombe) - "Milonga sin dominantes" (Milonga) - "Bajo el gris" (Canción).
Mary Di Rosa: "Tus ojos en los míos" (Tango).
J. C. Cañete Munho y Victor Peralta Moreira: "Te busco" (Tango) - "Politiquero" (Tango-Verdad).
Fabrizio Giusti y Chico Carlos: "Tu invitación" (Album musical).
Jorge Galemire: "Perfume" (Album musical).
Alejandro Barbot: "Lágrimas y risas" (Album musical).
Víctor Peralta Moreira y Walter Acosta Sosa: "Milonga mañanera" (Milonga).
Ruben Olivera: "Epa con decires" (Canción) con Hugo Midón.
Martín Martínez Vidal: "Dime negro" (Candombe) - "El tropero" (Aire de malambo).
Julio G. Martínez: "Ausencia" (Album musical).
Floro López Barrios: "No mereces amor" (Canción) - "Camino sin saber" (Canción).
José Julio Cataldi: "Viaje al ayer" (Milonga).
Ruben Antoine: "Como cambio" (Album musical).
Gioioso Latrónico: "El imbatible" (Tango).
Washington Benavides y Eduardo Larbanois: "La parva indestructible" (Canción) - "La plena" (canción).

Zulma Páez: "Cuando vuelva tu amor" (Letra para el vals de Carlos de Souza).
Estela Mieres: "Humor sin palabras" (Espectáculo de Pantomima).
Guadalupe Trullén: "Sendas" (Libro de poesías).
Arturo Risso Ynsúa: "Para dormir tranquilo" (Album de cuentos).
José María Silva: "Apostando al futuro" (Album de poesías).
Federico García Vigil: "Líber sobre los muros" (Música original para la obra).
Oscar Aníbal Reyes: "Gardeliado" (Letra).
Ricardo Fontana: "De grito a grito ciudad al sur" (Libro de poemas).
Arturo de la Cruz: "En el ochenta y cuatro hay bochinche para rato" (Obra de teatro para niños).
Arturo de la Cruz y Alejandro Trotta: "El Castillo de la Suerte" (Libreto para programa de T.V. del mismo nombre).
Hilda Flores: "Una revista de locos" (Teatro de revista, texto y música).
Pablo Sotuyo y por sucesión de Líber Falco: Dilia Ferrando de Larriera: "En un baldío" (Canción).

Claudio Colafranceschi: "Clacola" (Seudónimo).
Luis Omar Gayula: "Lois Rivera" (Seudónimo).

Hugo Alberto Balle: "Luminarias" (Repertorio Carnaval 1984) - "Kanela y su Barakuntanga" (Repertorio Carnaval 1984).
José María Morgade: "La Reina de La Teja" (Repertorio Carnaval 1984).
Ricardo Jorge Correa Castellano: "Richard y Alex" (Repertorio Carnaval 1984).
Montevideo, 6 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca. Director General.
17) N$ 1.710,00 10|pub. 17672 Jul.16-v.jul.30.

Renvar S. A. solicita la inscripción de los siguientes fonogramas

MOCEDADES (Solo Cassette) "Solamente canciones de amor", Variety 224.272, Mocedades, (Zafiro).
NARCISO YEPES "Bolero Ravel", Variety 224.163, Narciso Yepes & New State Orchest., (Discosa).
EL GRAN MUSICAL (Solo Cas.), Selección Intérpretes Varios, Variety 224.267, Varios, (Discosa).
BARON ROJO (Solo Cass.), "Larga vida al rock and roll", Variety 215.213, Barón Rojo, (Discosa).
MENUDO, "Superéxitos de Menudo", Variety 235.254, Menudo, (CBS).
ALCATRAZ (Solo Cass.), "Sensaciones", Variety 223.171, Alcatráz, (Ariola).
JUAN MANUEL SERRAT (Idem), "En tránsito", Variety 202.048, J. M. Serrat, (Ariola).
ROCIO DURCAL (Solo Cass.), "Lo mejor de Rocío Durcal", Variety 202.200, Rocío Durcal, (Ariola).

JUAN BAU (Solo Cass.), "Los más grandes éxitos de J. Bau", Variety 215.189, Juan Bau, (Zafiro).

EL NUEVO BAILE DE LA POLICIA SECRETA (Solo Cas.), "El nuevo baile de la..." (Selección), Variety 202.199, Varios, (Ariola).

AEROBICS DANCE (Idem), "Aerobics dance", Variety 223.225, Arturo Isunza, (Ariola).

CONCIERTO EN LA INTIMIDAD, "Concierto en la intimidad", Variety 224.204, Orquesta Maravella, (Discosa).

JOSE JOSE (Solo Cass.), "Mi vida", Variety 233.222, José José, (Ariola).

RETO AL DESTINO (Solo Cas.), Banda de Sonido del Film (Varios), Variety 223.198, Varios, (Ariola).

PEQUEÑA COMPAÑIA, "Tequila y ron", Varity 224.205, Pequeña Compañía, (Discosa).

CAMILC SESTO (Solo Cass.), "Mis 20 grandes éxitos" Vol. 1, Variety 202.217, Camilo Sesto, (Ariola).

CAMILO SESTO (Solo Cass.), "Mis 20 grandes éxitos" Vol. 2, Variety 202.218, Camilo Sesto, (Ariola).

MENUDO, "Una aventura llamada Menudo", Variety 235.188, Menudo, (CBS).

LOS 12 SIGNOS DEL ZODIACO, "Mujer" Vol. 1 (Solo Cass.), Variety 215.178, Alberto Closas, (Zafiro).

LOS 12 SIGNOS DEL ZODIACO, "Mujer" Vol. 2 (Solo Cass.), Variety 715.179, Alberto Closas, (Zafiro).

LOS 12 SIGNOS DEL ZODIACO, "Hombre" Vol. 1 (Solo Cass.), Variety 215.176, Alberto Closas, (Zafiro).

LOS 12 SIGNOS DEL ZODIACO, "Hombre" Vol. 1 (Solo Cass.), Variety 215.177, Alberto Closas, (Zafiro).

CAMILO SESTO, "Con ganas", Variety 202.174, Camilo Sesto, (Ariola).

MIGUEL GALLARDO (Solo Cas.), "A mi próximo amor", Variety 202.173, Miguel Gallardo, (Ariola).

MARIA JIMENEZ, "Confesiones", Variety 224.168, María Jiménez, (Movieplay).

MENUDO, "Bienvenido", Variety 221.167, Menudo, (Interdisc.).

ROQUE NARVAJA, "Balance provisional", Variety 224.164, Roque Narvaja, (Movieplay).

PABLO ABRAIRA, "Canciones para adultos", Variety 224.151, Pablo Abraira, (Discosa).

HERNALDO, "A tanto fuego", Variety 215.150, Hernaldo, (Zafiro).

SARAGOSSA BAND, "50 superéxitos enganchados", Variety 202.149, Saragossa Band, (Ariola).

LOS FORMIDABLES, Selección Artistas Varios, Variety 297.147, Varios, (Varios).

DYANGO, "Canciones que no se olvidan", Variety 221.146, Dyango, (Difesco).

MENUDO, "Por amor", Variety 221.142, Menudo, (Interdisc).

ESPAÑA '82, "España '82" (Selección Varios), Variety 223.132, Varios, (Ariola).

CAMILO SESTO, "Más y más", Variety 202.126, Camilo Sesto, (Ariola).

MENUDO, "Menudo", Variety 221.117, Menudo, (Interdisc).

GRACE JONES, "Portafolio", Variety 202.064, Grace Jones, (Ariola).

SARAGOSSA BAND, "Saragossa Band", Variety 202.061, Saragossa Band, (Ariola).

MIGUEL GALLARDO, "Sígueme", Variety 202.045, Miguel Gallardo, (Ariola).

PEQUEÑA COMPAÑIA, "Cha cha chas", Variety 221.035, Pequeña Compañía, (Interdisc. M.P.).

LA SUPER DISCOTECA, Selección Intérpretes Varios, Variety 201.059, Varios, (Ariola).

LA SUPER DISCOTECA Vol. 13, Selección Intérpretes Varios, Variety 202.180, Varios, (Ariola).

LA SUPER DISCOTECA Vol. 11, Idem, Variety 223.034, Varios (Ariola).

SERGIO & ESTIBALIZ, "Lo mejor de Sergio & Estibaliz" Variety 215.032, Sergio & Estibaliz (Zafiro).

RECUERDAS - Volumen 3, Selección Intérpretes Varios, Variety 295.031, Varios, (Varias).

BIENVENIDOS - Volumen 2, Camilo Sesto & Angela Cararsco, Variety 202.030, C. Sesto & A. Carrasco, (Ariola).

MOCEDADES, Album de oro, Variety 215.029, Mocedades, (Zafiro).

VINICIUS DE MORAES, "Un poco de ilusión", Variety 202.021, Toquinho & Vinicius, (Ariola).

EL DISCJOCKEY ORIENTAL, Selección Intérpretes Varios, Variety 202.018, Varios, (Ariola).

CAMILO SESTO, "Amaneciendo", Variety 202.011, C. Sesto, (Ariola).

MENUDO, "Menudo", Variety 221.008, Menudo, (Interdisc).

VARIOS, "Gente de Humor Verde", 241266. Solo Cassette.

FREDDY LOPEZ (WEA - Venezuela), "Caballo Viejo", 436277 - Solo Cassette.

ROBERT PLANT (Atlantic), "El Principio de los Momentos", 3|437264.

REFLEJOS (CBS), "Clásicamente Romántico", 1|234282.

CIPE LINCOVSKY (CBS), "Siempre Vuelvo", 1|234280.

THE LONDON SYMPHONY ORC. (KTEL), "Hooked on Rock Classics", 1|211239.

JOSE ALBERTO MUGRABI (WEA - Ven), "José Alberto Mugrabi", 3|439283.

DANIEL MAGAL (Orquera Prod.), "Nostálgica", 240257 - Solo Cassette.

AC/DC (WEA), "Vuelta de Llave", 3|439283.

PIM y PAM (CBS), "Explosión de Alegría", 634202 - Solo Cassette.

GRUPO FRUTILLA (AKC Prod.), "Iracundomanía", 1|230291.

LA BARRA DE LA CONEJA (M. Hall), "Corre la Coneja", 1|243292.

GEORGE BENSON (Warner Bros), "En Tus Ojos", 3|436271.

KATUNGA (AKC Prod.), "Katunga Discotheque", 1|230294.

VARIOS (WEA - Venezuela), "Música y Ejercicios Aeróbicos", 442288 - Solo Cassette.

CUARTETO CONTINENTAL (Infopesa), "Superhits", 1|214290.

MENUDO (Padosa Inc.), "Las Mejores Canciones de Amor", 235295 Solo Cassette.

VARIOS (Independ. y M. Hall), "Juguemos a Cantar", 1|292298.

MARIO ECHEVERRIA, "Historia del Buen Ladrón", 1|244297.

MERCEDES GIL (Discosa), "Canta y Camina", 424287 - Solo Cassette.

ALEJANDRA y LUIS (A. Recording), "Mis Primeras Canciones", 206301 - Solo Cassette.

Mª ROSA YORIO y JORGE MEHAUDI (CBS), "El Libro de los Chicos Enamorados", 1|234281.

MENUDO (Padosa Inc.), "Superéxitos de Menudo", 3|435254.

SERU GIRAN (Sg. Prod.), "No Llores por mi Argentina", 228210 - Sólo Cassette.

VARIOS (Tamla Motown), "Música de Clase", 1|233245.

DIANA ROSS (Tamla Motown), "Grandes Exitos", 1|233235.

MINIESTRELLAS (K.TEL), "Miniestrellas", 1|211231.

VARIOS (Interdisc), "Vuelo Nocturno", 221255 - Solo Cassette.

LED ZEPPELIN (Atlantic), "Co-Da", 3|437244.

CINEMASPOP (WEA), "Cinemaspop", 439258

MATT MONRO (Interdisc), "Un Toque de Distinción", 1|221261.

VARIOS (Atlant.|Motown|Discosa), "Star "Show Platinum", 293233 - Solo Cassette.

EDUARDO FALU (CBS), "Simplemente Falú", 234238 - Solo Cassette.

CHRISTOPHER CROSS (Warner B.), "Otra Página", 3|436248.

ESTELA RAVAL Y LOS 5 LATINOS (CBS), "El Mejor Momento", 1|234265.

VARIOS (Discosa), "El Gran Musical", 224267 - Solo Cassette.

NARCISO YEPES Discosa), "Bolero Ravel", 1|224163.

CUARTETO CONTINENTAL (Infopesa), "Cumbias Pegaditas III", 1|214209.

PHIL COLLINS (WEA), "Hola, Debo Irme", 3|439249.

ROD STEWART (Warner Bros), "El Cuerpo Desea", 3|436251.

MOCEDADES - Vol. 1 (Discosa), "Solamente Canciones de Amor", 224272 - Sólo Cassette.

LIONEL RICHIE (T. Motown), "Verdaderamente", 233234 - Solo Cassette.

VARIOS (Interdisc), "Cantaniño", 1|221166.

ERIC CLAPTON (Warner Bros), "Dinero y Cigarrillos", 436250 - Solo Cassette.

FRANK SINATRA (Reprise), "Ella me Mató", 3|436252.

JOSE FELICIANO (Motown), "Me Enamoré", 1|233263.

DOOBIE BROTHERS (Warner B.), "Gira de la Despedida I", 436268 - Solo Cassette.

DOOBIE BROTHERS (Warner B), "Gira de la Despedida II", 436269 - Solo Cassette.

ORQUESTA MARAVELLA (Discosa), "Concierto en la Intimidad", 1|224204.

VARIOS (Tamla Motown), "Exclusivo Par D.J's", 1|233206.

PANCHO ALVAREZ (AKC Prod.), "Ritmo Caliente", 1|230201.

ROYAL PHILARMONIC ORCHESTRA (TEL), "Hooked on Classics II", 1|211192.

FRANK SINATRA (Reprise), "14 Grandes Exitos", 1|236216.

MARIKENA MONTI (Interdisc), "Alfonsina, Hoy", 1|221208.

STEVIE WONDER - Vol. 1 (Motown), "The Original Music Acuarium", 233227 - Solo Cassette.

STEVIE WONDER - Vol 2 (Motown), "The Original Music Acuarium", 233228 - Solo Cassette

CELESTE CARBALLO (Interdisc), "Me Vuelvo cada día más loca", 221229 - Solo Cassette.

NITO MESTRE (Interdisc), "En Vivo", 221232 - Solo Cassette.

LA MAQUINA DEL TIEMPO (Interd), "Momentos de Amor", 1|211230.

CHICAGO (Warner Bros), "Chicago 16", 3|436215.

FESTILINDO - Varios (CBS), "Festilindo" 1|234203.

NICOLA DI BARI (ATC), "Un Mundo de Emociones", 217212 - Solo Cassette.

LAURA BRANIGAN (Atlantic), "Branigan", 3|437243.

ANTONIO Y CARMEN (WEA), "Sopa de Amor", 3|439221.

LARRY ELGART (K.TEL), "Hooked on Swing" 1|211207.

MENUDO (Padosa Inc.), "Una Aventura Llamada...", 1|235188.

GIANFRANCO PAGLIARO (Interdisc). "Yo Vengo de Todas Partes", 1|221164.

CUARTETO CONTINENTAL (Infopesa), "Cumbias Pegaditas II", 1|214183.

CHARLY GARCIA (Sg. Prod.), "Pubis Angelical", 228186 - Solo Cassette.

VAN HALEN (Warner Bros), "Diver Down", 1|236190.

VAN HALEN (Warner Bros), "Van Halen", 236194 - Solo Cassette.

VAN HALEN (Warner Bros), "Van Halen II", 236195 - Solo Cassette.

VAN HALEN (Warner Bros), "Mujeres y Niños Primero", 236196 - Solo Cassette.

VAN HALEN (Warner Bros), "Justa Advertencia", 236197 - Solo Casette.

LOS CAMPEONES, "Te Queremos Ver Bailar" 1|218181.

ROSAMEL ARAYA (Interdisc), "20 Grandes Exitos", 1|221153.

MINA e IVA ZANICCHI (MICSA), "Desafío", 201193 - Solo Cassette.

SUSANA RINALDI (Interdisc), "Hoy Como Ayer - Vol. 1", 221219 - Solo Cassette.

SUSANA RINALDI (Interdisc), "Hoy Como Ayer - Vol. 2", 221220 - Solo Cassette.

MARILINA ROSS (CBS), "Soles", 1|234191.

PIERO (CBS), "Canto de la Ternura", 1|234172

PEQUEÑA COMPAÑIA (Discosa), "Tequila y Ron", 1|224205.

FRANCO SIMONE (MICSA), "20 Grandes Exitos", 1|201148.

VARIOS (Warner Bros), "Tootsie", 236226 - Solo Cassette.

DONNA SUMMER (Warner Bros), "Donna Summer", 1|236214.

VIVENCIA (CBS), "Pare y Escuche", 1|234296.

MARILINA ROSS (CBS), "Quereme Tengo Frío", 634289 - Solo Cassette.

VARIOS (K.TEL), "Imagenes", 211299 - Solo Cassette.

JOSE LUIS PERALES (Hispavox), "15 Grandes Exitos", 1|245304.

ANTONIO y CARMEN (WEA), "Entre Cocodrilos", 3|439302.

SUPERBIGBAND (Gravacoes Elec.) "Carnaval Collection", 219089 - Solo Cassette.

ALDO Y LOS PASTELES VERDES, "Los 20 Grandes Exitos", 614072 - Solo Cassette.

BARON ROJO (Discosa), "Metalmorfosis", 1|224308.

JOSE VELEZ (Discosa), "El Album de José Vélez", 1|224300.

VARIOS (Hispavox), "La Superdiscoteca - Vol. 14", 1|245303.

BANDA DEL FILM - Varios (K-TEL), "Heidi" 1|211305.

ROQUE NARVAJA (Discosa), "Desde Aquí... Europa 1983-1984", 224309 - Solo Cassette.

JOSE MARIA CARISSI, "Dama de Blanco", 1|246307.

JARCHA (Discosa), "Canciones que Duelen", 424310 - Solo Cassette.

CHARLIE GODOY (American Recor), "24 Boleros para Amanecer con Vos", 606316 - Solo Cassette.

PEQUEÑA COMPAÑIA (Discosa) "De Nuevo", 224236 - Solo Cassette.

RAPHAEL (HISPAVOX), "16 Exitos Eternos", 1|245311.

WALDO DE LOS RIOS (Hispavox), "Los Grandes de...", 245315 - Solo Cassette.

PLACIDO DOMINGO (Discosa), "Romanzas", 224313 - Solo Cassette, de los cuales se declara productor fonográfico. — Montevideo, abril 12 de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 21.870.00 10|pub. 17342 Jul.9-v.jul.23.

19 - Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: DE BRUN, JULIO HORACIO, MASCHERONI WINS, OLGA TERESA y DE BRUN MASCHERONI, JULIO ERNESTO "Rectificación de partida" (Ficha V. Nº 150 año 1984), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas: a) de matrimonio de Julio Horacio de Brun y Olga Teresa Mascheroni; b) de

nacimiento de Julio Ernesto de Brun Maschero. ni; en el sentido de que donde dice: "de Brum", debe decir: DE BRUN; por así corresponder. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Esc. Marta M. Pirez Rangel, Actuaria. — Por auto 6446 se habilitó la Feria Judicial Menor. — Marta M. Pirez Rangel, Actuaria.

19) N$ 562.50 15|pub. 17618 Jul.13.v.ago.3.

20–Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Asociación Nnal. de Rematadores - Zabala 1328
27|7|84 - Hora 16:30
Base: 327.813 Unidades Reajustables
Equiv. a N$ 72:545.017.00

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Antonio Carbonaro (Mat. 1138 - R.U.C. 100004450015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas: Unidades de propiedad horizontal construidas y en construcción ubicadas en solar de la Primera Sección Judicial de Maldonado empadronado con el Nº 366 compuesto de una superficie de 3 Hás. 9758 m.c. 64 dms.c., con 95, 10 mts. de frente al Este a la Ruta 39 y 98 mts. al Oeste a Camino Vecinal de 17 metros.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 120 Nº 33.512 a nombre de Urbaneste Sociedad Anónima.

2º) Las unidades se venden en su actual estado de conservación y construcción, no existiendo promesas inscriptas en el registro correspondiente.

3º) El remate se realizará en un solo acto y por todas las unidades en conjunto con todas las mejoras y construcciones que le acceden.

4º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 10 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador, más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo todos los gastos de escrituración y lo que adeude por cargas relativas al inmueble.

5º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 1984 es de N$ 221.30. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento de los pagos a cuenta del mismo.

6º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 9 de julio de 1984. — La Gerencia General.

20) (Cta. Cte.) 5|pub. 41891 Jul.12-v.jul.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Sucursal: 18 de Mayo, Gral. Artigas 648, 31 de julio de 1984, hora 16, base: 1.237,42 Unidades Reajustables equiv. a N$ 273.841.00 con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el mejor José Balles (matrícula 910 RUC 080012690013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar y mejoras, sito en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Canelones, ciudad de Las Piedras, padrón Nº 11.758, área 180 metros 17 decímetros, con frente de 9 metros 90 centímetros a la calle Panamá y 10 metros 28 centímetros de frente a la calle Guatemala, por ser esquina.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 1165 a nombre de Edison Robinson La Paz Saldana y Mirta Barboza Ribeiro.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeuda al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de julio de 1984 es de N$ 221,30. El saldo de precio se abonará con el valor de la Unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 745,75 U. R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. 18 de Mayo. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 41907 Jul.13-v.jul.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Asociación Nacional de Rematadores
Zabala 1328 - 30|7|84 - Hora 17:00
BASE: 2.424,03 - Unidades Reajustables
Equivalentes a N$ 536.439,00 - Con facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Dimar Ramos Luy (Matrícula 382 - R.U.C. 210607420014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 101, padrón Nº 117.429|101 Bloque "B", que forma parte del edificio sito en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, área 73 metros 16 decímetros con frente a la Rambla República de Chile Nº 4471.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca clase 76, Serie 121, Nº 2705 a nombre de J. M. de Feo y Cía. Ltda.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 por ciento de la misma y el 1 por ciento de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto;
b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de julio de 1984, es de N$ 221,30. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 1.522,02 U.R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sección Procuración. — Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 2 de julio de 1984. — La Gerencia General.

20) (C. C.) 5|pub. 41908 Jul.13-v.jul.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Sucursal Rocha - 18 de Julio 120
31|7|84 - 14 horas
BASE: N$ 128.305,00 - Con facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Manuel Cardoso Olid (Mat. 1672 - R.U.C. 150045650015) venderá en remate público, el mejor postor y en las condiciones indicadas, solar y mejoras sito en la Primera Sección Judicial de Rocha —ciudad de Rocha—, padrón Nº 9630, área: 285 metros, 42 decímetros con frente de 13 metros, 50 centímetros, a calle 18 de Julio sin número entre Irineo de Espada y Avda. Monterroso.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 71, Serie 600 Nº 12.317 a nombre de Héctor Jacinto Sosa Otero y Gladys Mabel De Armas Fernández.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Abonar impuestos departamentales y el 1 por ciento de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto;

b) Integrar el precio si correspondiere;

c) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) Los gastos de ejecución que ascienden a N$ 23.252.00 serán de cuenta del comprador debiéndolos abonar en efectivo y en el acto, no integrando dicha suma el precio del remate.

5º) La mejor oferta se reducirá a unidades reajustables y el saldo del precio se abonará con el valor de la misma al día del o de los pagos a cuenta. El valor de la U. R. en julio de 1984 es de N$ 221 30.

6º) El comprador podrá tomar a su cargo hasta su concurrencia con el precio, el saldo equivalente a 714 70 U. R., suma incluida en la base del remate.

7º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

8º) Informes en la Sección Procuración. — Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Rocha. — Montevideo, 5 de julio de 1984. — La Gerencia General.

20) (C. C.) 5|pub. 41909 Jul.13-v.jul.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Asociación Nacional de Rematadores
Zabala 1328
31|7|84 — HORA 13
BASE: N$ 1:468.800.00
Facilidades: N$ 816.900.00

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Juan Carlos Delgado (Matrícula 2.487 - R.U.C. 030020140012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 001, padrón individual 54.701|001 que integra el edificio sito en la Octava Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 54.701, con frente a la Avenida Millán 2571|73 entre García Morales y Santa Fe, área: 393 metros cuadrados, 96 decímetros cuadrados.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 75 Serie 201 Nº 182 a nombre de Díaz y Neves Sociedad Colectiva.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3º) La venta no comprende maquinarias y demás instalaciones empadronadas o no, existentes en el local.

4º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 10 por ciento de la misma y el 1 por ciento de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto;

b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5º) El saldo de precio se abonará actualizado, tomando en cuenta la relación entre el índice base y el índice de reajuste vigente al momento del o de los pagos fijados por el Banco Central para este tipo de crédito.

6º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo de N$ 816.900.00 suma incluida en la base de remate.

7º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

8º) Informes en la Sección Procuración. — Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 9 de julio de 1984. — La Gerencia General.

20) (C. C.) 5|pub. 41917 Jul.16.v.jul.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Asociación Nacional de Rematadores
Zabala 1328
31|7|84 — HORA 17
BASE: N$ 843.000.00
Facilidades: N$ 296.256.90

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Carlos Abella (Mat. 1569 - R.U.C. 210548190011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar de terreno con sus construcciones, ubicado en la 2ª Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 8.560 con 10 metros, 74 centímetros de frente a la calle Yí 1129 entre Maldonado y Durazno. Area: 279 metros cuadrados, 04 decímetros cuadrados.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 75, Serie 200 Nº 46 a nombre de Distribuidora de Plástico Limitada (Displast Limitada).

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupacion, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3º) La venta no comprende maquinarias y demás instalaciones empotradas o no, existentes en el local.

4º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 10 por ciento de la misma y el 1 por ciento de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto;

b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5º) El saldo de precio se abonará actualizado, tomando en cuenta la relación entre el índice base y el índice de reajuste vigente al momento del o de los pagos fijados por el Banco Central para este tipo de crédito.

6º) El comprador podra tomar a su cargo el saldo de N$ 296.256.90 suma incluida en la base de remate.

7º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

8º) Informes en la Sección Procuración. — Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 10 de julio de 1984. — La Gerencia General.

20) (C. C.) 5|pub. 41916 Jul.16.v.jul.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Asociación Nacional de Rematadores
Zabala 1328
31|7|84 — HORA 13:15
BASE: N$ 6:371.100.00
Facilidades: N$ 3:792.409.39

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Luis A. Cal (Mat. 181 - R.U.C. 210580710017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas,

tres terrenos con los edificios en ellos construidos y demás mejoras que les acceden, ubicados en la 19ª Sección Judicial de Montevideo, padrones Nros. 87.902, 409.052 y 131.772, con sus áreas respectivas de 584 metros cuadrados, 60 decímetros cuadrados; 304 metros cuadrados, 33 decímetros cuadrados y 176 metros cuadrados, 6.490 centímetros cuadrados y 17 metros 90 centímetros de frente a la calle Mariano Moreno 2708|12 entre Avda. 8 de Octubre y General Urquiza el primero de ellos, 18 metros, 53 centímetros y 6 metros 12 centímetros de frente a la calle General Urquiza entre Pedro Olmida y Mariano Moreno los dos restantes.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 75, Serie 200 Nº 78 a nombre de Imprenta Rosgal Sociedad Anónima.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3º) La venta no comprende maquinarias y demás instalaciones empotradas o no, existentes en el local.

4º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 10 por ciento de la misma y el 1 por ciento de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto;
b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5º) El saldo de precio se abonará actualizado, tomando en cuenta la relación entre el índice base y el índice de reajuste vigente al momento del o de los pagos fijados por el Banco Central para este tipo de crédito.

6º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo de N$ 3:792.409,30, suma incluida en la base de remate.

7º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

8º) Informes en la Sección Procuración. — Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 10 de julio de 1984. — La Gerencia General.

20) (C. C.) 5|pub. 41915 Jul.16-v.jul.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Asociación Nal. de Rematadores - Zabala 1328
31|7|84 - hora 17:30
BASE: N$ 230.224.00
Totalmente Financiado

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Román Vizintín (Mat. 801 - R.U.C. 210252990013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar con mejoras, ubicado en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 169.407 con una superficie de m.c.1.800, con frente a la calle Aparicio Saravia entre Luis Caviglia y Ovidio Fernández Ríos.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 75 Serie 101 Nº 271 a nombre de Gomsur Sociedad Anónima.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3º) La venta no comprende maquinarias y demás instalaciones empotradas o no, existentes en el local.

4º) El mejor postor deberá: a) Abonar el uno por ciento de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: Integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5º) Los gastos de ejecución que ascienden a N$ 31.340,30 serán de cuenta del comprador debiendo abonarlos en efectivo y en el acto no integrando dicha suma el precio del remate.

6º) El saldo del precio se abonará actualizado tomando en cuenta la relación entre el índice base y el índice de reajuste vigente al momento de los pagos fijados por el Banco Central para este tipo de crédito.

7º) El comprador podrá tomar a su cargo hasta su concurrencia con el precio el saldo de préstamo de N$ 267.155.00.

8º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

9º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 9 de julio de 1984. — La Gerencia General.

20) (Cta. Cte.) 5|pub. 41918 Jul.16-v.jul.23.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Exterbanca Casa Bancaria S. A. c/GONZALEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO y otra - Ejec. de Hipoteca" (Ficha C. 1106|83), se hace saber que el próximo día 8 de agosto a las 16 horas, en el local de Zabala Nº 1328 se procederá por el martillero Máximo Klein Cardozo, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, del bien inmueble siguiente: Solar con construcciones y mejoras que le acceden ubicado en la 15ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 107.207, el que según plano levantado por el agrimensor Gerardo J. Altieri, en abril de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de abril del mismo año con el Nº 39.501, se compone de una superficie de 165 metros 14 dms. cuadrados (según título, 166 metros 9 dms.), con 8 metros 52 cms. de frente al Norte a la Avenida Sarmiento, puerta de entrada Nº 2548, con 19 metros 37 cms., también de frente al Este a la calle Dr. Enrique Muñoz, por ser esquina.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada, en carácter de seña. 2º) Que será de su cuenta los gastos de escrituración y demás que la Ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador más IVA, o sea el 3,60 o/o del precio de remate. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta más IVA, o sea el 1,20 o/o del precio de remate. 4º) Que se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de estas publicaciones de edictos. 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3º. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 2.025,00 15|pub. 17418 Jul.10-v.jul.31.

MICHEL MAUAD SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "María Bentancor Noguez c|WALTER CALANDRIA ROSSI - Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 76|79), se hace saber que el próximo 21 de agosto, a las 15 horas, en la calle Zabala Nº 1328 (A.N.R.C.), el martillero Michel Mauad Seba, asistido del Sr. Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea **N$ 54.000,00** y al mejor postor, del siguiente inmueble: Solar de terreno, con construcciones y demás mejoras, ubicado en la 4ª (ex 23ª) Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 63.115 compuesto de un área de 338 mc. 59 d.c., con 8 mts. 95 cms. de frente al S.O. a la calle Pan de Azúcar número 2520 - 2524, entre la Avda. 8 de Octubre y a la calle Humachiri.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 30 % de su oferta en efectivo y en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador e I.V.A., o sea el 3,54 % del precio de remate la cual se abonará en efectivo y en el acto 3) Que serán de cargo del ejecutado la comisión de venta del rematador e I.V.A., o sea el 1,18 % sobre el precio de remate. 4) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo Nº 523, piso 3º. 5) Que a los solos efectos de la publicación de edictos se habilitó la Feria Judicial Menor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 2.025.00 15|pub. 17112 Jul.9-v.jul.30.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos caratulados: Banco la Caja Obrera c|MALVINA S A. y otros "Ejecución Hipotecaria" (Ficha: C.|2333| 83), se hace saber que el próximo 6 de agosto, a las 14 y 30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Zabala 1328, por intermedio del Martillero Dante Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno con las construcciones y las mejoras, que le acceden situado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 182.716; antes en mayor área con el número 117.623, señalado con el número "42" de la fracción letra "C" en el plano de fraccionamiento suscripto en setiembre de 1947 por el Agrimensor Horacio Calcagno, aprobado por la Dirección del Plan Regulador Municipal por resolución de 23 de enero de 1948; registrado con el número 18.932 en la Dirección General de Catastro Nacional el 23 de febrero de 1948, el cual se compone de una superficie de 797 metros 92 decímetros y se deslinda así:
15 metros al Este de frente a la Avenida San Marino, entre las calles Palmas y Ombúes y Caramurú, distando, el punto medio del frente 125 metros 70 centímetros, el punto inicial de la ochava curva existente en la intersección con la última calle citada; 53 metros 5 centímetros, al Sur lindando con el solar 41; 15 metros por el fondo al Oeste, confinando con el solar 57; y 53 metros 34 centímetros, al Norte, con el solar 43, todos del referido plano; paraje "Playa Verde".

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 20 o|o de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del Rematador e I.V.A., o sea el 3.54 por ciento del precio de remate, etc. 3º) Que sera de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e I.V.A. o sea el 1.18 o|o del precio de remate. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso 3º 5º) Se deja constancia que al 31 de mayo de 1984 los Registros de Promesas y Arrendamientos no arrojan inscripciones. 6º) Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 3.150.00 15|pub. 17234 Jul.6-v.jul.27.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno, dictada en autos: Xalambrí Mauriz, Esteban c|SONIA BEZMERTNIZ "Intimación de Pago Desalojo" (Ficha. C.|230|82) se hace saber que el día 25 de julio de 1984, a partir de las 16 horas, en su ubicación Yaro 1121, se procederá por el Martillero Román Bado (Mat. 102), a la venta en subasta pública con las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes muebles:

1 Juego comedor, 1 mesa cármica caño y cuatro sillas, tres sillones tapizados en neoskai negro, un sofá tapizado en neoskai marrón. — Y a los solos efectos de la publicación de los edictos se habilita la Feria Menor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

En fe de ello, expido el presente, que sello, y firmo en Montevideo a los veinticinco días de junio de 1984. — Dra. Maryflor Contreras Fernández, Actuaria.

20) N$ 525.00 10|pub. 17095 Jul.5-v.jul.19.

MILTON WILMAN PAREDES
Juzgado Letrado Departamental de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Octava Sección, dictada en autos: "Rodríguez García, Carlos Eduardo c/MYRIAM ROSA MONTIEL de ARGAÑARAS y RICARDO A. CASAÑAS RECHINO - Juicio Ejecutivo" (Ficha 2363|82), se hace saber que el próximo 6 de agosto, a las 15 y 30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Milton Wilman Paredes, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público con la base de 2|3 partes del aforo real, o sea nuevos pesos 9.435,33, del siguiente inmueble: Solar de terreno sito en la 7ª Sección Judicial de Canelones, padrón Nº 13620 "Balneario Solymar", señalado con el Nº 5 de la manzana Nº 233 del plano del Agr. Carlos Hughes, de marzo de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 9831 y que se compone de una superficie de 798 m2 34 dcms.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo y en moneda nacional el 20 o/o de su oferta al bajarse el martillo. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del rematador e IVA y el impuesto departamental, etc. sea el 6.54 o/o del precio del remate, etc. 3) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1,18 o/o del precio del remate. 4) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Zabala 1367 Piso 3. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de junio de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de la publicación. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

20) N$ 2.040,00 17|pub. 17315 Jul.9-v.ag.1º.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, dictada en autos: "Benezo Limitada c. ARMFLINO ECHEVERREAGA VIANA - Juicio

Ejecutivo" (Ficha 1625|82), se hace saber que el próximo 27 de julio a partir de las 10 horas, en su ubicación, Rivera 2860, se procederá por el martillero Román Bado (Mat. 102), a la venta en subasta pública con las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles: 1 bicicleta rodado 16; 1 bicicleta rodado 20; 1 balanza c|plato 10 kilos; 1 turboventilador. — Y a los solos efectos de la publicación de los edictos, se habilita la Feria Menor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veinticinco días de junio de 1984. — Sylvvia Rectorán, Actuaria.

20) N$ 525,00 10|pub. 17096 Jul.5-v.jul.19.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, dictada en autos: "Samic c|SELLANESA LIMITADA" (Ficha A. 748|82), se hace saber que el próximo 25 de julio de 1984, a partir de las 16 horas en su ubicación, Yaro 1121, se procederá por el martillero Román Bado (Mat. 102), a la venta en subasta pública con las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles: Cuatro estanterías de seis estantes; 1 juego dormitorio; 1 ropero cuatro puertas; 1 cómoda; 1 ropero cuatro puertas, etc. — Y a los solos efectos de la publicación de los edictos, se habilita la Feria Menor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — En fe de ello, expido el presente, que sello signo y firmo en Montevideo, a los veinticinco días de junio de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.

20) N$ 525.00 10|pub. 17097 Jul.9-v.jul.23.

EDUARDO JAUREGUIBERRY

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, dictada en autos caratulados: "Couto Rama y Rama Espasandín con SENA BETHULIA BANQUERO - Juicio Ejecutivo" (Ficha 2133|81), se hace saber que el próximo 31 de julio, a las 16 y 30 horas, en el salón de la A.N.R.C., sito en Zabala 1328, por intermedio del martillero Eduardo Jaureguiberry (Matrícula 326), asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá al remate público, sobre la base de sus dos terceras partes de su tasación o sea 259.333,33 del siguiente bien inmueble: Unidad 201 que forma parte del edificio que se rige por el régimen de propiedad horizontal, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 10.751, construido en terreno sito en la 23ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 149.310 (Matriz que de acuerdo al plano del agrimensor Mario Calviño, de abril de 1970, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 64.253 el 15|9|71, se compone de una superficie de 530 m.c. 26 dms., y se ubica en 12 metros 3 cm. al Sur, de frente a la calle Almería, puerta Nº 4577, entre las de Velsen y Yacó, distando el punto más próximo 98 mts. 10 cm. de la última calle nombrada. El edificio se construyó según permiso de construcción Nº 116.790, de acuerdo a la ley 10.751. La unidad 201, padrón individual 149.310-201, de acuerdo al plano del agrimensor Mario Calviño, el que fue cotejado por la Dirección de Edificación del Municipio de Montevideo el 9|9|70, se ubica en el segundo piso del edificio a cota vertical más 6 metros 20 cms., se compone de una superficie de 72 m.c. 15 cm., y le corresponde el uso exclusivo de las terrazas "A dos" y "B dos" y un lugar en el garaje del edificio, ubicado en planta baja y la cuota parte que le accede en terreno y demás bienes comunes que integran el edificio, de acuerdo a las disposiciones de la ley 10.751 y al reglamento de copropiedad.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o/o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y demás que la Ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador e I.V.A., o sea el 3,54 o/o del precio del remate. 3) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e I.V.A., o sea el 1,18 o/o del precio del remate. 4) Que el último título se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, dejando expresa constancia que no fueron presentados en la misma los demás antecedentes dominiales. 5) Que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

20) N$ 1.125,00 5|pub. 17408 Jul.12-v.jul.19.

HECTOR BAVASTRO Y JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno, en autos: Leiva, Carlos Ariel y otros c|INFRINSA (185|82) se hace saber que el próximo 31 de julio desde las 14 horas, en Zabala 1328 (ANRC), se procederá por los martilleros Héctor Bavastro y Jorge Vanoli con la asistencia de la señora Alguacil, al remate sobre la base, de las 2|3 partes de su tasación total, es decir N$ 38:061.992,00 en un solo lote de la Maquinaria, Instalaciones, Vehículos, embargados en autos, y el siguiente bien inmueble: 3 fracciones contiguas de campo con todas las mejoras que le acceden alamabrados, construcciones, aguadas, montes y demás. Padrón Nº 3.158 ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, bien rural, señalados con los Nros. 23, 24 y 25 en el plano del Agrimensor José Entenza de diciembre de 1956, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el Nº 898 del 5 del mismo mes y año, con una superficie en conjunto de 191 hectáreas 1.871 metros y se deslinda; al N.O. 154 metros, 385 metros, 228 metros de frente al Camino Departamental de Treinta y Tres - Melo; al N.E. 805 metros, 239 metros, 74 metros, 258 metros, 186 metros, 591 metros, 126 metros, 40 centímetros y 600 metros de frente a la Ruta 8.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.

2) Que serán de cargo del comprador: a) Gastos y honorarios de la escrituración; b) La comisión de compra de los rematadores (3 por ciento) más I.V.A.; c) El impuesto departamental (3 por ciento); d) El impuesto creado por la ley 13.640 (1 por mil) sobre la parte correspondiente a los bienes muebles de acuerdo al artículo 5º del decreto 669 del 19 de noviembre de 1979, y demás impuestos que la ley pone de su cargo.

3) Que será de cargo del demandado la comisión de venta de los rematadores (1 por ciento) más I.V.A.

4) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República O. del Uruguay.

5) Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Menor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de junio de 1984. — Esc. Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria.

20) N$ 4.560,00 32|pub. 14414 Jun.12-v.jul.31.

CERRO LARGO

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: "Banco de la República c| ELCEAR OLMOS ALMEIDA y AIDA FRANCISCA LOPEZ UBILLA . Ejecución Hipotecaria" (F. 115|983), se hace saber que el día 29 de agosto de 1984 a la hora 15 en las puertas de esta sede, se procederá por el Martillero Rómulo J. Bonavoglia, a la venta en subasta pública, al mejor postor y sin base de los inmuebles rurales padrones Nº 489, que constan de una superficie de 184 Hás. 4702 mts. 50 dms., Nº 476 de 19 Hás. 8167 mts. 02 dms.; y Nº 359 de 110 Hás. 6822 metros todos situados en la Octava Sección Judicial de Cerro Largo.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 % de la misma, así como la comisión del rematador, IVA, e Impuesto Municipal, y para los que obtengan financiación del Banco de la República para la compra, dispondrán para abonar el saldo del tiempo que demande al Banco la tramitación de la documentación relativa al crédito. 2) Los inmuebles se venden en su actual estado de ocupación y los gastos de escrituración serán de cargo del o los compradores. 3) Los títulos de propiedad de los inmuebles están depositados en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Se habilita la Feria Judicial Menor. — Melo, junio 20 de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

20) N$ 1.462.50 15|pub 16943 Jul.3.v.jul.24.

COLONIA

HECTOR M. TORRES
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección del departamento de Colonia, dictada en autos: "Banco de Santander c| HALLER BRATSCHI, JULIO G. - Juicio Ejecutivo" (Ficha 92|1983), se hace saber que el día 26 de julio de 1984, a la hora 15, en las puertas del Juzgado se procederá por intermedio del martillero Héctor M. Torres, asistido del prenombrado Juez de Paz, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: a) Fracción de Campo, con mejoras, sin construcciones, sita en el Paraje "Bella Vista", Quinta Sección Judicial del departamento de San José, empadronada con el Nº 1.059, señalada con el Nº 1, con una superficie de 3 Hás. 2.520 metros cuadrados, con 280 m., 23, de frente a Ruta Nacional número 11, por ser de forma triangular, según consta del plano del Agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, inscripto con el Nº 303, el 11 de noviembre de 1950 en la Oficina Departamental de Catastro de San José; y b) Fracción de Campo, con mejoras y poblaciones, sita en igual paraje que la descripta anteriormente, empadronada con el Nº 8811, señalada con el Nº 4, letra B, compuesta por una superficie de 3 Hás. 6382 m.c. con 176 mts. 60 cms., de frente a Ruta Nac. Nº 11, según consta del Plano del Agr. Peter Alvez, inscripto con el Nº 2.686, el 3 de junio de 1963, en la Oficina Departamental de Catastro de San José.

Se previene: 1º) Saldrá a la venta sobre la base de las 2|3 avas partes de su tasación: a) N$ 4.965,00 y b) N$ 9.729,00, respectivamente. 2º) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta el 30 % de la misma; 3º) Los gastos y honorarios de la escritura de compraventa serán de cargo del comprador, así como la comisión del rematador e impuestos, que se abonarán en el acto y al contado; 4º) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado.

En fe de ello, siento el presente certificado que sello y firmo en Colonia Valdense a los seis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Enzo A. Negrín, Juez de Paz.

20) N$ 2.137.50 15|pub. 17142 Jul.5.v.jul.26.

DURAZNO

ENRIQUE ABREU MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictada en autos: "Cáceres Alfredo contra MANUEL ENRIQUE YRAZABAL ARROSPIDE - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 229|983), se hace saber que el próximo 31 de julio de 1984 y a las 14 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, se procederá por intermedio del martillero don Enrique Abreu Martínez, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con base de 2|3 partes de su valor real N$ 67.347.00 y al mejor postor del inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Durazno, padrón Nº 1064, manzana 51.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que los gastos de escrituración e impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos del inmueble podrán ser examinados en la oficina actuaria de este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Durazno, mayo 31 de 1984. — Esc. Marcela E. Montero Rodríguez, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.125.00 15|pub. 16911 Jul.3.v.jul.24.

LAVALLEJA

EDUARDO PEROTTI
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Banco de Crédito c/DANIEL EDUARDO LUZARDO - Ejec. de Prenda" que fueron remitidos al Juzgado Letrado Departamental de Noveno Turno, anotado en éste con el Nº de Ficha 915|84, se hace saber que el próximo 16 de agosto de 1984, a las 15 horas, en el local sito en Buenos Aires Nº 618, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Perotti, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente bien: Vehículo marca Ford, modelo Escort XR 3, año 1981, padrón Nº 7713, matrícula número B3-7713 de Maldonado.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, y el saldo a la posesión del bien. 2) Que serán de cargo del comprador los adeudos por multas y/o patentes y la comisión del rematador, 12 o/o, y del deudor el 1,18 o/o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que se habilitó la Feria Judicial

Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Sylvia Rectoran, Actuaria.
20) N$ 750,00 10|pub. 17417 Jul.10-v.jul.24.

PAYSANDU

MIGUEL A. PORZELLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos: "Merello, Hugo c|TECHEIRA, ANGEL - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 510|83), se hace saber por público conocimiento que el día 26 de julio de 1984, a las 15 horas, en el local ubicado en calle Gral Leandro Gómez 449 de esta ciudad se procederá a la venta en pública subasta con las 2|3 partes de su tasación por intermedio del martillero Miguel A. Porzella, asistido de la Sra Alguacil, los siguientes bienes: Heladera esmaltada marca Ferrosmalt motor Nº H 29521, 4 puertas; heladera esmaltada 4 puertas marca Ferrosmalt motor Nº 118507; sierra carnicera "Gol.Car" motor Nº 5-900391; heladera Siam 4 puertas motor Nº 117758-D; heladera carnicera General Electric 2 puertas; cortadora fiambre "Precisa" Nº 4028; balanza colgar "Berkel" Nº 41021; balanza colgar "Berkel" número 51652; registradora "NCR" Nº 5-9361424; picadora carne eléctrica "Szasz"; ventilador techo "Blucros"; registradora "NCR" número AN1688BED; 2 mostradores acero inoxidable; y escritorio metálico de 3 cajones y tapa de vidrio.

Se previene: a) Que las ventas se realizarán al contado y en efectivo una vez aceptada su última oferta, como así también la comisión al rematador e impuestos; b) Que los bienes se venderán en su actual estado de conservación en que se encuentran; c) Que serán de cargo de los señores compradores todo gasto que se origine por concepto de retiro de los bienes. — Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones de edictos. — Paysandú, junio 29 de 1984. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
20) N$ 1.050,00 10|pub. 17135 Jul.5-v.jul.19.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado de Paz de la Decimosegunda Sección

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Decimosegunda Sección de Paysandú, en autos: CACDU c.|WASHINGTON FURTADO. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 381|81), se hace saber que el día 7 de agosto de 1984 a las 15 y 15 horas y en el hall de este Juzgado, calle Montecaseros 1028 de Paysandú, se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del señor Alguacil ad-hoc, a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de N$ 120.000,00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y cuántas mejoras le acceden, ubicada en la 12ª Sección Judicial del departamento de Paysandú, zona urbana de la ciudad del mismo nombre, parte de la Manzana Nº 358, empadronada con el Nº 2.471, señalado como solar Nº "Uno" en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el Agrimensor Rafael A. Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el Nº 3.027 el 30 de marzo de 1966, según el cual consta de una superficie de 438 metros, 7.682 centímetros y tiene 10 metros 12 centímetros al Oeste de frente a la calle Silván Fernández, entre las de Charrúas y Wáshington.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 por ciento de la misma en garantía, el 3 por ciento del Impuesto Municipal y el 3,54 por ciento de comisión e IVA del rematador;
b) Que el bien se venderá en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra;
c) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, existiendo en el Juzgado fotocopia auténtica del mismo;
d) Ha sido habilitada la Feria Judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, junio 26 de 1984. — Esc. Bélgica Francia Mendy de Rey, Juez de Paz.
20) N$ 1.800,00 15|pub. 16918 Jul.3-v.jul.24.

RIO NEGRO

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado Departamental

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en autos: Hackembruck, Américo c.|MACEDO, LUIS A. "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 196|1981), se hace saber que el día 7 de agosto de 1984 a las 15 horas y en el hall del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, calle Montecaseros Nº 1028 de la ciudad de Paysandú, se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde asistido del señor Alguacil ad-hoc, a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de N$ 21.004,00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la Primera Sección Judicial de este departamento de Paysandú, quinta Nº 204 del ejido de esta ciudad de Paysandú, hoy planta urbana, empadronada con el Nº 13.547 (antes en mayor área Nº 5.903), señalada con el Nº 2 en el plano del Agrimensor Arturo Davison, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el número 4.336 el 5 de mayo de 1972, según el cual tiene una superficie de 450 metros, 3.420 centímetros y tiene 15 metros, 24 centímetros al Oeste de frente a la calle Coronel Felipe Argentó entre las calles de Sarandí e Ituzaingó.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 por ciento en garantía, el 3 por ciento del Impuesto Municipal y el 3,54 por ciento de comisión e IVA del rematador; debiendo abonar el saldo a los noventa días del remate;
b) Que el bien se venderá en el estado en que se encuentra;
c) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en este Juzgado Letrado Departamental a disposición de los interesados; d) Que ha sido habilitada la Feria Judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, junio 26 de 1984. — Dr. Juan Carlos Contarín, Juez Letrado Departamental, comisionado.
20) N$ 1.800,00 15|pub. 16917 Jul.3-v.jul.24.

ROCHA

MANUEL CARDOSO NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c/FARIAS GARCIA, ERASTOSTENES y CABRERA ROCCA, YOLANDA - Ejecución Hipotecaria" (Ficha 622|1983), se hace saber: Que el día 7 de agosto de 1984, a las 14 horas en el hall de este Juzgado, se rematará por el martillero Manuel Cardoso Núñez, asistido del Sr. Alguacil y la Sra. Actuaria, sin base y al mejor postor, los siguientes inmuebles, sus anexos, construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicados en la 10ª Sección Judicial del Dpto. de Rocha, zona rural, empadronados en mayor área con el Nº 1464, señalados con los Nos. 7 y 8 en el plano del Agr. Nelson Soria, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha, con el Nº 4396, el 17 de julio de 1967; superficie total 264 Hás. 1263 mts. y 35 Hás. 9.733 mts. respectivamente.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % de la misma, la comisión del rematador y el importe de los impuestos nacionales y municipales que la Ley pone a su cargo. 2º) Que la titulación respectiva se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado correspondientemente la Feria Judicial Menor por auto dictado el día 5|7|1984 por el Sr. Juez de Feria. — Rocha, julio 5 de 1984. — Esc. Sergio R. Pessolano Oyarvide, Actuario Adjunto.
20) N$ 1.462,50 15|pub. 17483 Jul.11-v.ag.1º.

CARLOS UMPIERREZ CORBO
Juzgado Letrado Departamental
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez Letrado Departamental de Rocha, dictada en autos: "Isidro Cardozo c/VICTOR HUGO TECHERA - Juicio Ejecutivo" (Fº 736|83), se hace saber que el día 27 de julio a las 15 horas, en el local de Euclides Pérez Machado, sito en Barrio Belveder de esta ciudad, se rematará por intermedio del Sr. rematador Carlos Umpiérrez Corbo, asistido del Sr. Juez Letrado Departamental, por las 2|3 partes de su tasación (tasado en N$ 33.000,00), un automóvil marca Opel, color azul, matrícula Nº P 10.249 de Minas.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de la oferta más la comisión del rematador e impuestos municipales o nacionales que correspondan, que ascienden a un 16 %. 2) El saldo a los treinta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, junio veintinueve de mil novecientos ochenta y cuatro. — Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Dr. Hermes Ballesta Márquez, Juez Letrado Departamental de Rocha.
20) N$ 600,00 10|pub. 17484 Jul.11-v.jul.25.

SALTO

JORGE CABRAL VINCI
Juzgado Letrado Departamental
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, dictada en autos: "Silva Orihuela, Jorge Roque c/AIDA JAUREGUIBERRY DE DE LISA - J. Ejecutivo" (F. 516|82), se hace saber al público que el día 31 de julio de 1984, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, Palacio de las Of. Públicas sito en Treinta y Tres y Artigas, el martillero Sr. Jorge Cabral Vinci, asistido del Alguacil ad-hoc, procederá a la venta y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, dos inmuebles rurales con sus mejoras, ubicados en la Segunda Sección Judicial de Salto, y que a continuación se describe:
1) Padrón Nº 21.049 (antes padrón rural número 1796), compuesto por una superficie de 2 Hás. 1574 mts., y ubicado sobre Av. Garibaldi. Su base asciende a la suma de N$ 5.036,00.
2) Padrón Nº 21.050 (antes padrón rural número 1781), compuesto por una superficie de 2 Hás. 1574 mts., ubicado sobre Av. Garibaldi. Su base asciende a la suma de N$ 5.036,00.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá oblar la suma correspondiente al 25 % de su oferta, abonará la comisión del rematador, IVA y los demás impuestos que la ley pone de su cargo; b) Que los gastos de escrituración, así como cualquier otro aspecto documenta a que dé lugar la subasta, serán de cargo; c) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Comercial (Sucursal Salto), a disposición de quienes deseen examinarlos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítase la Feria Judicial Menor para estas publicaciones. — Salto, junio 8 de 1984. — Dr. Daniel J. Borrelli Uberti, Juez Letrado Departamental del Interior.
20) N$ 1.687,50 14|pub. 17482 Jul.11-v.jul.31.

SAN JOSE

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado Departamental
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Jueza Letrada Departamental de San José, dictada en autos: "Cooperativa de Ahorro y Crédito de San José c.| LAURO PAULINO ARBINI GARCIA - Juicio Ejecutivo" (Ficha 372|82), se hace saber que el próximo 26 de julio a las 15:00 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Eduardo C. Peduzzi, asistido por el Alguacil Ad-hoc y Actuaria Adhoc del Juzgado se procederá a remate público con la base de N$ 19.354,67 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien inmueble: Sito en la Quinta Sección Judicial de San José, Padrón Nº 10.714, el que cuenta con un área de 23 hectáreas, 6.306 metros.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el treinta por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.
2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente así como la comisión del rematador e I.V.A.
3º) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José 20 de junio de 1984. — Habilítese la Feria Menor. — Dra. Amelia Milka Núñez, Jueza Letrada Departamental.
20) N$ 1.237,50 15|pub. 16727 Jun.28-v.jul.19.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado Departamental
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Jueza Letrada Departamental de San José, dictada en autos: "Ithurralde, Gastón c.| HUGO RENEE ALVAREZ BENTANCOR - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 685|83), se hace saber que el próximo 26 de julio a las 14:00 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Eduardo C. Peduzzi, asistido por el Alguacil Ad-hoc, y Actuaria Ad-hoc del Juzgado se procederá a remate público, con la base de N$ 11.834,00 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien inmueble: Sito en la Primera Sección Judicial de San José, Padrón Nº 2.140, solar sin edificar y las mejoras que le acceden, tiene un área de 294 mts. 61 dms.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.
2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente.
3º) Que los títulos de propiedad del inmueble a subastar se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, 20 de junio de 1984. — Habilítese la

Feria Menor. — Dra. Amelia Milka Núñez, Jueza Letrada Departamental.
20) N$ 1.237.50 15|pub. 16728 Jun.28-v.jul.26.

SORIANO

RICARDO A. MELA MOREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "Juan Alberto Rosales c|NICOLAS JULIO ROSALES MENDEZ y otros - Partición - Pieza" (Ficha Nº 820 año 1982), se hace saber: Que el día martes 31 de julio de 1984, a la hora 14 y 30, en calles Dr. Ferrería y José P. Varela, de esta ciudad de Mercedes, 1ª Sección Judicial de Soriano, el señor rematador Ricardo A. Mela Moreira, con matrícula Nº 890, e inscripto en el R.U.C. con el número 180010380013, sacará a la venta en pública subasta, presidiendo esta diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, el bien inmueble que se describirá, y los bienes muebles existentes en el mismo.

Bien inmueble: Un terreno, con edificación y demás mejoras que contiene, situado en la manzana Nº 201 de esta ciudad de Mercedes, 1ª Sección Judicial del departamento de Soriano, Padrón Nº 2727, qu esegún título tiene una superficie de 299 mts. 6730 cmts., y según plano de mensura del Agr. Mario E. Bellini, de julio de 1983, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el Nº 6148 el 9 de agosto del mismo año, tiene una superficie de 244 mts. 38 dmts., y el siguiente deslinde: 17 m. 43 de frente al S. a calle Manuel Ferrería; 10 m. 52 también de frente al W. a calle José P. Varela, formando entre ambas una ochava de 2 m. 79; al N., una línea quebrada formada por 5 rectas, que orientadas la 1ª, 3ª y 5ª de W. a E., y la 2ª y 4ª de S. a N., miden: 4 m. 96, 0 m. 06, 9 m. 93, 0 m. 50 y 4 m. 90, y lindan con padrón Nº 7360; y 12 m. 89 al E., lindando con padrón Nº 2726.

Bienes muebles: 1 ropero de 3 puertas; 1 cama de 2 plazas de madera; 1 toilette sin espejo; 1 colchón; 2 mesas de luz; 1 almohada grande; 1 radio eléctrica; 1 mesa tijera de madera; 3 sillas de madera y mimbre; 1 guitarra criolla con estuche; y muchos bienes muebles más que no se detallan por su extensión, y que obran inventariados a fojas 65 vto., y 66 de los autos caratulados: "Sucesión de Robustiana Rozalina Rozález Méndez de Chirico o Rosales Méndez de Chirico" (Ficha Nº 175 año 1981).

Se previene: Que el bien inmueble saldrá a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación, que es de N$ 150.000,00, la cual se abatió en un 30 %. El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 30 % de la misma. Los bienes muebles saldrán a la venta sin base y al mejor postor y al contado. Serán de cargo de los compradores, la comisión del rematador y los demás gastos que demande la ley. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que este Juzgado habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 26 de junio de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.

Mercedes, 26 de junio de 1984. — Se autorizan a efectuar 15 (quince) publicaciones. — Martín Irisarri, Actuario.
20) N$ 3.262,50 15|pub. 17209 Jul.6-v.jul.27.

TACUAREMBO

ARIEL LOPEZ GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c| CARLOS PIRIZ y MARISABEL CORNALINO de PIRIZ - Juicio Ejecutivo" (F. A. 17|978), se hace saber que el día 4 de agosto de 1984, hora 15 en calle Treinta y Tres Nº 307 de esta ciudad, el rematador Ariel López Giordano, asistido del Alguacil del Juzgado, rematará en pública subasta y al mejor postor sobre la base de 2|3 partes de su tasación, fijada en N$ 20.000.00 un equipo, compuesto de: Lavadora, centrífuga, trampabotones, filtro y dos tanques de depósito, marca "Goldhamer" tipo 50|90 Nº 143.

Se previene: Que los gastos son de cargo del comprador; Comisión 10 %; IVA. 1,80 % y 13640 0,20 % e Impuesto Municipal 3 %. Total: 15 %.

El comprador o los compradores deberán abonar el impuesto del remate al contado y en efectivo. A los efectos de las publicaciones se habilita la feria judicial menor. — Paso de los Toros. — Junio 22 de 1984. — Esc. Leopoldo Pazos Fondo, Actuario.
20) N$ 750.00 10|pub. 17256 Jul.6-v.jul.20.

ARIEL LOPEZ GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay Suc. Paso de los Toros c| CESAR REZZANO DALMAND - Ejecución de Prenda" (F. A 99 año 1983), se hace saber al público que el día 4 de agosto de 1984 a las 15 y 30 horas y en el local de la calle Treinta y Tres Nº 307 de esta ciudad, el rematador Ariel López Giordano, asistido del Alguacil de este Juzgado, rematará en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes: Una amasadora motor eléctrico de 3 HP Nº 101562, una máquina de cortar fiambres semi automática, eléctrica, marca Precisa número 8141, una balance Precisa Nº 5667, una balanza Berkel para 10 kg. de colgar Nº 40856, una balanza de báscula 50 kg. marca Comercio y una glicerina, todo ello en buen estado de uso.

Se previene: Que el adquirente deberá consignar el 30 % del importe y abonar los gastos de remate, las comisiones y el impuesto municipal. Comisión: 10 %; IVA 1,80 % y 13.640 0,20 % e Impuesto Municipal 3 %. Total: 15 %. Mat. de Rematador Nº 2719. A los efectos de las publicaciones, habilítase la feria judicial menor. — Paso de los Toros, 22 de junio de 1984. — En fe de ello, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Paso de los Toros, el 22 de junio de 1984. — Leopoldo Pazos Fondo, Actuario.
20) N$ 975.00 10|pub. 17257 Jul.6-v.jul.20.

ARIEL LOPEZ GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en los autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay c.|ZULMA GLADYS CORREA de RODRIGUEZ. "Juicio Ejecutivo" (F. A. 240|981), se hace saber que el 13 de agosto de 1984 a las 16 horas en el local del Juzgado, se procederá al remate de los derechos posesorios de parte del padrón número 170, solar 1 del plano del Agrimensor Raúl Coppeto, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el número 4.399, el 10 de noviembre de 1971, con una superficie de 482 metros 6.545 decímetros, empadronados en mayor área con el Nº 170.

Se previene: 1º) Que lo que se rematan son los derechos posesorios de la deudora sobre el inmueble referido, encontrándose el título justificativo de los mismos a disposición de los interesados en la Caja de Seguridad del Juzgado bajo el rubro de autos.

2º) Que los gastos y honorarios de la escritura del inmueble serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare respecto de ese bien, por concepto de medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso de que la Institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso, esos honorarios y demás cargas serán de cuenta de la ejecutada.

3º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectúa la consignación, se prescindirá de su postura y se continuará el remate, siendo también de su cargo la comisión del rematador y el impuesto municipal (3 por ciento) que deberá pagarse al igual que la suma a consignarse en el acto y en efectivo.

Y a los efectos legales se hacen las publicaciones, habilitándose a tal efecto la feria judicial menor. — Paso de los Toros, junio 26 de 1984. — Leopoldo Pazos Fondo, Actuario.
20) N$ 1.912.50 15|pub. 17258 Jul.6-v.jul.27.

TREINTA Y TRES

HUBER EUGENIO BARRETO EGUREN
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en expediente: "Lamaison Peixoto, Alfredo c/LUIS WILSON MARTINEZ GUARINO - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. Nº 272 año 1983), se hace saber que por intermedio del martillero Huben Eugenio Barreto Eguren, el día 28 de julio de 1984, a las 14 horas, en su local calle Simón del Pino 524 de esta ciudad, se sacará a la venta en pública subasta al mejor postor, los siguientes bienes: Cuarenta y cuatro (44) mesas de madera y cármica con base de hierro; noventa y cuatro (94) sillas de hierro y cármica y madera; dos (2) sillas para comedor de niño; un "Insectocutor" Talin; un televisor Motorola (en mal estado); una estrujadora de carne manual, chica; cuatro (4) llaves de pase para instalación de agua L.H. grandes; una (1) llave de pase de una y media pulgada YS; cinco (5) accesorios para los mismos; tres (3) boyas (Flotadores), uno completo; cuatro (4) hojas de cármica completas; cuatro (4) ventanas chicas de hierro (sin vidrios); una puerta de hierro con tres vidrios, 9 vidrios de diferentes tamaños; 9 vidrios grandes y chicos; diez caños galvanizados de diferente medida; un marco de hierro para ventana; un ducto de "Dolmenit".

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, la totalidad de la misma; b) Serán de su cargo la comisión del rematador y la tasa municipal; c) Los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Escribana Griselda Culela Masdeu.

Treinta y Tres, 4 de julio de 1984. — Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
20) N$ 1.125,00 10|pub. 17489 Jul.11-v.jul.25.

HUBER BARRETO EGUREN
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Treinta y Tres, en autos: "Banco de Crédito c/BARRACA YERBAL S. A. - Juicio Ejecutivo" (Ficha 983 año 1983), se hace saber que el día 8 de agosto de 1984, a las 15 horas, en Juan Antonio Lavalleja 271, de esta ciudad, el martillero Huber Barreto Eguren sacará a la venta, sin base y al mejor postor, un tractor marca White, tipo 1979, modelo 2.35, Serie Nº 004716, motor 536143, año 1979, de 40 H. P.; un camión marca Fiat 70 F. 9, padrón 576, D. 25.39, año 1979, motor 200.002186; y un camión marca "Citroen" modelo Mehari, año 1978, motor Nº A|48800336, padrón 393 matrícula D. 23.65, ambos de este departamento.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta la totalidad de la misma; b) Serán de su cargo la comisión y gastos del rematador, así como la tasa municipal, salvo aquellos que graven a los enajenantes; y c) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 29 de junio de 1984. — Esc. Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
20) N$ 900,00 10|pub. 17488 Jul.11-v.jul.25.

21 - Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, dictada en autos: CABAN FLORA "Segunda Copia" (Fa. V. 382|84) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Flora Cabán, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta que en esta ciudad autorizó el Esc. Juan C. Mussio Barreto el día 3 de mayo de 1944 por la cual Chemja Cabán y Sara Engelman adquirieron de Isaac Sapiro Burgin el inmueble padrón 5.905 sito en esta ciudad, (antes Cuarta Sección Judicial) el que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de 22 de abril de 1944 inscripto en la Dirección General de Catastro el 28|4|44, posee una superficie de 333,19 metros y con 10.30 metros de frente al Norte a la calle Canelones, entre las de Andes y Florida, distando el punto medio de su frente 21,72 metros de la esquina con la primera, 32,28 metros al Este con padrones 5.906 y 5.907; 10,35 metros en el fondo al Sur con padrón 5.908 y 32,23 metros al Oeste con padrón 5.904.

Su primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 568, folio 412 v., libro 313.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a aquéllos que tengan interés a oponerse a la gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención.

Habilítese la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 27 de junio de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
21) N$ 975.00 10|pub. 16869 Jul.12-v.jul.26.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "SERRALTA D'AVILA, JOSE PEDRO y otros - Segun-

da Copia" (Ficha B. 289|84), se hace saber que se presentaron José Pedro y Carlos María Serralta D'Avila, Juan Francisco y Ana María Serralta Ceriani, Eleonora Braz Serralta, Celina Fermina, Carmen María y Francisco Luis Serralta Albornoz y Marilia Albornoz Serralta, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el Esc. Alvaro L. Cortinas el 12 de noviembre de 1945, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Cerro Largo con el Nº 665, folio 231, por la cual Francisco Serralta y González, casado con Fermina D'Avila, adquirió a Lucas Rodríguez Blanco, casado con Marta Orozco y a su hijo menor Lucas Rodríguez Orozco, el siguiente bien: Fracción de campo y mejoras ubicada en la Sexta Sección Judicial de Cerro Largo, padrón 5759, la que según plano del agrimensor Juan Giménez de Aréchaga, de 1930, inscripto en ese año en la Inspección Técnica Departamental consta de 479 hectáreas 6264 centiáreas 50 decímetros, y linda: al Noreste, Arroyo Sauce, Lisandro Rodríguez e hijos de Juan Antonio Martins; al Sureste Ernestina Gregoria Dutra; al Noroeste, Francisco Serralta y González; y al Suroeste, Ulises Collazo y Carmen Z. Bentancur de Silveira.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, junio 29 de 1984. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.

21) N$ 1.125,00 10|pub. 17676 Jul.16-v.jul.30.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado, en autos caratulados: "PLAVAN ROSSI, CELIA BERTA - Expedición de Segunda Copia" (Ficha 316|84), se presentó Celia Berta Plaván Rossi, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compraventa del padrón 2498, zona rural de la Primera Sección Judicial del departamento de Colonia, que linda: Al Noreste, con Ruta número 21; al Norte-Noreste, con campos de Alberto Germán, Celemio Parodi y Antonio Menei; al Oeste, con predios de Juan Fermani, Gerónimo Priori y H. Fontans y P. Oroná de Larralde; y por el Sureste, con Eugenio Bagnasco y Alejandro Otaegui. Superficie: 11 Hás. 8920 m. Escribano: Ricardo Raymondo. 20|12|74.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión para que comparezcan a este Juzgado en un plazo de 30 días, bajo apercibimiento. — Colonia, 28|6|84. — Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Dra. Agustina Chaves, Juez Letrado Departamental.

21) N$ 675,00 10|pub. 17391 Jul.10-v.jul.24.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

LA MODISTA URUGUAYA S. R. L.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Otorgamiento: 2 de agosto de 1983.
Registro Comercio: 137|52|12.
Cedente: JUAN DE SOUZA MENDIONDO y GLORIA IRIS VILA SORIA de GRANDAL.
Cesionarios: Teresita López Da Cunha Martínez de Benitez y Shirley López Da Cunha Martínez de Viacava.
Precio de la cesión: N$ 200.00.
22) N$ 540.00 10|pub. 17001 Jul.4-v.jul.17.

ANTALE S. R. L.

CESION DE CUOTA

Contrato: 12|04|84.
Registro: Nº 509, folio 1897., v. Lº 2.
Cedentes: TOMAS EUGENIO BRENA NADOTTI, HEBERT DALTON ALMIRANA DI CATERINO, OMAR NELSON ALMIRANA DI CATERINO.
Cesionarios: Francisco Mazza Morillo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16999 Jul.4-v.jul.17.

RIO LIMITADA

Contrato: 14 junio 1984.
Registro Comercio: Nº 541, folio 2038, Libro 1.
Socios: JUDITH y LILIAN PEREZ ARAUJO.
Objeto: Comercialización, industrialización objetos Importaciones, Exportaciones.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: Judith Pérez Araújo.
Plazo: Cinco años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17369 Jul.9-v.jul.23.

CAVET LIMITADA

Contrato: 1º junio 1984.
Inscripción: Nº 500, folio 1.883 v., libro 1.
Socios: JUAN REBERTE y GUSTAVO ROSSI
Objeto: Asistencia veterinaria
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 16875 Jul.6-v.jul.20.

ALBORES Y CLARA LTDA.

Contrato: 14 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 597, Fº 2254, Lº I de Contratos.
Socios: MIGUEL ALBORES VILLAR y ELBA CLARA.
Objeto: Carnicería, administración de comercios y otros.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 5.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 540,00 10|pub. 17309 Jul.9-v.jul.23.

MARADOLF S.R.L.

Contrato: 2|5|984.
Inscripto: Nº 467, folio 1715 vto., Libro 3.
Socios: ADOLFO SANTIAGO LA LUZ y TERESA FELICIANA SILVERA.
Plazo: 2 años.
Objeto: Almacén en general, comestibles, venta de frutas, bebidas en general, importación, representación y comisiones.
Capital: N$ 40.000.00 m|n.
Administración: Adolfo Santiago La Luz.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17529 Jul.16-v.jul.30.

FORESTAL LTDA.

Contrato: 28|12|83.
Inscripto: Nº 112, Fo. 434 a 437, Tomo 1 al 29|12|83.
Socios: JOSE FERNANDEZ CASTANHO y WALTER GIUMELLI.
Capital: N$ 20.000,00, por partes iguales.
Administración: José Fernández.
Objeto: Explotación Forestal.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Daniel Paulier 1059. Nueva Helvecia.
22) N$ 360.00 10|pub. 17593 Jul.13-v.jul.27.

STRUMA LIMITADA

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Contrato: 27|8|82.
Inscripción: 8|10|82, Nº 1004, folio 3908, Libro 2.
Cedente: SUSANA NATHAN y RAFAEL NATHAN.
Cesionario: JACOBO ISRAEL y LUISA JAFFE CARACO de ISRAEL.
Administración: Jacobo Israel Pessah.
22) N$ 540.00 10|pub. 17592 Jul.13-v.jul.27.

M.S.R. CONSIGNACIONES LTDA.

Contrato: 22 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 568, folio 2125, Libro 2.
Socios: LEONARDO ALEN RAGNI y SERGIO CARBALLO SILVA.
Capital: N$ 20.000.00 en partes iguales.
Objeto: Consignaciones de ganado y frutos del país. Asesoramiento veterinario y agronómico.
Plazo: 10 años.
Administración: Leonardo Alen Ragni
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17591 Jul.13-v.jul.27.

DISTRILUX S. R. L.

Contrato: 15 de marzo de 1984.
Inscripción: Nº 201, Folio 745 vto. del Libro 2 de Contratos.
Socios: MIGUEL ANGEL LAPPADO BERGERO y CARLOS FERNANDO COPPOLA RIBA.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Objeto: Ferretería y afines; distribución y compraventa de bienes.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17616 Jul.13-v.jul.27.

FARMACIA BROCOS LTDA.

Contrato: 28|5|84.
Inscripción: Nº 517, folio 1942, Libro 1.
Socios: LUIS ALBERTO BROCOS VIGO, ELIZABETH CASTIÑEIRA HORNE y HUGO BROCOS CASTIÑEIRA.
Administración: Indistinta.
Objeto: Explotación en el ramo de farmacia y anexos, importaciones y exportaciones.
Capital: N$ 30.000,00, aportados: Brocos Vigo, N$ 8.000.00; Castiñeira Horne, N$ 15.000.00; y Brocos Castiñeira, N$ 7.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 17532 Jul.16-v.jul.30.

APRIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 6|5|83.
Inscripción: Nº 349 al Fº 1305, Lº 3.
Socios: AYASI NUIL CLAVIJO, WASHINGTON OROMI GARBARINO, NARCISO GUIBBANI PEREZ, NESTOR ACOSTA VENTRIGLIA, FIDEL BELIZZI MAURO.
Capital: N$ 10.000,00.
Administración: Ayasi Nuil Clavijo, conjuntamente con dos cualesquiera de los restantes socios.
Plazo: Tres años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Transportes a fletes.
22) N$ 720,00 10|pub. 17683 Jul.16-v.jul.30.

ENGRI'S LTDA.

CESION DE CUOTA

Contrato: 20 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 530, Fº 1982 vto., Lº 2 de Contratos.
Cedentes: Esposos, GRISELDA TOMASA CAL ETCHEVERRY y ADELCIO VENANCIO GUILLERMO; y ENRIQUE GUILLERMO CAL.
Cesionarios: María Aurora Capdeville Rius y María del Carmen Fernández Mesones.
Precio de la cesión: N$ 320.000,00.
22) N$ 720,00 10|pub. 17682 Jul.16-v.jul.30.

INMOBILIARIA FUENTES S.R.L.

Contrato: 8|6|84.
Registro: Nº 546, Fº 2059, Lº 1.
Socios: RICARDO FUENTES y LILIAN PANARIO.
Objeto: Intermediación en compraventa y arrendamientos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Ricardo Fuentes.
Capital: N$ 20.000,00.
22) N$ 540,00 10|pub. 17681 Jul.16-v.jul.30.

TEMAK LTDA.

Fecha: 3|6|84.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50.000,00.
Integrantes: VITOLDO KRUK - MARCELO KRUK.
Giro: Taller de carpintería.
Duración: 2 años, prorrogable.
Administración: Indistinta.
Reg. Púb. Com. Nº 534, Fº 2011, Libro 1.
22) N$ 360,00 10|pub. 17667 Jul.16-v.jul.30.

GULA S.R.L.

CESION DE CUOTA

Contrato: 24|5|84.
Inscripción: Nº 603, Fº 2273 vto., Lº Nº 1 de Contratos. 11|6|84.
Cedente: JORGE RUBEN GUERRA TRIAS.
Cesionario: Néstor Cosentino Aiscar.
Cuotas cedidas: Todas.
22) N$ 540,00 10|pub. 17668 Jul.16-v.jul.30.

MUNHO S. R. L.

Contrato: 13|6|84.
Socios: GLORIA DIAZ GONZALEZ y JUAN J. MUNHO ARAUJO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Venta de carteras, zapatos y otros artículos de cuero.
Plazo: Dos años prorrogables automticamente.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Gloria Díaz González.
Inscripción: Nº 576, folio 2160, Libro 1.
22) N$ 540.00 10|pub. 17765 Jul.16-v.jul.30.

SELCA S.R.L.

Contrato: 14 junio 1984.
Registro: Nº 517, Fº 1932, Lº 2.
Socios: EDGARD MARIO CAVALLERI ACOSTA y DELIA ANABEL SELVO DENIS.
Capital: N$ 4.000,00.
Objeto: Venta de artículos varios, regalos, papelería, comestibles, etc.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable por 2 años.
22) N$ 540,00 10|pub. 17690 Jul.16-v.jul.30

ROALD S.R.L.

Contrato: 12|6|1984.
Socios: JAIME ALCALDE DAYVIERE, RICARDO y MARISA ALCALDE DISESSA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Papelería.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 45.000,00, aportados por partes iguales.
Administración: Indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 510, Fº 1903, Lº 2.
22) N$ 540,00 10|pub. 17308 Jul.9-v.jul.23.

JUAN JOSE ELHORDOY LTDA.

Contrato: 21 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 620, Fº 2342, Lº I de Contratos.
Socios: JUAN JOSE ELHORDOY REPETTO, IGNACIO, MARTIN, ANTONIO, PABLO y LUIS PEDRO ELHORODOY PAULLIER.
Objeto: Consignación y venta de ganado, administración de establecimientos ganaderos o industriales, importación-exportación.
Plazo: 6 años, prorrogable.
Capital: N$ 5.000,00.
Domicilio: Montevideo, Manuel Correa Nº 3534.
Administración: Juan José Elhordoy Repetto.
22) N$ 720,00 10|pub. 17311 Jul.9-v.jul.23.

VANGUARDIA S. R. L.

CESION DE CUOTA
Contrato: 18 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 872, Folio 3207 Lº 2.
Cedentes: EMMA MYRIAM MOYA BONFIOLI y ANDRES EDUARDO GUBITOSI MOYA.
Cesionarios: Víctor Francisco Hernández Burgeño y María Ima Sul Hernández Burgeño de Berois.
Administración: Indistintamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 17039 Jul.4-v.jul.17.

CERVECERIA ZU ZU LTDA.

CESION DE CUOTAS
JULIO FITIPALDO cedió parte de sus cuotas a Vicente Jaime Fitipaldo el 15|XI|83. Insc. Nº 502, Fº 18694, Lº 2.
22) N$ 360,00 10|pub. 17477 Jul.11-v.jul.25.

EDUARDO M. ARBELECHE Y CIA. S.R.L.

(Transformación de sociedad)
Fecha: 16 de abril de 1984.
Inscripción: Registro Pco. de Comercio de Colonia, Nº 65 del folio 238 al 244 del Tomo 1.
Objeto: Compra venta de automotores, repuestos y accesorios.
Plazo: Dos años, a contar desde el 1º de octubre de 1983, prorrogable.
Socios: EDUARDO MARIA ARBELECHE ERCOLI, SUSANA ESTHER ARBELECHE ERCOLI y ARTEMIO RAUL ARBELECHE ITURBURUA.
Domicilio: Ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: Eduardo María Arbeleche Ercoli.
22) N$ 900,00 10|pub. 17419 Jul.10-v.jul.24.

LA VASCONGADA S.R.L.

Contrato: 2|7|84.
Inscripción: Nº 524 al Fº 1931 vto., Lº 3.
Cedentes: FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ, MARIA DOLORES CANABAL, JULIO TORRES CASTIÑEIRA, JORGE WASHINGTON URRABURU D'ANGELO y EDITH GRISETTI.
Cesionarios: Floreal Puga Blanco y María Haydée Méndez, 30 y 10 cuotas, respectivamente.
Administración: Indistinta modifica Art. 7º del Contrato.
22) N$ 660,00 10|pub. 17406 Jul.10-v.jul.24.

COMPUTER CENTER S.R.L.
CONTRATO DE SOCIEDAD

Razón social: "Computer Center S.R.L.".
Contrato firmado el 22 de mayo de 1984.
Inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 21 al Fº 74/76 del Lº 31 de Contratos.
SOCIOS: ALVARO CHAVES MUNIZ y LUIS EDUARDO CABRERA COLETTO.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Integración: Por partes iguales.
Objeto: Servicio y enseñanza de computación e informática.
Domicilio: Ciudad de Treinta y Tres.
Administración: Alvaro Chaves Muniz y Luis Eduardo Cabrera Coletto, indistintamente.
22) N$ 900,00 10|pub. 17401 Jul.10-v.jul.24.

I.P.S.A. URUGUAY S.R.L.

Contrato: 1º de junio de 1984.
Inscripción: Nº 525, Fº 1976, L.o N.o 1.
Domicilio: Montevideo.
Socios: I. MIGUEL GORFINKIEL, CARMEN ZAYUELAS, JUAN C. CRESPO, JULIO I. BRENNER y ROBERT SINCLAIR.
Capital: N$ 10.000,00; aportados por: I. Gorfinkiel, N$ 3.000,00; C. Zayuelas, N$ 2.250,00; J. C. Crespo, N$ 2.000,00; J. Brenner, nuevos pesos 2.000.00 y R. Sinclair N$ 750.00.
Plazo: 3 años.
Administración: indistinta.
Objeto: Investigación de mercado y servicios de consultoría comercial.
22) N$ 720.00 10|pub. 15698 Jul.5-v.jul.19.

GINZATEL LIMITADA

Contrato: 15 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 559, Fº 2107, L. ºl.
Socios: ROBERTO IZUIBEJERES FERNANDEZ y NELSON SCOPICE ARIZCUN.
Objeto: Industrialización y comercialización de textiles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo. 5 años, prorrogable automáticamente cada 2 años.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000.00.
22) N$ 540,00 10|pub. 16766 Jul.5-v.jul.19.

RITORNA LIMITADA

Contrato: 20 de junio de 1984.
Inscripción Registro Público de Comercio número 589, Fº 2209 vto., Lº 1.
Socias: MARIA LUISA CESARI BEDOTTI y SILVANA MARIA PROTO CESARI.
Administración: Socios indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 20.000,00, aportados por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Rotisería, restaurante pizzería, confitería, comidas al paso, venta de bebidas, etc.
22) N$ 720,00 10|pub. 17110 Jul.5-v.jul.19.

SURDECO S.R.L.

Contrato: 11|5|84.
Inscripción: Nº 495, folio 1868 vta., Libro Nº 1 del 5|6|84.
Socios: ALBERTO MIGUEL HERRMANN - MARTIN LUIS EDO - EVANGELINA GARCIA BIGNONE.
Administración: Indistinta.
Objeto: Servicios en general mandatos, representaciones, administraciones, turismo, editorial, importación y exportación.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 15.000,00, por partes iguales.
Plazo: 5 años, prorrogable.
22) N$ 720,00 10|pub. 17101 Jul.5-v.jul.19.

ALMACUER LTDA.

Contrato: 7 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 457 al folio 1705 vta., del Libro Nº 2 de Contratos el 11|6|84.
Socios: JUAN CARLOS RIVERO MEDINA y MELITON ERASMO PEREZ GASCON.
Objeto: Compra y venta de cueros, artículos para zapateros, accesorios para la industria del calzado, elaboración y venta de zapatos y carteras.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Capital: N$ 20.000.00, aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 17122 Jul.5-v.jul.19.

R & G S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Fecha: 1º de octubre de 1982.
Inscripción: Nº 171; folio 618 al 619, Libro 1 de Contratos (año 1983).
JUAN CARLOS GONZALEZ BASTITTA, cede la totalidad de su cuota social a Gerardo Mayo González Bastitta.
22) N$ 540.00 10|pub. 17208 Jul.5-v.jul.19.

4ME LTDA.

Contrato: 9 de mayo de 1984.
Inscripción Registro: Nº 477, folio 1805 v., Libro 1.
Socios: JUAN JORGE BLANCO TEJEIRO, DARDO YAMANDU CALLEROS NIN y DARDO BERNABE CALLEROS MATOS.
Capital: N$ 6.000.00, aportado por partes iguales.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente.
Administración: Durante el primer año de vigencia del contrato: Dardo Bernabé Calleros Matos; luego del primer año: Dardo Yamandú Calleros Nin y Juan Jorge Blanco Tejeiro, en forma conjunta e indistintamente.
Objeto: Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas electrónicas y mecánicas, artículos de oficina y electrónicas en general, Importación, comercialización, representaciones de dichas máquinas y artículos, y de repuestos y materias primas afines.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 17186 Jul.5-v.jul.19.

CAMARGOS LIMITADA

Contrato: 8 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 535, Folio 2.301, Libro 2.
Socios: ROSA ELISA y *MARIO E. CAMARGO.*
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Emiliano Camargo.
Objeto: Instalación, explotación comercios.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 17442 Jul.10-v.jul.24.

GUBEX S.R.L.

Socios: NOE GUTIERREZ HERNANDEZ - MARIA CRISTINA BUSSI DE GUTIERREZ.
Objeto: Venta, distribución y comercialización de artículos de ferretería.
Domicilio: En Montevideo, calle Volta Nº 4935.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50.000,00, aportado por los socios por partes iguales.
Administración: A cargo del socio Noé Gutiérrez Hernández.
Contrato inscripto con el Nº 350 al Fº 1279 vto. del Lº 3 el 8 de mayo de 1984.
22) N$ 720,00 10|pub. 17099 Jul.5-v.jul.19.

SUBALDOSA LIMITADA

Contrato: 14|6|84.
Inscripción: Nº 518, Fº 1936, Lº 2.
Socios: EPAMINONDAS FERTIS y ZENON E. BRANCA.
Objeto: Explotación comercios.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.
22) N$ 360,00 10|pub. 17090 Jul.5-v.jul.19.

MODIFICACION ADMINISTRACION SILCAR LTDA.

Modificación administración: 1º junio 1984.
Inscripción: Nº 619, Fº 2338, Lº 1, 26|6|84.
Administración: Indistinta.
22) N$ 360,00 10|pub. 17387 Jul.10-v.jul.24.

LUIS NARIO E HIJOS LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 4 de junio de 1984.
Cedente: Luis Cándido Nario Mendive.
Cesionarios: Julio César y Jorge Enrique Nario Fagúndez.
Inscripción: Nº 521, Folio 19.550, Libro I.
22) N$ 360.00 10|pub. 15589 Jul.5-v.jul.19.

PARQUET'S LTDA.

Contrato: 1º|3|84.
Inscripción: Nº 258 al folio 977 vta., Libro 1.
Socios: LUIS SFFAEIR, LEONILDA MENZELLA y MARY ESTEVES.
Administración: Luis Sffaeir con Leonilda Menzella o Humberto Pereira o Julio Pereira.
Objeto: Fabricación y venta de parquet y afines.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Capital: N$ 48.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17298 Jul.6-v.jul.20.

ABUELA CARMEN LIMITADA
MODIFICACION

Fecha: 15|6|84.
Objeto: Comercialización, importación, exportación, compraventa de productos alimenticios en general.
Administración: Cualquier socio indistintamente.
Inscripción Reg. de Comercio Nº 522, folio 1950 v., Libro 2 de Contratos.
22) N$ 360.00 10|pub. 17275 Jul.6-v.jul.20.

FRANCO — MEZZETTA LTDA.
CESIONES CUOTAS
Contrato: 8 diciembre de 1983.
Cesiones: GERARDO PEDRO ALEGRESA SOLARI y MALVA GLORIA BENEDETTO MENESES cedieron a Roberto Mezzetta Cherro.
DANIEL ALEGRESA MUSANTE y SUSANA COPPOLA PATRONE cedieron a Jorge Franco Albano
Inscripción: Nº 239, folio 914, libro 1.
22) N$ 540.00 10|pub. 16717 Jul.5-v.jul.19.

STANDARD MAQUINAS S.R.L.
Contrato: mayo 14 de 1984.
Inscripción: Nº 397, folio 1.468 v., libro 2.
Socios: AURIA HERNANDORENA FALERO y LUIS FERNANDO EGUIA HERNANDORENA.
Objeto: Venta y servicio de equipos comerciales.
Administración: indistinta.
Plazo: un año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50.000,00.
22) N$ 540.00 10|pub. 16868 Jul.5-v.jul.19.

TRIMMA LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 1º de junio de 1984.
Inscripción: Reg. P. de Comercio de Flores, Nº 40, Fº 1[illegible], Lº 4 de Contratos.
Cedente: LEONOR CIRA CONCARI.
Cesionario: Oscar Eduardo Espinoza Ortiz.
22) N$ 360,00 10|pub. 17320 Jul.9-v.jul.23.

LUJURAN S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: de 29 de febrero de 1984.
Inscripción Nº 452, F. 1709 v., L. 1º.
Cedentes: JUAN RANCAÑO y SUSANA BOSELLI.
Cesionaria: Aurea Fernández Mera.
22) N$ 360,00 10|pub. 17306 Jul.9-v.jul.23.

DROGUERIA PAYSANDU S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 29|5|84.
Inscripción: 6|6|84, Nº 506, Fº 1902, del Lº Nº 1 de Contratos.
Cedente: DANIEL ANDACHT SZOSENFOGEL cede cincuenta cuotas c/u. de N$ 100,00.
Cesionaria: Evelyn Andacht Szosenfogel.
22) N$ 540,00 10|pub. 17303 Jul.9-v.jul.23.

CENTRO PAPELERO S.R.L.
Contrato: 16 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 596 Folio 2.251 vuelto, Libro 1.
Socios: ROBERTO MARIO SARLABOS BUZO y BLANCA ROSA DOLORES DIEGUEZ BARRETO.
Administración: Roberto Mario Sarlabos Buzo.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Papelería, imprenta, librería y anexos, artículos de escritorio y salón, confecciones especiales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17345 Jul.9-v.jul.23.

PROGRAMADORA CINEMATOGRAFICA S.R.L. (PROCINE S.R.L.)
Contrato privado junio 26 1984.
Registro de Comercio Nº 533, Folio 1.994 vuelta, Libro 2 Contratos, el 28 de junio de 1984.
Socios: JOSE MATEO CAMPOMAR 37,50 por ciento, MIGUEL CAMPOMAR 37,50 por ciento y JUAN ANTONIO COLLAZO 25 por ciento.
Capital: N$ 20.000.00.
Objeto: Programación y Dirección Cinematográfica.
Administración y Uso de la Firma Social: Juan Antonio Collazo actuando conjuntamente con cualesquiera de los socios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 720.00 10|pub. 17333 Jul.9-v.jul.23.

UNIKA LTDA.
Contrato del 30 de enero de 1984, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 7 de febrero de 1984, con el Nº 65 al Folio 237 vuelta del Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: JUANA CABRERA de BARAÑANO y SYLVIA BATISTA FACCIO.
Objeto: Compra, venta y consignación de artículos del arte.
Plazo: Finaliza el 30 de enero de 1986, prorrogable por iguales períodos.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Será administrada por la señora Juana Cabrera de Barañano.
22) N$ 900.00 10|pub. 17332 Jul.9-v.jul.23.

MISTRAL S.R.L.
Contrato: 14|5|84.
Inscripción: R. P. C. Nº 399, folio 147, libro 2 22 mayo 1984.
Socios: BERNARDO y SAUL NORMAN ROITMAN y ANGEL FERNANDEZ MOLINA.
Capital: N$ 30.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra venta de artículos electrodomésticos, industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en ramos de alimentación, artículos para el hogar en general y oficina, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, combustible, cueros, deportes, electricidad, ferretería, fotografía, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, papel, plástico, tabaco, textil, vestimenta, vidrio y zapatería. Exportar e importar toda clase de bienes muebles, mercaderías, productos elaborados, subproductos, materias primas. Compra venta inmuebles y arrendamientos de los mismos.
Plazo: 10 años prorrogable por período de dos años automáticamente.
Administración: para gestiones ante la administración pública indistintamente, y para actos de disposición por Bernardo y Saúl Norman Roitman indistintamente.
22) N$ 1.260.00 10|pub. 16881 Jul.6-v.jul.20.

CUPROSE S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 24 de febrero de 1984.
Inscripción: Registro Público de Comercio, Nº 108, Folio 395 vuelto, Libro 3.
Cedente: María Angélica Sanson Mosquera.
Cesionario: Alicia Edith Martínez.
22) N$ 540.00 10|pub. 17515 Jul.11-v.jul.25.

YISOL LTDA.
Contrato de fecha 18|2|84, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 169 al Fº 633 v., del Lº 2 de Contratos.
Socios: RAMON IVANOES BARRETO RUIZ y CESAREO FERRO.
Capital: N$ 5.000,00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años prorrogable.
Domicilio: Colonia 1250.
Objeto: Explotación de Comercio, Café y Bar.
22) N$ 720,00 10|pub. 17495 Jul.11-v.jul.25.

J.B.C. LIMITADA
CESION DE CUOTA
Cesión: 30 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 538, Fº 1984 v., Lº 3 de Contratos.
Cedentes: CARMEN GESTEIRA AMORIN y BELARMINO DIEGO PEREZ.
Cesionarios: Mercedes Calvo García.
Precio: N$ 15.000,00.
22) N$ 540,00 10|pub. 17499 Jul.11-v.jul.25.

FAMILA S.R.L.
Contrato: 6|VI|84.
Inscripc.: Nº 501, Fº 18670, Lº 2.
Socios: ESTEBAN CAAMAÑO y LUCIA GRACIELA DAOU.
Objeto: Comercio de almacén, granja, etc.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Capital: N$ 10.000,00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17478 Jul.11-v.jul.25.

PHOTOMATCH S.R.L.
Contrato de fecha 21 de mayo de 1984, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 439 al folio 1636 del libro 2.
Socios: ALVARO FELIPE ROBAINA GIOSCIA y MARIA SOLEDAD HERNANDEZ MONTAÑES.
Objeto: Explotación integral del ramo de fotografía.
Plazo: 5 años desde su constitución, prorrogables automáticamente por períodos iguales.
Capital: N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) aportado por los socios por partes iguales.
Administración: en forma indistinta cualquiera de los socios, a firma única.
Domicilio: Paraguay 1341, piso 8º, Apto. 10, Montevideo.
Se hace esta publicación en cumplimiento del artículo 6º de la ley Nº 8.992.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 16593 Jul.11-v.jul.25.

LA VENTANA S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 11 de junio de 1984.
Registro: Nº 602, Folio 2.271, Libro 1.
Cedente: Carlos Enrique Márquez.
Cesionarios: María Mercedes Jude, Sylvia Ormaechea, Mercedes Marquez, Alfredo Zorrilla.
Modificación: Administración Francisca Zorrilla.
22) N$ 540.00 10|pub. 17460 Jul.10-v.jul.24.

JOSE REGUEIRA S.R.L.
Contrato: 20 de junio de 1984.
Inscripción: Reg. Com. Nº 519, Fº 1940 v. libro 2 el 22|6|84.
Socios: JOSE REGUEIRA BELTRAN y ROSARITO REGUEIRA PEREIRA.
Capital: N$ 25.000,00.
Plazo: 30 años.
Objeto: Comercialización, distribución, reparto de combustibles en todas sus formas.
Administración: José Regueira Beltrán.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17310 Jul.9-v.jul.23.

EDILFORMA S.R.L.
Contrato: 13 de junio de 1984.
Inscripto: Nº 514, Folio 1919, Libro 2.
Socios: DANIEL E. TOBLER SPINETTI y MARIO I. SEDERBAN RUBINOW.
Capital: N$ 20.000.00, partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable iguales períodos.
Objeto: Compra, venta, intermediación en operaciones con inmuebles, administración de propiedades. Proyectos y administración de obras. Comercialización de mercadería en los ramos de construcción y anexos.
Administración: Daniel E. Tobler Spinetti.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 17338 Jul.9-v.jul.23.

BYCIC LTDA.
PARTICION
Contrato: 17|3|1984 ante Esc. Sarita Pintos.
Inscripción: Nº 430, Folio 1 625 vuelto libro 1.
Otorgantes: Cónyuges ALFREDO CURBELO y BEATRIZ BARU.
Adjudicatario: Alfredo Curbelo Rectorán.
22) N$ 360.00 10|pub. 15603 Jul.4-v.jul.17.
22) N$ 360.00 10|pub. 15603 Jul.4-v.jul.17.

LAS DOS VIAS LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato: 23 de marzo de 1984.
Inscripción: Nº 451, Fo. 679, Lo. 2 de Contratos.
Cedente: PEDRO VERA FLEITAS.
Cesionario: María Teresa Míguez García.
22) N$ 540.00 10|pub. 16983 Jul.4-v.jul.17.

CLORIL S. R. L.
Contrato: 3|2|1984.
Inscripción: Nº 24 folios 84|85 Lº Contratos (Canelones).
Socios: MARIA del CARMEN y ANA CRISTINA RIEPHOFF ALVES.
Domicilio: Canelones.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Objeto: Fabricación de productos alimenticios en general.
Capital: N$ 50.000,00.
22) N$ 360.00 10|pub. 17048 Jul.4-v.jul.17.

ALFA S. R. L.
Contrato: 11|6|84.
Inscripción: Nº 474, Fo. 1769 v., Lo. 2.
Socios: ANGEL DOMINGUEZ, LUISA ALFARO y ADORACION VALVERDE.
Capital: N$ 40.000.00.
Administración: Angel Domínguez y Luisa Alfaro indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Estaciones de servicio y afines.
22) N$ 540.00 10|pub. 16991 Jul.4-v.jul.17.

DISTRIBUIDORA MAGARIÑOS S. R. L.
Contrato: 25|4|84.
Inscripción: Nº 270 Fo. 990 vta. Lo. 2.
Socios: JUAN ANTONIO MAGARIÑOS JORDAN y MARIA JORDAN de MAGARIÑOS.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 9.000.00.
Objeto: Distribución de Productos Alimenticios.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 16992 Jul.4-v.jul.17.

BELGRANO S. R. L.
Contrato: 5|6|84.
Inscripción: Nº 488, Fo. 8260, L. No. 2.
Socios: MARIA MOREIRA SUAREZ y ADRIANA IMPERIALE ASTORGA.
Capital: N$ 20.000.00 (aportando cada socio el 50 o|o).
Objeto: Farmacia, perfumería y afines.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Adriana Imperiale Astorga.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16984 Jul.4-v.jul.17.

TEJIPUNT S. R. L.
Contrato: 30|5|84. — Reg. Nº 467 folio 1767 v. Libro 1.
Socios: ENRIQUE AARAON HODARA Y BERTA GUZNER.
Objeto: Industrialización y comercialización en general.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Enrique Hodara.
Domicilio: Luis de la Torre 472|701.
22) N$ 540.00 10|pub. 17066 Jul.4-v.jul.17.

APEX LTDA.
Contrato: 24|5|84.
Registro: Nº 505 Fº 1900 v Libro 1.
Socios: ALEJANDRO JOSE y DANIEL RUBENS GUELFI DOLDAN.
Objeto: Taller de imprenta.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Administración: Alejandro Güelfi.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17044 Jul.4-v.jul.17.

ESUR S. R. L.
Contrato: 8|3|1984.
Registro: Nº 526, Fº 1966, Libro 2 de Contratos.
Socios: ROGELIO CASIANO LOSADA CHACON, CASTOR COSTAS QUINTELA, ANIBAL VICENTE GUTIERREZ FIGUEREDO y JULIO EDUARDO BELLORA DEVERA.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Rogelio Casiano Losada Chacón y Castor Costas Quintela conjuntamente.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente hasta diez.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización de productos en el ramo de chacinería y su comercialización.
22) N$ 720.00 10|pub. 17002 Jul.4-v.jul.17.

PROCOM LIMITADA
Contrato: 9 de mayo de 1984.
Inscripción: Reg. Público de Comercio de Maldonado Nº 48, Fº 169|172, Tº 23.
Capital: N$ 50.000,00, por partes iguales.
Socios: CESAR JOSE BESOZZI REBAGLIONI MANZINO y CARLOS DIAZ LEDESMA.
Administración: Indistinta.
Plazo: 10 años, prorrogable.
Domicilio: San Carlos.
Objeto: Realizar actividades comerciales e industriales referidas a bienes y servicios de cualquier naturaleza y ramo; explotar, construir, fraccionar, administrar y realizar todo tipo de operaciones sobre inmuebles.
22) N$ 720,00 10|pub. 17487 Jul.11-v.jul.25.

DESILU LTDA.
Contrato: 2|7|84.
Inscripción: Nº 987, Fº 2202 vto., Lº 2.
Socios: GUSTAVO GORENIK ARCONDO y VERA ENIF VELTRONI SHEPPARD.
Administración: Gustavo Gorenik Arcondo.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización, manufactura, comercialización, exportación, importación.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 25.000,00; 90 % Gorenik y 10 % Veltroni.
22) N$ 540,00 10|pub. 17475 Jul.11-v.jul.25.

CHELINA S.R.L.
Contrato: 2 diciembre 1982.
Registro de Comercio: Nº 1206, Fº 4444, Lº 1 de Contratos. Montevideo, 3 diciembre 1982.
Socios: LIBER DOMINGO LANGONE DOTI y MARIA MAGDALENA LAVECCHIA VILA.
Objeto: Papelería, mercería, juguetería, boutique, souvenirs, cotillón y anexos.
Plazo: 2 años, prorrogable automática y anualmente.
Capital: N$ 30.000,00, por partes iguales.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720,00 10|pub. 17479 Jul.11-v.jul.25.

SARMIENTO LIMITADA
Contrato: 16|6|1981. Inscripción Nº 499, Fº 1887, L. uno.
Socios: JOSE LORENZO MATO, DARIA RODRIGUEZ GONZALEZ.
Objeto: Café, bar, restaurante, parrillada y ramos afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año, prorrogándose automáticamente.
Capital: N$ 15.000,00, aportados por partes iguales.
Administración: José Lorenzo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17433 Jul.10-v.jul.24.

ROGU LIMITADA
Contrato: 31 de marzo de 1980.
Registro: 9 de mayo de 1980, Nº 345, Folio 1.239, Libro 3.
Socios: ROBERTO MANUEL RODRIGUEZ LUZARDO y ROSITA GLADYS YARZON RODRIGUEZ.
Objeto: Compraventa de especialidades farmacéuticas, perfumería y afines.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: 10 años prorrogable.
Domicilio: Luis Batlle Berres Nº 6605 (Montevideo).
22) N$ 540.00 10|pub. 17649 Jul.13-v.jul.27.

OKAPI S.R.L.
Contrato: 2 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 569, Folio 2.138 vuelta, Libro Nº 1 Contratos.
Objeto: Industrialización y comercialización en los ramos de cueros lanares y vacunos, textiles, plásticos, alimentación, bebidas, artículos para el hogar, librería, juguetería.
Capital: N$ 10.000.00, integrado David Benhamou 90 por ciento y Simy Benhamou 10 por ciento.
Administración: Jaime Benhamou.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 17374 Jul.9-v.jul.23.

PRESCU S.R.L.
Contrato: 7|5|84.
Inscripción: Nº 394, Fº 1437 v., L. 3.
Socios: EDUARDO PORTO DE SANTIS e ISOLINO PORTO DISANTO.
Capital: N$ 10.000,00, por partes iguales.
Objeto: Prestación a conductores de vehículos automotores, toda clase de servicios, afines Para mejor desarrollo de la empresa, la sociedad podrá realizar cualquier acto contrato o negocio, en cualquier ramo de actividad sea civil o comercial.
Administración: Indistinta.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720,00 10|pub. 17098 Jul.11-v.jul.25.

J. L. SOC. RESP. LIMITADA
Contrato: 1|4|84.
Registro: Nº 7, Fº 21/23, Lº 4.
Socios: JOSE LUIS GOMEZ CAÑIZO y EUGENIO GOMEZ CAÑIZO.
Administración: José Luis Gómez Cañizo.
Capital: N$ 20.000,00.
Aportes: José Luis Gómez, 95 o/o; Eugenio Gómez, 5 o/o.
Objetos: Principal Carnicería - Accesorio Múltiples - Importar - Exportar.
Domicilio: Lavalleja.
22) N$ 540,00 10|pub. 17398 Jul.10-v.jul.24.

TORRE ROJA LTDA.
Contarto: 31 de mayo de 1984.
Registro: 608, Fº 2295 v., Lº 1.
Socios: HERMAN PASTORINI GASCUE y LUISA BRANCHI ETCHEVERRY.
Objeto: Fabricación de artesanías y comercialización, comercialización de discos, cassettes, libros, bazar.
Administración: Herman Pastorini.
Plazo: Un año, prorrogable.
Capital: N$ 40.000,00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17307 Jul.9-v.jul.23.

ROLLOGRAFICA LTDA.
Contrato: 11|6|1984.
Registro: Nº 571, Fº 2145 v., Lº 1.
Socios: MARIO ROMERO, HECTOR PLACERES, FREDDY ROBLEDO.
Objeto: Imprenta y Papelería.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 30.000,00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17388 Jul.10-v.jul.24.

DISTRILUX LIMITADA
Contrato: 1º de julio de 1984.
Registro: Nº 570, Folio 2.135 vuelto, Libro 2.
Socios: ANA TERRON GONZALEZ, MARIO DANIEL PENNINO TERRON.
Capital: N$ 50.000,00.
Objeto: Comercialización de materiales eléctricos.
Administración: Ana Terrón González.
Domicilio: Velsen Nº 4547, Apto. 802.
22) N$ 540.00 10|pub. 17438 Jul.10-v.jul.24.

LATINOAMERICA S.R.L.
Contrato: 3 de abril de 1984.
Inscripción: Nº 265, Folio 947 vuelto, Libro 3.
Socios: ASDRUBAL BENZANO y ALMA MANICA.
Capital: N$ 10.000.00 partes iguales.
Objeto: Transporte nacional, internacional; exportación, importación.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 17467 Jul.10-v.jul.24.

ROMACOS LTDA.
Contrato: Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Inscripción: Nº 521, Folio 1.948 vuelto, Libro 2 de Contratos.
Socios: MARISONEGUEZ SOCA y RAUL RAMON AMOR SILVA.
Administración: Conjunta.
Objeto: Compra venta, permuta, consignación de todo tipo de vehículo automotor, e intermediación en general.
Plazo: 20 años prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17459 Jul.10-v.jul.24.

DON APOLO S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 24 de abril de 1984.
Registro: Nº 442, Folio 1.649, Libro 2.
Cedentes: Juan Ramón Martínez Lerete - Edelbeis Haydée Bernasconi Usucar.
Cesionarios: Elena Penedo Fernández.
Administración: Carlos Enrique Lorenzo y Elena Penedo indistintamente
22) N$ 540.00 10|pub. 17461 Jul.10-v.jul.24.

LOOK LTDA.

Contrato: 13 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 497, Folio 18.540, Libro 2, el 14 de junio de 1984.
Socios: ELENA RAQUEL SOSA FERNANDEZ y JUAN CARLOS REYNALDO SPOSITO.
Capital: N$ 5.000,00.
Objeto: Taller de Imprenta, papelería, fotografía, distribución de elementos fotográficos, fabricación y venta de souvenires, venta de artículos de escritorio, exportación e importación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 17445 Jul.10-v.jul.24.

PALVE LTDA.

Contrato: 2 de abril de 1984.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 316 al Fo. 1157 v., del Lo. Nº 2
Socios: HUGO ARTURO LARGHER BRIDGER y ANA ZULMA ALVEZ RODRIGUEZ.
Administración: Será ejercida por Hugo Arturo Largher Bridger.
Objeto: Compra - venta de Artículos de limpieza e higiene.
Capital: N$ 20.000.00 aportando N$ 10.000.00 cada uno de los socios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Este será de 2 años, con prórrogas automáticas de 1 año.
22) N$ 900.00 10|pub. 17233 Jul.6-v.jul.20.

ALA LTDA.

Contrato: 22 de junio de 1984.
Inscripción: N 622, Fo. 2349 v., Lo. 1.
Socios: ARTURO SZYFER y JUANITA SABATH.
Objeto: Compraventa. Importación y Exportación.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 99 años.
Domicilio: San Martín 2299.
Administración: Arturo Szyfer
22) N$ 540.00 10|pub. 17232 Jul.6-v.jul.20.

AGRITEC LTDA.

Contrato: 13 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 573, Fº 2150, Lº 1 el 20|6|84.
Socios: EDUARDO EFREN PAGANI CEPEDA, CARLOS GABRIEL HOROVITZ HERSKOVITZ.
Capital: N$ 40.000,00.
Objeto: Importación, exportación, representaciones, comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías, bienes y servicios.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Cárlos Horovitz y Eduardo Pagani.
Plazo: 40 años.
22) N$ 720,00 10|pub. 17240 Jul.6-v.jul.20.

FIUME LTDA.

Contrato: 1º|11|83.
Inscripción: Nº 975 al folio 3602 vta., Libro 3.
Socios: MARIA ZIMET y EDITH GELBTRUNK
Administración: Indistinta.
Objeto: Joyería, bijouterie y afines. Importación, exportación.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17295 Jul.6-v.jul.20.

CURBELO LDA.

Contrato: 12|12|1983.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Objeto: Explotación de panadería y anexos.
Socios: OLGA GARCIA CURBELO de VIERA y MARIA RAQUEL VIERA CURBELO de ALVEZ.
Administración: Ambas socias indistintamente.
Domicilio: Ciudad de Tacuarembó.
Inscripción: Reg. P. de Comercio Tacuarembó Nº 13 del folio 60 al 64.
22) N$ 540,00 10|pub. 17215 Jul.6-v.jul.20.

SHALOM LTDA.

Contrato: 2 de julio de 1984.
Registro: Nº 523, folio 1927 vto., Libro 3 de Contratos.
Socios: BLANCA ROSA CABRERA y MARIA JOAQUINA MONTIEL CABRERA.
Objeto: Despensa y otros.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 17276 Jul.6-v.jul.20.

IDOP LIMITADA
Contrato: 1º de junio de 1984.
Inscripción: Nº 614 al folio 2319 del Libro 1.
Socios: RAMON VAZQUEZ CARABALLO; NORMA YOLANDA NAHUM BELOSO y RICARDO BRUGNOLI TARUSELLI.
Objeto: a) Prestación de servicios odontológicos en todos sus aspectos y formas; b) Industrialización, comercialización, representación, importación y exportación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios.
Capital: N$ 50.000.00 dividido en 100 cuotas iguales de N$ 500.00 c|u, correspondiéndole a Ramón Vázquez Caraballo 49 cuotas; a Norma Yolanda Nahum Beloso 49 cuotas y a Ricardo Brugnoli Taruselli 2 cuotas.
Administración: Ramón Vázquez Caraballo y Norma Yolanda Nahum Beloso, en forma conjunta o separada e indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Ciudad de Montevideo.
22) N$ 1.080.00 10|pub 17262 Jul.6-v.jul.20.

MARNE LIMITADA
Contrato: 26 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 539, Fº 1988 v., Lº 3 de Contratos.
Socios: MARIO GILBERTO CONDE CERVIÑO - ELSA JUANA CALVO PASALACQUA.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos de farmacia, productos médicos, veterinarios y otros. Importación, exportación, representaciones y comisiones.
Capital: N$ 25.000,00.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720,00 10|pub. 17500 Jul.11-v.jul.25.

ALAN VIAJES S.R.L.
Documento privado 14|6|84, inscripto 2|7|84, Nº 573, Fº 2149 vta., Lº 2 Contratos.
Integrantes: ANA MALAT y AMERICO RINGVALT.
Objeto: Agencia de Viajes y Turismo, Transporte en Gral., Hotelería, Intermediación, inmobiliaria y afines.
Capital: N$ 10,000,00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540,00 10|pub. 17493 Jul.11-v.jul.25.

MONPAT LIMITADA
Contrato: 4 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 516, folio 1928 v., Libro II.
Socios: ELSA YOLANDA AMARO y LUIS MARIA ALVAREZ.
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Transporte nacional e internacional; compraventa, industrialización y comercialización de productos en general.
Administración: Indistinta y|o conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 17537 Jul.13-v.jul.27.

GONZALEZ POSSE S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 2 de junio de 1984.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Durazno Nº 583 al folio 1953 y siguientes Libro de Contratos.
WALTER GONZALEZ ELIZALDE, cedió a Silvia María González Posse una cuota social.
22) N$ 540.00 10|pub. 17527 Jul.13-v.jul.27.

BELLACO LTDA.
Contrato: 12 de junio de 1984.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 552, folio 2060 vto., Libro 2 de Contratos.
Capital: N$ 50.000.00 en partes iguales.
Socios: ELBIO MARIANO BENIA COMAS, CARLOS ALBERTO AROCENA HONTOU y ROBERTO ELEAZAR BENIA PARADA.
Plazo: 99 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Objeto: Explotaciones agropecuarias en general.
22) N$ 720.00 10|pub. 17530 Jul.13-v.jul.27.

LICAR S.R.L.
Contrato: 28 de mayo de 1984.
Inscripto: Nº 495 al Folio 1.847, Libro 2.
Socios: JOSE ANTONIO CARLINI VILLENEAU y JUANA I. LIPPO PEREZ.
Objeto: Distribución de productos porcinos.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: José A. Carlini.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00 en partes iguales
22) N$ 540.00 10|pub. 17665 Jul.13-v.jul.27.

LA MILAGROSA LIMITADA
CESION DE CUOTA
Cedente: CARLOS ELIDO BARREIRO POSE.
Cesionaria: Isolina Martínez García.
Fecha: 15 de febrero de 1984.
Inscripción: Registro Comercio Nº 455, Fo. 1695 vto. Lo 2.
22) N$ 360.00 10| pub. 17609 Jul.v.jul.27.

MARC LTDA.
Contrato: 25 de junio de 1984.
Inscripción Nº 611, Folio 2.308 vuelta, Libro Nº 1.
Socios: MARCOS YAFFE MIZRAJI y NELSON YAFFE MIZRAJI.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Indistinta.
Objeto: Industrialización y comercialización de prendas de vestir, importación y exportación.
22) N$ 540.00 10|pub. 17663 Jul.13-v.jul.27.

ALMACA LIMITADA
CESION DE CUOTA
Fecha: 26|5|84.
Cedente: JORGE CABO ALONSO.
Cesionario: Laniel Cabo Alonso.
Registro: Nº 513, Fo. 1915 v., Lo. 2 de Contratos.
22) N$ 360.00 10|pub. 17600 Jul.13-v.jul.27.

FERROCARRIL S.R.L.
Contrato: 17 de agosto 1981.
Registro: Nº 809, Folio 2.936, Libro 2.
Socios: JULIO CESAR SERRON SOSA y EMA TERESA BENEDITTI.
Objeto: Farmacia y perfumería.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Julio César Serrón Sosa.
22) N$ 540.00 10|pub. 17664 Jul.13-v.jul.27.

SUPER 13 S.R.L.
Contrato: 23 de mayo de 1984.
Inscripción: Registro Público de Comercio Soriano, Nº 25, folios 106 a 119, libro de Contratos. Fecha 7 de junio de 1984.
Socios: JOSE DARIO MEYER POSTIGLIONE y NILDA GLADYS CRUZ MUSSINI.
Objeto: Compraventa y explotación en general de bienes muebles e inmuebles.
Domicilio: Cardona, departamento de Soriano.
Capital: N$ 50.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Ambos socios conjunta e indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 2 años.
22) N$ 900.00 10|pub. 17544 Jul.13-v.jul.27.

CONFIPAN LTDA.
Contrato: 14|6|984.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Colonia Nº 70, Fo. 257 al 262 Tomo 1 el 28|6|84.
Capital: N$ 10.000.00, aportado por ambos socios por partes iguales.
Socios: DANIEL SOUZA DOS SANTOS y ENRIQUE ARIEL WIBMER SIEGFRIED.
Administración: Gloria Noemí Suárez Collazo.
Domicilio: Colón s|n. de Rosario.
Objeto: Industrialización, elaboración y comercialización en todas sus etapas de productos derivados de la harina en general, servicios de bebidas y comidas para fiestas en general, elaborar materia prima importar o exportar, compra, venta y distribución de comestibles en general y toda otra actividad vinculada.
22) N$ 900.00 10|pub. 17594 Jul.13-v.jul.27.

MIDAL LTDA.
Contrato: 11|6|1984.
Registro: Nº 560, folio 2111 vta., Libro 1.
Socios: MIGUEL ARANOWITZ WEIZFELD, ALICIA LEONOR GUTENMAJER EIDELSTEIN y ROSA GUTENMAJER EIDELSTEIN.
Capital: N$ 40.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Miguel Aranowitz y Alicia Gutenmajer, indistintamente.
Objeto: Exp. Imp., y compra-venta de mercaderías en Gral. Comisiones y Rep.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17389 Jul.13-v.jul.27.

OGGI LTDA.
Contrato: 26|6|1984. Reg. P. y Gral. de Comercio, 29|6|84, Nº 555; Fo. 2072 vto., Lo. 2.
Socios: RICARDO DANIEL MOREIRA GIMENEZ, CARLOS ARIEL BISTOLFI CORUJO, NANCY DE BAEREMAECKER ARRIETA y BETTY DE BAEREMAECKER ARRIETA.
Objeto Principal: Importaciones, exportaciones y representaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años desde 1|6|84 prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 28.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
22) N$ 720.00 10|pub. 17611 Jul.13-v.jul.27.

GOMEZ ALZA, CASASSA Y COMPAÑIA LIMITADA
CESION DE PARTICIPACION SOCIAL
Escritura Pública: 16 de junio de 1984.
Autorizante: Escribano Hernán de la Fuente.
Inscripción: Nº 28, fojas 118 a 125, libro de Contratos, Registro Pco. de Comercio de Soriano.
Cedentes: ANDRES SEBASTIAN BIANCHI VALLEVEGNI y RODOLFO ANDRES, RAQUEL MARIA DOLORES, MARTHA ROSALIA y JORGE ENRIQUE BIANCHI ARRIETA.
Cesionario: Edgardo Hugo Peñalva Goñi.
Los enajenantes cedieron la totalidad de su participación social, asumiendo el adquirente todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de Socio.
22) N$ 720.00 10|pub. 17595 Jul.13-v.jul.27.

KRALL INDUSTRIAL LIMITADA
Contrato: 13 junio 1984.
Registro Pco. Comercio Nº 587, Fº 2202, Lº 1.
Capital: N$ 20.000,00, aportado por mitades por socios.
Socios: ALEJANDRO KRALL MARTON, ELISABETH JUDIT ROZSHAZY CSILLAG.
Plazo: 2 años, a contar 1º julio de 1984, prórrogas automáticas de 1 año.
Objeto: Venta, reparaciones, instalaciones, service, acondicionadores de aire, cámaras frigoríficas, renovación de aire, calefacción, energía solar para calefacción y actividades comerciales e industriales en general.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720,00 10|pub. 17671 Jul.16-v.jul.30.

CONSTRUCTORA ROMAN LIMITADA
Contrato: 4|6|1984.
Inscripción: Nº 478 folio 1809 vuelto, Lº 1.
Socios: JOSE REYNALDO ROMAN y JOSE DANIEL ROMAN GONZALEZ.
Capital: N$ 30.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Indistinta.
Objeto: Demoler, reformar, construir, etc casas y edificios. Prestar fletes en general.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17766 Jul.16-v.jul.30.

BAR EL CANTOR S.R.L.
Contrato: 21 mayo 1984.
Inscripción: 4 julio 1984 con el Nº 543 al Fº 2003 vto., Lº Nº 3.
Socios: MARIA SARA PARREÑO, RICHARD JAVIER y JULIO CESAR TOLEDO PARREÑO.
Capital: N$ 13.000,00, por partes iguales.
Administración: Los socios Richard Javier y Julio César Toledo Parreño.
Objeto: Bar, Parrillada, Pizzería y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 4 años.
22) N$ 720,00 10|pub. 17670 Jul.16-v.jul.30.

CRISA LIMITADA
Contrato: 5|6|84.
Registro: Nº 509, folio 1916 vto., Lº 1.
Socias: MARIA CRISTINA y MARIA ISABEL PAREJA SILVA.
Capital: N$ 30.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticam.
Objeto: Compraventa, import., export., etc.
Administración: María Isabel Pareja.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17669 Jul.16-v.jul.30.

MEMPHIS LTDA.
Contrato: 3 de julio de 1984.
Inscripción: Nº 599, Folio 2.239, Libro 2 de Contratos.
Socios: JORGE LUIS SZENKIER y PAULINA BROSQUE.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Jorge Luis Szenkier.
Objeto: Compra venta de muebles.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17708 Jul.16-v.jul.30.

DEL MERCADO MODELO LIMITADA
Contrato de fecha 28 de mayo de 1984
Inscripción: Nº 473, Folio 1.790 del Libro 1.
Socios: ERNESTO DIOGENES LEIRANES LOPEZ y ALBA TERESA LARRAÑAGA RIVERO.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistintamente por cualquiera de los socios.
Objeto principal: Construcción, administración y arrendamiento de bienes inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17768 Jul.16-v.jul.30.

CHAME S.R.L.
Contrato: 30 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 520, Folio 1.952, Libro 1.
Socios: JUAN CARLOS ELMALLIAN ROMANO y WILFREDO OMAR VAZQUEZ GARULA.
Capital: N$ 45.000.00 totalmente integrado.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Aserradero, carpintería, fábrica de envases y afines.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17767 Jul.16-v.jul.30.

URUGUAY INMOBILIARIA S.R.L.
Contrato: 12|6|84.
Inscripción: Nº 570, Fº 2141, libro 1.
Socios: ELIAS MAIQUE - OSCAR OXANDABARAT REHERMANN.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Capital: N$ 5.000,00.
Objeto: Ramos inmobiliarios en Gral.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17492 Jul.16-v.jul.30.

TRESELES LTDA.

Contrato: 30|6|84.
Registro: Nº 575, Fº 2156, Lº 2 de Contratos.
Socios: CLIFFORD WEBSTER y MARGARITA PIZARRO.
Objeto: Importación, exportación, comercialización e industrialización en uno o más ramos especialmente Farmacia.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17692 Jul.16-v.jul.30.

CALLE ANCHA S.R.L.

MARIA JOSE SILVA, cedió cuota social a HECTOR JAVIER RABINO RAMOS.
Nueva Administración: Conjuntamente Héctor Javier Rabino Ramos y Héctor Ubaldo Rabino Bacigalupe.
Registro Comercio Canelones: 4|7|84, Nº 154, folios 535.637, libro de Contratos.
Acreedores: Treinta y Tres 361 "Escribanía Volonte".
22) N$ 540.00 10|pub. 17572 Jul.16-v.jul.30.

MONDRAGON Y BIANCHI LIMITADA
CESION DE CUOTA

Contrato: 12|3|1981.
Inscripción: Nº 230, Fo. 824, Lo. 3.
Cedentes: GONZALO BIANCHI ABELLA y LUCY GRACIELA GUTIERREZ.
Cesionario: Juan Pablo Mondragón.
22) N$ 360.00 10|pub. 17610 Jul.13-v.jul.27.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 201.720. — Montevideo, julio 6 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Pharmedical International S. A. (Panamá), solicita marca: UDOX, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17556 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.631. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: CELUB, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17367 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.632. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: VIDRIOL clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17368 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.710. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Miguel Freira en representación de Servicios Teletipo S. A. (Uruguay), solicita la marca: EXTEL, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17355 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.688. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Erna Siegmund por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca EXPIDET, clase Int. 5, preparaciones medicinales y farmacéuticas. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17347 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.661. — Montevideo, 2 de julio de 1984. — Guzmán González Ruiz, por Etablissement Indulta (Establishment Indulta|Anstalt Indulta) (Liechtenstein), solicita marca: FOXI-RIT, clase Int. 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17341 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.629. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: LUBRUS, clase Int. 4 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17365 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.627 — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: CILINDROLUB, clase Int. 4 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 360.00 10|pub. 17363 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.623. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Chevere S. R. L. (Uruguay), solicita la marca: LA PLANCHITA DE ALEJANDRO, de la clase 42 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16986 Jul.4-v.jul.17.

ACTA 201.620. — Montevideo, junio 29, 1984. — Rodolfo Molles - Sony Kabushiki Kaisha (comerciando también como Sony Corporation) - Japón, solicita marca: TRINICON, clase Int 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17114 Jul.5-v.jul 19.

ACTA Nº 201.571. — Montevideo, junio 25|1984. — M. Dubourg, por Rincón Guaraní S. A. (Montevideo), solicita marca: YPACARAI, clase Int. 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17148 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.572. — Montevideo, junio 25|1984. — Rincón Guaraní S. A. (Montevideo), solicita marca: AHO - POI, clases Int. 24, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17149 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.573. — Montevideo, junio 25|1984. — M. Dubourg, por Rincón Guaraní S. A. (Montevideo), solicita marca: St. MORITZ, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17150 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.583. — Montevideo, junio 26|1984. — M. Dubourg, por Sucesión Sahak Kehyaian Yerezian (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 17151 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.584. — Montevideo, junio 26|1984. — M. Dubourg, por Sucesión Sahak Kehyaian Yerezian (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 17152 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.649. — Montevideo, julio 2|1984. — M. Dubourg, por Indema S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 17153 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.639. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: ROYAL ALMOND clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17022 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.640. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: LIGHT & LOVELY clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17023 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.641. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: JULI-JAC clase Int. Nº 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17024 Jul.4-v.jul.17.

ACTA 201.708. — Montevideo, julio 5, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Aquí Japón S. A. (Uruguay) solicita marca: GALACTICA, clase Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17638 Jul.13-v.jul.27

ACTA Nº 201.663. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Con esta fecha se presenta Henil S.R.L., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca:



de la clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 17573 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.749. — Montevideo julio 9 de 1984. — Billy Fox, por Companhía Melhoramentos de São Paulo Industrias de Papel (Brasil), solicita marca:



clase Int. 16 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 17561 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.745. — Montevideo, julio 6, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Krone GmbH. (Alemania) solicita marca:

KRONE-LSA-PLUS-CONTACT

clase Int. 9. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 450.00 10|pub. 17639 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.671. — Montevideo, julio 3, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Araquel Kehyaian (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 17631 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.670. — Montevideo, julio 3|1984. — M. Dubourg, por Sucesión Sahak Kehyaian (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 17630 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.669. — Montevideo julio 3|1984. — M. Dubourg por Solteo S. A. (Montevideo), solicita marca



clase Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 17629 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.777. — Montevideo, julio 10 de 1984. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay, solicita marca: TAR-GARD, clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17628 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.788. — Montevideo, julio 11 de 1984. — Rodolfo Pilas por Facilven Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: TAKA clase Int. 28. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17643 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.479. — Montevideo, junio 13 1984. — Walter Jones; Federal Express S.R.L. (Uruguay); Montevideo, solicita marca



clase 39 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 16364 Jun.26-v.jul.30.

ACTA 201.607. — Montevideo, junio 28 1984. — Rodolfo Molles, Canon Kabushiki Kaisha, (Japón), solicita marca:

Canon

clase Int. 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 16913 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 201.611. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Hebert Scarpa S. R. L. (Uruguay), solicita la marca:



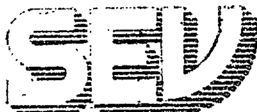
de la clase 7 11, 12, y 5 Int. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 810.00 10|pub. 16988 Jul.4-v.jul.17.

ACTA 201.606. — Montevideo, junio 28 1984. — Norman Fox por Societe de Developpements et D'Innovations des Marches Agricoles et Alimentaires —SODIMA—, Unión de Cooperatives Agricoles (Francia), solicita marca:

candia

clase Int. 29, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 17064 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.666. — Montevideo, julio 3, 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Oficina Baldovino S.R.L. (Montevideo), solicita marca:



Sistema Exclusivo de Vestidos

clases Int. 36 y 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 990.00 10|pub. 17272 Jul.6.v.jul.20

ACTA Nº 201.657. — Montevideo, julio 2 de 1984. — Erna Siegmund, por Supermercados Disco del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca: CARPINCHO, clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17289 Jul.6.v.jul.20.

ACTA 201.616. — Montevideo, junio 29 1984. — Norman Fox por Merck & Co., Inc. (USA), solicita marca: CLOPTISON clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17065 Jul.4.v.jul.17.

ACTA Nº 201.638. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: GOLDEN GLORY clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17021 Jul.4.v.jul.17.

ACTA Nº 201.581. — Montevideo, junio 25 de 1984. Guzmán González Ruiz por CHINOIN Gyógyszer - és Vegyészeti Termékek Gyára RT. (Hungría), solicita marca: DANISTOLE clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16963 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 201.778. — Montevideo julio 11 de 1984. — Erna Siegmund, por Fiat Auto S. p. A. (Italia), solicita marca: THEMA, clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17740 Jul.16.v.jul.30.

ACTA 201.682. — Montevideo, julio 4, 1984. — Billy Fox por Societe Des Produits Nestle S. A. (Suiza), solicita marca:

NESTLÉ

clases Int. 5, 29, 30, 31, 32, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 17454 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.692. — Montevideo, julio 5, 1984. — Oscar Bacot Silveira por Oddo.Capurro S. C. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 17455 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.693. — Montevideo, julio 5, 1984. — Billy Fox por S. C. Johnson & Son, Inc. (USA), solicita marca: RETOQUE clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17456 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.694. — Montevideo, julio 5 de 1984. — Billy Fox por S. C. Johnson & Son., Inc. (USA), solicita marca: SHEEN clase Int. 3. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17457 Jul.10-v.jul.24.

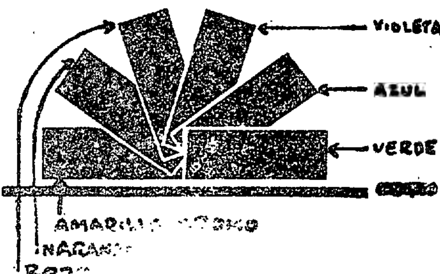
ACTA Nº 201.711. — Montevideo, julio 5 de 1984. — Rodolfo Pilas, por José Rubino (Uruguay), solicita marca: SAINT - HONORE, clase Int. 35. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17378 Jul.9.v.jul.23.

ACTA 201.695. — Montevideo, julio 5 1984. — Billy Fox por Campo Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 17458 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.704. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Elbio Cicero Limitada - Montevideo, solicita marca:



clases Int. 16 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 17431 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 201.684. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Félix Montans Vidal S. A. (Uruguay), solicita la marca: ALUPACK, de la clase 6 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17403 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 201.707. — Montevideo, julio 5 de 1984. — Enrique Aguerrebere S. A., solicita marca:

AGUERREBERE

clase Int. 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 1.170.00 10|pub. 17346 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 201.783. — Montevideo julio 11, 1984 — Billy Fox por Ibico AG (Suiza), solicita marca

ibico

clase Int. 7 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 17762 Jul.16.v.jul.30.

ACTA Nº 201.791. — Montevideo, 11 de julio de 1984. — Difusoras del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita la marca: VUELTA CICLISTA DEL URUGUAY, de las clases 35, 38, 41 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17685 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 201.686. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Producciones Emeka S.R.L. Uruguay, solicita la marca: DONDE LO BUENO CUESTA MENOS, de la clase 35 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17376 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 201.647. — Montevideo 29 de junio de 1984. — Guzmán González Ruiz, por Lea S.R.L. (URUGUAY), solicita marca:



clases Int. 25ª, 42ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 17340 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.600. — Montevideo, junio 28, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: DIELECTROL, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17358 Jul.9.v.jul 23.

ACTA Nº 201.601. — Montevideo, junio 28, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: INDUSTRIAL 22, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17359 Jul.9.v.jul.23

ACTA Nº 201.602. — Montevideo, junio 28, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: TRELUB, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17360 Jul.9-v.jul.23.

26|9|84. — Sucesores de OSCAR FOURMENT, prometimos vender el 9 de octubre de 1980, comercio de Carnicería, ubicado en San Jacinto esquina San Ramón, Las Piedras, a Alejandro Giglio Cabral. Clta por término legal.
25) N$ 720.00 20|pub. 16745 Jun.28-v.jul.26.

ACTA Nº 201.687. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Producciones Emeka S.R.L. Uruguay, solicita la marca: LA EMPRESA DEL SIGLO, de la clase 35 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17377 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.676. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Erna Siegmund, por Stuli Chemical Company (EUA), solicita marca: TMP, clase Int. 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17292 Jul.6.v.jul.20.

ACTA 201.531. — Montevideo, junio 20, 1984. — Paolino De Rende (Montevideo), solicita marca: CUMBERLAND, clases Int. 29, 30, 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 17490 Jul.11.v.jul.25.

ACTA Nº 201.674. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Erna Siegmund, por Ruben Ltda. (Uruguay), solicita marca: PENTHA, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17290 Jul.6.v.jul.20.

ACTA Nº 201.675. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Erna Siegmund, por World Wildlife Fund (Suiza), solicita marca: TRAFFIC, clases Int. 35 y 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17291 Jul.6.v.jul.20.

ACTA Nº 201.635. — Montevideo, junio 29 1984. — Erna Siegmund, por Lornex S. A. (Uruguay), solicita marca: NOEL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17018 Jul.4.v.jul.17.

ACTA Nº 201.615. — Montevideo, junio 29, 1984. — Walter Jones, por Anderson y Meneghetti Ltda. (Montevideo). solicita marca:



clase 34 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 17581 Jul.13.v.Jul.27.

ACTA Nº 201.685. — Montevideo, julio 4, 1984. — Manfredo Cikato, por Rubisol Limitada (Montevideo), solicita marca:

RUBISOL LIMITADA

clase Int. 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 17577 Jul.13-v.jul.27.

ACTAS Nos. 201.753 y 201.754. — Montevideo, julio 9 de 1984. — Erna Siegmund, por Arabián Consumer Company Limited (Arabia Saudita), solicita marca:



clase Int. 16 y 36 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.170.00 10|pub. 17576 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.662. — Montevideo, julio 2, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Pravia SAICF (Argentina), solicita marca:

Pravia

clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 17637 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.667. — Montevideo, julio 3, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Deloitte, Haskins & Sells (Montevideo), solicita marca: DHS MULTICONSULT, clases 16, 35, 36, 41 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360. 00 10|pub. 17534 Jul. 13.v.jul.27.

ACTA Nº 201.549. — Montevideo, 21 de junio de 1984. — Laboratorios Veterinarios Glamset S. R. L. (Montevideo), solicita marca LAVAMAQ, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16798 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.644. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: MALIBU MIRACLE, clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17027 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.645. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por Syntex Pharmaceuticals International Limited (Bermuda), solicita marca: NAPRO clase Int. 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17028 Jul.4-v.jul.17.

ACTA 201.702. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca: PANA, clases Int. 19, 20, 21, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17429 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.703. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca: PANA, clases Int. 14, 15 y 16 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17430 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 201.747. — Montevideo, julio 6 de 1984. — Rodolfo Pilas por Dinovi Limitada (Uruguay), solicita marca: OFICINAS VILLAMIDE clases Int. 35, 36, 41. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17474 Jul.10.v.jul.24.

ACTA 201.681. — Montevideo, julio 4, 1984. — Norman Fox por Fábrica de Café La Bastilla Sociedad Anónima (Colombia), solicita marca: BASTI YA clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17453 Jul.10.v.jul.24.

ACTA Nº 201.646. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por Syntex Corporation (Panamá), solicita marca: SYNGARD, clase Int. 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17029 Jul.4.v.jul.17.

ACTA 201.698. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca: PANA, clase Int. 8, 10, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17425 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.699. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca PANA, clase Int. 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 780,00 10|pub. 17426 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.700. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca: PANA, clase Int. 9 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17427 Jul.10-v.jul.24.

ACTA 201.701. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca: PANA, clase Int. 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 17428 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 201.642. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: MINK clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17025 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.603. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Norman Fox por Societe de Developpements et D'Innovations des Marches Agricoles et Alimentaires -SODIMA- Unión de Cooperatives Agricoles (Francia), solicita marca: YOPI clase Int. 29. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17061 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.605. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Norman Fox por Societe de Developpements et D'Innovations des Marches Agricoles et Alimentaires -SODIMA- Unión de Cooperatives Agricoles (Francia), solicita marca: YOP clase Int. 29 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17063 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.604. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Norman Fox por Societe de Developpements et D'Innovations des Marches Agricoles et Alimentaires -SODIMA- Unión de Cooperatives Agricoles (Francia), solicita marca: YOPLIGHT clase Int. 29 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17062 Jul.6-v.jul.20.

ACTA Nº 201.598. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: NORIMES, clase Int. 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17259 Jul.6.v.jul.20.

ACTA Nº 201.599. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: FEMOVAN, clase Int. 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17260 Jul.6.v.jul.20.

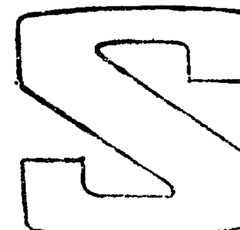
ACTA Nº 201.643. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: JAFRA clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17026 Jul.4.v.jul.17.

ACTA Nº 201.677. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Erna Siegmund, por Stull Chemical Company (EUA), solicita marca: BIVERT, clase Int. 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17293 Jul.6.v.jul.20.

ACTA 201.697. — Montevideo, julio 5, 1984. — Rodolfo Molles - Matsushita Electric Industrial Co., Ltd. - Japón, solicita marca: PANA, clase Int. 1, 6, 17 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17424 Jul.10-v.jul.24.

ACTA Nº 201.515. — Montevideo, 15 de junio de 1984. — Con esta fecha se presenta Journal Intercosmética Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita el registro de la marca: SWING, de la clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 15919 Jul.12-v.jul.26.

ACTA Nº 201.655. — Montevideo, julio 2 de 1984. — Parábola Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca:



clases Int. 25, Int. 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 17517 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 201.759. — Montevideo, 9 de julio de 1984. — Con esta fecha se presenta Dolomit S.R.L., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca: MARCOLIN de la clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17514 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 201760. — Montevideo, 9 de julio de 1984. — Con esta fecha se presenta Dolomit S.R.L., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca DOLOMIT de la clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17516 Jul.11-v.jul 25

ACTA Nº 201729. — Montevideo, julio 6 de 1984. — Erna Siegmund, por Lanificio Ermenegildo Zegna & Figli S. p.A. (Italia) solicita marca:



clase Int. 25 vestimenta. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.260.00 10|pub. 17505 Jul.11-v.jul.25.

ACTA Nº 201.730. — Montevideo, julio 6 de 1984. — Erna Siegmund, por Mario C. Isola S. A. (Uruguay), solicita marca: DILTIAZEM clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17506 Jul.11-v.jul.25.

ACTA 201.651. — Montevideo, julio 2, 1984. — Norman Fox, por Smithkline Beckman Corporation (USA), solicita marca: ENGERIX, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17271 Jul.6.v.jul.20.

ACTA 201.721. — Montevideo julio 6 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Pharmedical Internacional S. A. (Panamá), solicita marca: TRACTAL, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17557 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.723. — Montevideo julio 6 1984. — Billy Fox, por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca: PLIMO, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17559 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.724. — Montevideo, julio 6 1984. — Billy Fox, por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca: ZORIAL, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17558 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.762. — Montevideo, julio 10, 1984. — Rodolfo Molles - Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien (Alemania), solicita marca SLIPTAN, clase Int. 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17621 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.725. — Montevideo, julio 6, 1984. — Rodolfo Molles - Controles Limitada (Montevideo), solicita marca MACINTOSH, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17620 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.782. — Montevideo, julio 11, 1984. — Oscar Bacot Silvera por Gabriel Cassinelli (Montevideo), solicita marca

GRAN RISTORANTE
A'Mamma Liberata
ALTA CUCINA ITALIANA

clase Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 17761 Jul.16-v.jul.30.

ACTA 201.771. — Montevideo, julio 10, 1984. — Billy Fox por William Underwood Company (USA), solicita marca: DIABLITOS, clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17759 Jul.16-v.jul.30.

ACTA 201.781. — Montevideo, julio 11 de 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Isaac Mazal Bemaor y Salvador Mazal Bemaor (Montevideo), solicita marca: VIAJES VUELMAR, clases Int. 39 - 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17760 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 201.728. — Montevideo, julio 6, 1984. — Juan Antonio Pittaluga por Abal Hermanos S. A. (Montevideo), solicita marca: PRIVILEGE, clase: Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17743 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 201.743. — Montevideo, julio 6, 1984 — Juan Antonio Pittaluga, por Nando Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: LAS DUNAS, clase Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17744 Jul.16-v.jul.30.

ACTA Nº 201.637. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: PRIVATE RESERVE clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17020 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.490. — Montevideo, junio 15, 1984. — Walter Jones; Isaac Kaufman Kuperman (Montevideo) solicita marca TANGO, clases 3, 5 y 21 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16365 Jun.26-v.jul.30.

ACTA Nº 201.636. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: LADY FINGERS clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17019 Jul.4-v.jul.17.

ACTA 201.722. — Montevideo, julio 6 1984. — Billy Fox, por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca: MAPLUXIN, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17558 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.776. — Montevideo, julio 10 de 1984. — Erna Siegmund, por International Business Machines Corporation (EUA), solicita marca: QUIET, clase Int. 16, accesorios de máquinas de escribir. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17627 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.775. — Montevideo, julio 10 de 1984. — Erna Siegmund, por International Business Machines Corporation (EUA), solicita marca: EASYSTRIKE, clase Int. 16, accesorios de máquinas de escribir. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17626 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.764. — Montevideo, julio 10, 1984. — Rodolfo Molles - Etro S.p.A. (Italia), solicita marca: ETRO, clase Int. 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17623 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.763. — Montevideo, julio 10, 1984. — Jones & Cía. S. A. - Finadiet C.A.C.I.F.I. (Argentina), solicita marca: VAGRAN, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos.— La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17622 Jul.13-v.jul.27

ACTA 201.772. — Montevideo, julio 10 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Alcón Pharmaceuticals Ltd. (Suiza), solicita marca: BETOMA clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17641 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.757. — Montevideo, julio 9 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (SEAT) (España), solicita marca: SEAT MALAGA clase Int. 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17640 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.715. — Montevideo, julio 6|1984. — M. Dubourg por Sucesión Sahak Kehyaian (Montevideo), solicita marca: SPECIAL LINE, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17633 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.716. — Montevideo, julio 6|1984. — M. Dubourg por Sucesión Sahak Kehyaian (Montevideo), solicita marca GALERA, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17634 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.717. — Montevideo, julio 6|1984. — M. Dubourg por Sucesión Sahak Kehyaian (Montevideo), solicita marca BELLE STAR, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17635 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.718. — Montevideo, julio 6|1984. — M. Dubourg por Sucesión Sahak Kehyaian (Montevideo), solicita marca: FEMME, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17636 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.714. — Montevideo, julio 6|1984. — M. Dubourg, por Sucesión Sahak Kehyaian (Montevideo) solicita marca STARSAX, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 13|pub. 17632 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.614. — Montevideo, junio 29, 1984. — Walter Jones, por Anderson y Meneghetti Ltda. (Montevideo), solicita marca: LIVORNO, clase 34 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pudb. 17580 Jul.13.v.Jul.27

ACTA Nº 201.613. — Montevideo, junio 29, 1984. — Walter Jones, por Random S. A. (Montevideo), solicita marca: CHOCO - LET, clase 30 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17579 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.709. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Miguel Freira, en representación de Servicios Teletipo S A. (Uruguay), solicita la marca OKI MTIOON, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17542 Jul.13-v.jul.27.

ACTA 201.719. — Montevideo, julio 6 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Pharmedical International S. A. (Panamá), solicita marca: TELARID, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17555 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº 201.625. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: ZOOTE RAPICO, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17361 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.626. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: INCOLUB, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17362 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 201.664. — Montevideo, julio 3, 1984.— Rodolfo Molles - Mac Donnell Soc. Ltda. - Montevideo, solicita marca ENZO ROSETTI, clase Int. 24 y 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17334 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.628. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: TURBOLUB, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17364 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 201.665. — Montevideo, julio 3, 1984.— Rodolfo Molles - Reebok International Limited - Inglaterra, solicita la marca REEBOK, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17335 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.612. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Guzmán González Ruiz, por Sika Ag. (Suiza), solicita marca: COMBIFLEX, clase Int. 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17339 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.630. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: M.T.C., clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17366 Jul.9-v.jul.23.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U-1.877. — Montevideo, junio 18 de 1984. — Erna Siegmund, por Conatel S. A. (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Sensor automático de nivel de líquido". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17030 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº U.1.882. — Montevideo, 25 de mayo de 1984. — Con esta fecha, Alvaro Dubra y Alvaro Díaz (Uruguay), solicita patente de Modelo de Utilidad para: "Bomba infusora de flujo continuo controlado de uso médico", y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 17521 Jul.11-v.jul.25.

ACTA 22.118. — Montevideo, junio 18 1984. — Rodolfo Molles - Johnson & Johnson - U.S.A. solicita Pte. de invención: "Estructura de artículo absorbente y artículo absorbente". reivindicando prior. Pten. en Brasil Ac. Nº 8303466 del 29|6|983. — Publíquese conforme Ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 17113 Jul.5-v.jul 19.

ACTA Nº 22.040. — Montevideo, enero 19 de 1984. — Billy Fox, por Shell Internationale Research Maatschappij B. V. (Holanda), solicita patente de invención, sobre: "Compuestos de Azetidina, a su preparación a composiciones que los contienen, a un método para producir una semilla Híbrida F1 empleándolos y a la semilla hibr.de F1 así preparada", denunciando prioridad Acta Británica 8301702, present. el 21|1|1983. — De acuerdo con la ley 10 089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 720.00 10|pub. 17562 Jul.13-v.jul.27.

ACTA Nº U.1.878. — Montevideo, junio 18 de 1984. — Erna Siegmund, por Conatel S. A. (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Mecanismo para rele o similar electromagnético". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17031 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 2.170. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Erna Siegmund, por Societe Generale des Eaux Minerales de Vittel (Francia), solicita modelo industrial para "Recipiente liviano con empuñadura rígida", denunciando prioridad solicitud francesa, Acta Nº 104 de fecha 22 de marzo de 1984. — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17032 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 2.171. — Montevideo, junio 22 de 1984. — Erna Siegmund, por Societe Generale des Eaux Minerales de Vittel (Francia), solicita modelo industrial para "Recipiente liviano con empuñadura rígida y labio vertidor", denunciando prioridad solicitud francesa, Acta Nº 104 de fecha 22 de marzo de 1984. — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17033 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 2.173. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Erna Siegmund, por Societe Generale des Eaux Minerales de Vittel (Francia), solicita modelo industrial para "Recipientes múltiples para líquidos" denunciando prioridad solicitud francesa, Acta Nº 104 de fecha 22 de marzo de 1984. — Publíquese conforme ley número 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17035 Jul.6-v.jul.20.

ACTA Nº 2.172. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Erna Siegmund, por Societe Generale des Eaux Minarales de Vittel (Francia), solicita modelo industrial para "Recipiente hexagonal combinable", denunciando prioridad solicitud francesa, Acta Nº 104 de fecha 22 de marzo de 1984. — Publíquese conforme ley número 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17034 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº U.1.814. — Montevideo, 5 de enero de 1984. — Con esta fecha Ruben Arrieta, Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad para: BOYA SEÑALADOR LUMINICO. — Y de acuerdo con la Ley Nº 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17385 Jul.11-v.jul.25.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — ECHEPA LTDA. cedió a Sergio Bruno Blanco y otra, compromiso compra "Provisión Guillapí". — Acreedores: Guillapí 3601.
25) N$ 360.00 20|pub. 16770 Jul.2-v.jul.30.

Ley 26|IX|1904 — Prometí vender a Ruben Mansilla, carnicería Gobernador Viana 3011. Acreedores al mismo. — VICTORINO IGLESIAS. — Mayo 1984.
25) N$ 360,00 20|pub. 17231 Jul.6-v.ag.3.

Ley 26|9|904. — HILDE PLATNER cedió derechos comercio sito en Martín C Martínez 1053 a Olga Sichero. Esta cedió esos derechos a Héctor Morgade Albedro. Herederos de éste cedieron los mismos derechos a Miguel Amado Araújo. — Acreedores: al negocio.
25) N$ 720.00 20|pub. 17538 Jul.13-v.ago.10.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender Farmacia Guarino sita en Francisco Solano López 1546, Montevideo, a "Treseles Ltda.". Acreedores en la misma. — SALVADOR ACEREDO. — ESTHER HORMIGA.
25) N$ 360,00 20|pub. 17691 Jul.16-v.ag.13.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender "Farmacia del Pueblo", sito en Avenida Batlle y Ordóñez esq. Baltasar Brum, San Ramón, Canelones, a "Sucesores Walter Varela S.R.L.". Acreedores en el domicilio indicado. — EVARISTO HECTOR ESPINO MORAN. — ROSA PUGLIESSE. — FRANCISCO JAVIER FASSANELLO SATRANO y ROSARIO ESTHER BOSSOLASCO ROY.
25) N$ 1.080,00 20|pub. 17218 Jul.6-v.ag.3.

Prometí vender a María del C. García, comercio sito en Ellauri 1145 — Acreedores al mismo. — 20|02|79. — LUIS AGRASO VILLANUEVA.
25) N$ 360.00 20|pub. 16653 Jun.27-v.jul.25|

Ley 26 de setiembre de 1904. — NELLY ESTHER SUANES promete vender a "Curbelo Lda." "Panadería Don José", esquina Dr. Ivo y Sarandí, Tacuarembó. Acreedores en el comercio.
25) N$ 720,00 20|pub. 17214 Jul.6-v.ag.3.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a José Martín Santos Jurado, salón venta de revistas, diarios, etc., calle San Francisco solar 12, manzana 12, balneario Shangrilá, departamento de Canelones. — Acreedores en el mismo. — JOSE LUIS FERNANDEZ MONTANS.
25) N$ 720.00 20|pub. 16879 Jul.3-v.jul.31.

Ley 26|9|1904. — MARIA PERCA RADULOVICH ACOSTA rescindió compromiso compraventa a favor de Alejandro Luis y José Pedro Radulovich Acosta relativo a la sexta parte indivisa del Aserradero, Barraca Materiales Construcción, Fábrica Cajones y Anexos de "Sucesores Alejandro Radulovich" sito en ciudad Los Cerrillos, 3ra. Sección Judicial departamento Canelones. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.080.00 20|pub. 16818 Jul.2-v.jul.30

ANTONIO MUSTO prometió vender comercio "La Simpatía", calle José Serrato 2927 a María Das Neves Silva. Acreedores presentarse en el comercio.
25) N$ 360.00 20|pub. 16046 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a José Martín Santos Jurado, salón venta de revistas, diarios, etc., calle San Francisco, solar 12, manzana 12, Balneario Shangrilá, Canelones. Acreedores en el mismo. — JOSE LUIS FERNANDEZ MONTANS.
25) N$ 720,00 20|pub. 17317 Jul.9-v.ag.6.

Ley 26|9|04. — Prometí vender a Alvaro Nelson Cabrera Yáñez, quiosco, sito en Ibicuy 1205. — Acreedores: en el mismo. — SILVANA LUJAN VALENTINI PUGLIESSI.
25) N$ 360.00 20|pub. 16371 Jun.26-v.jul.24.

CAMBADU. — Prometimos vender a Moleju Ltda., comercio en Millán 4146 bis. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — JUAN ISIDRO DOMINGUEZ NOVO.
25) N$ 360.00 20|pub. 16372 Jun.26-v.jul.24.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender "Farmacia Lorena", sita en Br. Artigas 1475, de esta ciudad a "Lorena Limitada". — Acreedores en la misma. — LUIS CASARAVILLA. — EMILIA WERN.
25) N$ 720.00 20|pub. 16381 Jun.26-v.jul.24.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender la "Inmobiliaria Bertrin, sito en calle Agraciada 359, (Rivera, a Rafael Luis Bertrin Ferrero. — Acreedores en la misma. — RAFAEL BERTRIN DIANO, NORMA FERRERO DE BERTRIN.
25) N$ 720.00 20|pub. 16495 Jun.26-v.jul.24.

Ley 26|9|04. — Prometimos vender a Ana María Crivogusov Kramarenko, negocio sito en Camino Castro 838. — Acreedores en el mismo. — ELENA y AMELIA LOPEZ SEITUNE.
25) N$ 720,00 20|pub. 16518 Jun.26-v.jul.24.

Ley 26|9|904. — MANUEL MENDEZ LAMBERTI, GRACIELA MARIA VALMAGGIA prometimos vender a Adary Miriam Bullegan "Kiosco de confituras, diarios y revistas" sito en entrada Balneario Lagomar, Km. 21.500 Avda. Ing. Luis Giannattasio, donde concurrirán acreedores.
25) N$ 720.00 20|pub. 15780 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|1904. — Cedimos a Martha E. Noseda, derechos promesa venta comercio sito en Rivera 3549 esq. Magariños Cervantes. Acreedores al comercio. — NAQUER RAMOS GARCIA y MARIA del ALBA VALLS VALVERDE.
25) N$ 720,00 20|pub. 17407 Jul.10-v.ag.7.

Ley 1904. — Prometimos vender a Miguel y Alcides Galetto, carnicería Bella Vista, sita en Baltasar Brum y José Morán de la ciudad de Colonia.
Acreedores al Estudio del Escribano Guillermo E. Harreguy, General Flores Nº 299, Colonia.
Colonia, 26|6|84. — JUAN PASTOR OLIVERA. — MARIA BELEN SALOMON de OLIVERA.
25) N$ 720,00 20|pub. 17392 Jul.10-v.ag.7.

"Pirco S. A.", prometió vender a "Alcan Aluminio del Uruguay S. A.", comercio sito en Charrúa Nº 2013, que gira en ramo de Compra venta de perfiles de aluminio, chapas y accesorios.
Acreedores a: Plaza Independencia 811, Planta Baja (Estudio Guyer y Regules).
25) N$ 720,00 20|pub. 17299 Jul.9-v.ag.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Sara Techera Pereira comercio sito Avda. Agraciada 2289 — Acreedores al mismo. — SILVIA SOLER GARMENDIA. — ANGEL C. MAZZIOTTI.
25) N$ 360.00 20|pub. 16225 Jun.25-v.jul.23.

Ley 26|9|1904. — Cedimos a María José Marchese promesa de venta del Kiosco de Juan Paullier 1546. — Acreedores al mismo. — JUAN ALBERTO GARCIA PARODI. — AMANDA NOVO.
25) N$ 360.00 20|pub. 16982 Jul.4-v.ago.1º.

CAMBADU. — Prometimos vender a Enrique Puentes y Roberto Manta, comercio en Atlántico 1552. — Ley 26|9|1904. — Acreedores Magallanes 1412. — DOMINGO SALVANO PIUMA. — LILIA PARISSI CARDOSO.
25) N$ 360,00 20|pub. 17107 Jul.5-v.ag.3.

Ley 26|9|904. — Cedimos cuotas de "Ipanc S.R.L." a Juan Dos Santos y Raquel Caballero. Acreedores N. Palmira 2105. — MARIA DEL DUCCA. — JOSE MENDONCA. — LUIS MOROY. — GLADYS GONZALEZ.
25) N$ 720,00 20|pub. 17313 Jul.9-v.ag.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender almacén sito en Avda. 8 de Octubre 4333, a Stella Carolina Parodi Taruselli. — Acreedores: Al comercio. — SUSANA LILIAN HERNANDEZ GUARILLA. — ROBERTO SERGIO TACON SEGALERBA.
25) N$ 720.00 20|pub. 15838 Jun.20.-v.jul.17.

Ley 26|9|904. — LUIS ALBERTO y ROBERTO MAYO GALAN COMELLI, NELLY PAJARES y DOLLY TROCCOLI, prometimos vender a "Urbyl S. A.", el anexo de elaboración de productos porcinos, que gira en la calle Lima Nº 1501 esquina Magallanes. Acreedores, al mismo.
25) N$ 720,00 20|pub. 17304 Jul.9-v.ag.6.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Juan Amondarain, carnicerías ubicadas en Montevideo, calle Emancipación 4915, Local 5, Complejo Bulevar Artigas 2498 y Local Complejo Habitacional Millán y Lecocq. — FRANCISCO JAVIER SANCHEZ SETIEN.
A su vez se cedieron derechos. Acreedores presentarse 18 de Julio 2045 Apto. 202.
25) N$ 720,00 20|pub. 16351 Jun.25-v.jul.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Ritorna Limitada comercio en el ramo de rotisería, venta de bebidas alcohólicas y refrescantes, Kunyher calle Buenos Aires 550. — Acreedores en la misma. — ARIAS SOCIEDAD COMERCIAL.
25) N$ 720,00 20|pub. 17111 Jul.5-v.ag.2.

Ley 26|9|904. — ELCIRA DELIA LAUREIRO HERNANDEZ, NIBIA GISELA SILVA DEL PUERTO, prometimos vender a "José Pedro Varela Ltda.", Carnicería en Felipe Cardozo 2090 Block 6 G Local 001. — Acreedores: Río Negro 1337 Apto. 506
25) N$ 720.00 20|pub. 16223 Jun.25-v.jul.23.

Ley 26|9|904. — RIMC S. COLECTIVA prometió vender a "Gran Vía Limitada" el comercio, Carnicería y anexos de Avda. Gral. Flores 5051| 53. — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 16071 Jun.22-v.jul.20.

Ley 26|9|904. — CROSIGNANI y CIA. S. A. prometimos vender comercio en Pando 2923, venta aceite comestible al por mayor a Pizarro S.R.L. — Acreedores: Pando Nº 2923.
25) N$ 720.00 20|pub. 16072 Jun.22-v.jul.20.

Ley: 26|9|1904. — Prometí vender a Goram Sociedad Anónima la "Barraca San Javier" de Cno. Maldonado 5643. — Acreedores en Ejido Nº 1391, Apto. 302, de 9:00 a 12:00. — JOAQUIN ZAPATER.
25) N$ 720.00 20|pub. 15802 Jun.20-v.jul.17.

Ley 26|9|904. — Cedimos cuotas de "Doca S.R.L." a María Del Ducca y José Mendonca. Acreedores N. Palmira 2105. — JUAN DOS SANTOS y RAQUEL CABALLERO.
25) N$ 720,00 20|pub. 17312 Jul.9-v.ag.6.

26—Violación a la Ley de Subsistencias

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE SUBSISTENCIAS
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 53 del decreto 640|973, se hace saber que la Di-

rección Nacional de Subsistencias sancionó a la firma que a continuación se expresa:

As. 3.268|83. - Daniel Mombrú - 1|IX|83 - N$ 1.000.00.

26) (C. C.) 3|pub. 41912 Jul.16-v.jul.19.

27 - Varios

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en fecha 4 de julio de 1984. (R. C. 56|77|84 y Exp. 3|143|84L) resolvió declarar que en la especie se ha configurado el abandono de cargo por renuncia tácita del Profesor JORGE KLASTORNICK.

27) (C. C.) 3|pub. 41893 Jul.13-v.jul.17.

DGSS

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Oficina de Administración y Servicios

Departamento de Adquisiciones

Montevideo, 10 de julio de 1984.

LLAMADO A OFERTAS Nº 3651403

Apertura: Día 15.8.84, hora 15:00.

Objeto: Contratación para la prestación del servicio de Terapia Intensiva P.| la D.G.S.S.

Este llamado se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en el local del Departamento de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851 4º piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Carlos Campbell Méndez, Gerente Departamento de Adquisiciones D.G.S.S. — Gerardo Codesido, Jefe.

27) (C. C.) 3|pub. 41934 Jul.16-v.jul.19.

DGSS

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Oficina de Administración y Servicios

Departamento de Adquisiciones

Montevideo, 10 de julio de 1984.

LLAMADO A OFERTAS Nº 3652403

Apertura: Día 14|8|84 hora 15:00.

Objeto: Contratación de servicios de Análisis Clínicos para la D. G. S. S.

Este llamado se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local del Departamento de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851 4º piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Carlos Campbell Méndez, Gerente Departamento de Adquisiciones D.G.S.S. — Gerardo Codesido, Jefe.

27) (C. C.) 3|pub. 41919 Jul.16-v.jul.19.

D.G.S.S.

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

OFICINAS DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Departamento de Adquisiciones

Montevideo, 11 de julio de 1984.

Llamado a Ofertas Nº 3650403.
Apertura: Día 16 de agosto de 1984.
Hora: 15:00.
Objeto: Contratación de un servicio de Anatomía Patológica para el área de la Salud de la D.G.S.S.

Este llamado se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en el local del Departamento de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851, cuarto piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al Acto. — Carlos Campbel Méndez, Gerente Departamento de Adquisiciones D.G.S.S. — Gerardo Codesido, Jefe.

27) (C. C.) 3|pub. 41933 Jul.16-v.jul.19.

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

De acuerdo a lo establecido en la ley 14.440, el Directorio del Organismo ha aprobado el siguiente Reglamento sobre evacuación de Aguas Pluviales:

R/D Nº 1590|84 del 20|6|84

1º) APROBAR la siguiente escala de multas a aplicar a aquellos usuarios que incurran en transgresión a lo establecido en la Ley 14.440 relativa a Evacuación de Aguas Pluviales y que variará de acuerdo al valor real del inmueble y al número de reincidencias en la siguiente forma:

VALOR REAL DEL INMUEBLE	INFRACCIONES EN UNIDADES REAJUSTABLES (U. R.)			
	1º	2º	3º	4º
Hasta N$ 10.000	5	10	15	20
De N$ 10.001 a N$ 20.000	10	20	30	40
De N$ 20.001 a N$ 40.000	15	30	45	60
De N$ 40.001 a N$ 70.000	20	40	60	80
Más de N$ 70.000	25	50	75	100

A partir de la 4º infracción, de incurrirse en otras, se aplicará el tope de multa respectivo correspondiente al valor del inmueble.

2º) ESTABLECER un plazo de 90 días desde el momento de constatada la infracción y notificación del usuario, para que éste proceda a la modificación de las instalaciones internas, a fin de subsanar la irregularidad denunciada. Vencido el mismo y de subsistir las irregularidades constatadas se procederá a la aplicación de la multa, de acuerdo a la escala establecida en el Nral 1º, otorgándose un nuevo plazo que no excederá de 90 días para la regularización de las instalaciones. De mantenerse la situación irregular se continuará aplicando las multas fijadas en carácter de reiteración.

3º) ESTABLECER asimismo, que de no hacerse efectivo el pago de las multas correspondientes, el Organismo procederá al corte de la conexión de desagüe, debiéndose proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 y 30 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Previsión de Agua Potable y Alcantarillado del 29|X|69, para la rehabilitación de la conexión de desagüe.

4º) DISPONER se efectúe una amplia difusión de la Ley 14.440 y de la presente Resolución.

5º) Comuníquese, etc.

LEY 14.440

Artículo 1º Las propiedades con frente a las vías públicas en donde exista alcantarillado de sistema separativo, de propiedad de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), sólo podrán evacuar en los colectores de aguas servidas las aguas residuales de esta clase, con las excepciones que se establezcan en la reglamentación de la presente ley.

Las aguas pluviales se evacuarán en los colectores pluviales mediante la conexión correspondiente o, si no los hubiere, en la vía pública con absoluta independencia de la instalación cloacal interna de aguas servidas.

Los propietarios serán responsables de la evacuación de cualqueir desagüe que contravenga esta disposición.

Art. 2º A los efectos de comprobar transgresiones a lo dispuesto en el artículo precedente, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado podrá realizar en los inmuebles las inspecciones necesarias. En caso de oposición o imposibilidad de acceso al bien, podrá solicitar ante el Juez de Paz del lugar de ubicación del inmueble, orden de allanamiento, la que deberá ser librada sin más trámite.

Art. 3º La Administración de las Obras Sanitarias del Estado podrá imponer multas a los propietarios que transgredan lo dispuesto en el artículo 1º, las que tendrán como límite máximo el valor de cien Unidades Reajustables (artículo 38 Ley 13.728 de 17 de diciembre de 1968) y cuyos montos se graduarán en proporción al valor real del inmueble establecido por la Dirección General del Catastro Nacional.

Para el cobro de dichas multas la Administración de las Obras Sanitarias del Estado tendrá acción ejecutiva. Constituirá título ejecutivo el testimonio de la liquidación respectiva aprobada por el Directorio del Ente.

Los propietarios, en caso de que las transgresiones hubiesen sido cometidas por los ocupantes de los inmuebles podrán reclamar de éstos las multas abonadas y los daños y perjuicios sufridos por aplicación de esta ley.

Art. 4º Dentro de los noventa días de vigencia de esta ley, los propietarios de fincas en infracción a lo dispuesto en el artículo 1º deberán regularizar esa situación. La Administración de las Obras Sanitarias del Estado podrá ampliar dicho plazo en casos debidamente justificados. Si al vencimiento de los plazos acordados no se hubiese cumplido con la regularización dicha Administración se ajustará a lo previsto en los artículos 2º y 3º.

Art. 5º Comuníquese, etc.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41932 Jl.16-v.jl.19

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto la Subgerencia General de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en informe de fecha 14 de mayo de 1984:

Conceder noventa días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo al señor JUPITER FERNANDEZ Nº 15523 a partir del 15|V|84. — Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (C. C.) 3|pub. 41880 Jul.13-v.jul.17.

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en RD. 1262|84 del 24 de mayo de 1984:

Declarar que se ha configurado renuncia tácita por abandono del cargo debidamente comprobado, del señor LUIS CORREA Nº 15244.— Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (C. C.) 3|pub. 41881 Jul.13-v.jul 17.

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en RD 1120|84 del 9|5|84:

Dar por finalizada la contratación de los servicios del Notificador Sr. VICTORIO QUADRI Nº 5918, a partir del 1º|V|84. — Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (C. C.) 3|pub. 41882 Jul.13-v.jul.17.

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en RD. 1402|84 de fecha 6|6|84:

Declarar que se ha configurado renuncia tácita por abandono del cargo debidamente comprobado, del Sr. RUBEN BERNERA Nº 16103. — Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (C. C.) 3|pub. 41883 Jul.13-v.jul.17.

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en RD 1114|84 de fecha 9|5|84:

Declarar que se ha configurado renuncia tácita por abandono del cargo debidamente comprobado del Sr. RUBENS GALLARRAGA número 13100. — Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (C.C.) 3|pub. 41878 Jul.13-v.jul.17.

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en RD 1548|84 del 20|6|84.

Dar por finalizada la contratación de los servicios del Peón Sr. RODOLFO FERNANDEZ, Nº 16068, a partir del 30|IV|84. — Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (C. C.) 3|pub. 41879 Jul.13-v.jul.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE METROLOGIA LEGAL

La Dirección de Metrología Legal cita a la firma "Walter Raúl Lambert" para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Uruguay 774 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente de la última publicación de este aviso, de la resolución de esta Dirección de fecha 9 de diciembre de 1983, dictada a fojas 5 vuelta y 6 del As. 84|83, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|73, de 8 de agosto de 1984. — Director de Metrología Legal, Ing. Quím. Luis A. García y Santos.

27) (C. C.) 3|pub. 41906 Jul.13-v.jul.17.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Se cita al señor MARIO GENIS para que comparezca dentro del horario de Oficina en el Sector Notificaciones de esta Dirección sito en la calle Piedras 319, de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la vista conferida por la Dirección Técnico Fiscal, en expediente número 3027038, caratulado: "Genis y Lamfert Sociedad Anónima - Actuación Inspectiva por I. V. A.", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario Ley 14.306 de 29|11|974. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — El Director de Administración. Dr. Luis A. Helguera.

27) (C. C.) 3|pub. 41884 Jul.13-v.jul.17.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Se cita al señor JULIO FRANCISCO FABREGAS VASCONCELLOS para que comparezca dentro del horario de oficina en el Sector Notificaciones de esta Dirección sito en la calle Piedras 319 de esta ciudad a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de la Dirección de Fiscalización de fecha 23|3|84, dictada en el expediente número 3026166, caratulado: "Fabregás y Cía. Sociedad Anónima - Actuación Inspectiva por I.V.A., I.R.I.C. e Impuesto al Patrimonio", bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario, ley 14.306, de 29|11|974. — Montevideo 29 de junio de 1984. — El Director de Administración Dr Luis A. Helguera.

27) (C. C.) 3|pub. 41885 Jul.13-v.jul.17.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Se cita a la empresa TOCCHETTO S. R. L. y a los señores RODOLFO NELSON TOCCHETTO ROTONDO, GABRIEL RUBEN TOCCHETTO ROTONDO y GLADIS MONICA TOCCHETTO ROTONDO, para que comparezcan dentro del horario de Oficina en el Sector Notificaciones de esta Dirección, sito en la calle Piedras 319 de esta ciudad, notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de la Dirección General Nº 408|84 de fecha 22|6|84, dictada en el expediente Nº 3026167 caratulado: Tocchetto S. R. L. "Actuación Inspectiva por I.V.A. e I.R.I.C.", bajo apercibimiento de darlos por notificados.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario Ley 14.306 de 29|11|74. — Montevideo, 2 de julio de 1984. — El Director de Administración, Dr Luis A. Helguera.

27) (C.C.) 3|pub. 41886 Jul.13-v.jul.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Montevideo, 9 de julio de 1984.

A V I S O

Expediente 842.166.

Se notifica al Dr. Danilo Castro, de la resolución señor Decano Interventor de fecha 14 de junio de 1984, Nº 690: "Designar el siguiente Tribunal para juzgar la Tesis de Doctorado presentada por el doctor Danilo Castro Suárez, titulada: "El estudio doppler en Cirugía Vascular: valor pronóstico del índice de presión residual". — Prof. Em. Dr. Alberto Valls, (Presidente). — Prof. Dr. Uruguay Larre Borges y Prof. Agdo. doctor Rómulo Danza".

27) (C. C.) 3|pub. 41928 Jul.16-v.jul.19.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
CO. FU. BA. CE.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria
ORDEN DEL DIA

1) Reforma del estatuto social.
2) Cooperativa de consumo.
3) Designar comisión electoral. Llamado a elección de autoridades.
4) Información general períodos 1º|7|82 - 30|6|83 y 1º|7|83 - 30|6|84:
   a) Integración de capital;
   b) Reglamento de préstamos;
   c) Tasas de interés;
   d) Fomento Cooperativo.

Día: 24|7|1984, hora: 19.

Lugar: Salón de actos del Banco Central del Uruguay. — El Consejo Directivo.

27) N$ 450.00 5|pub. 17568 Jul.12-v.jul.19.

TACUAREMBO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

Contribución Inmobiliaria Edificios de Tres o más Plantas

Resolución Nº 24, de la Junta de Vecinos de Tacuarembó del 4|6|84.

Resolución Nº 265 de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, del 13|6|84.

R. 24. — En sesión realizada con fecha 4 del actual, la Junta de Vecinos sancionó la siguiente Resolución:

La Junta de Vecinos de Tacuarembó,

RESUELVE:

Artículo 1º Visto las actuaciones cumplidas en el Expediente Nº 2293, caratulado: "Adm. Edificio Valentín, solicita informes sobre padrón Nº 127 y Testimonio a los copropietarios del mismo";

Atento a lo expresado por el Sr. Intendente Municipal Interventor Cnel. Juan P. Bonfrisco, a fojas 11; se resuelve:

Derogar la Resolución Nº 8 de fecha 19 de marzo de 1979 de este Organismo, con vigencia a partir del 1º de julio del año en curso, desde cuando los propietarios de los inmuebles comprendidos en estos casos, comenzarán a abonar el tributo correspondiente.

Art. 2º A todos sus efectos, siga a la Intendencia Municipal.

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos de Tacuarembó, a 4 de junio de 1984.

Por la Junta: El Presidente de la Junta de Vecinos: Dr. César de Lima. — El Director General de Secretaría: Artigas Estevez da Silva.

Tacuarembó, junio 13 de 1984.

Resolución Nº 265

Visto: la Resolución Nº 24 de la Junta de Vecinos de Tacuarembó, de fecha 4 de junio de 1984.

Atento: a la anuencia concedida,

El Intendente Municipal Interventor

RESUELVE:

1º) Cúmplase la Resolución Nº 24 de la Junta de Vecinos de Tacuarembó, de fecha 4 de junio de 1984.

2º) Siga al Depto. de Hacienda para su conocimiento y demás efectos.

3º) Regístrese, comuníquese, publíquese, etc. — Firmado: El Intendente Municipal Interventor: Cnel. Juan. P. Bonfrisco. — El Secretario General: Héctor Rocha Freire.

27) (C. C.) 5|pub. 41903 Jul.13-v.jul.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

Tacuarembó, junio 13 de 1984.

Resolución Nº 259

Visto: Que la firma Julio Begues adeuda la suma de N$ 2.672, padrón Nº 2627; que la firma Ventura Sosa adeuda la suma de nuevos pesos 1.759, padrón Nº 2631; que la firma Fermín Ferreira adeuda la suma de N$ 1.728 09, padrón Nº 2632; que la firma Celio Martínez adeuda la suma de N$ 1.625.00, padrón número 2.633; que la firma Juan V. Duarte y otro adeuda la suma de N$ 915.00, padrón Nº 2646; que la firma Justina González y otro adeuda la suma de N$ 1.742.00, padrón Nº 2647; que la firma Marsset Adolfo Andrés adeuda la suma de N$ 1.316.00 padrón Nº 2653; que la firma Guillermina Vargas adeuda la suma de nuevos pesos 1.370, padrón Nº 2659; que la firma Ramón Córdoba adeuda la suma de N$ 555.00, padrón Nº 2660; que la firma Suc. Miguel Bitos adeuda la suma de N$ 1.630.00 padrón número 2.663; que la firma Servando Dos Santos adeuda la suma de N$ 2.915.00, padrón número 2677; que la firma Suc. Pedro Reggi, adeuda la suma de N$ 1.880.00, padrón Nº 2681; que la firma Timotez G. de Vargas adeuda la suma de N$ 1.283.00, padrón Nº 2694; que la firma Adriana Llevore adeuda la suma de nuevos pesos 1.601.00, padrón Nº 2710; que la fir-

ma Sánchez De Gómez adeuda la suma de nuevos pesos 1.664.00 padrón Nº 2.712; que la firma Juan B. Protti Carneiro adeuda la suma de N$ 2.029, padrón Nº 2719; por concepto Contribución Inmobiliaria Urbana, según liquidaciones adjuntas practicadas por el Depto. de Hacienda.

Considerando: Que dichos adeudos impositivos aún no han sido cancelados.

El Intendente Municipal Interventor

RESUELVE:

1º) Intímase a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días, a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Departamento Jurídico.

2º) Pase al Departamento Jurídico para su notificación y cobro ejecutivo si correspondiere.

3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor: Cnel. Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General: Héctor Rocha Freire.

Tacuarembó, junio 13 de 1984.
Resolución Nº 260

Visto: Que la firma Aurora A. Pereira de Cortés adeuda la suma de N$ 1.488.00, padrón Nº 2014; que la firma Concepción M. y Luisa Duarte adeuda la suma de N$ 880.00, padrón Nº 2023: que la firma Ivan N. Da Rosa y otro adeuda la suma de N$ 617.00, padrón número 2035; que la firma Edina F. De Rosas adeuda la suma de N$ 2.457.00 padrón Nº 2051; que la firma Atanasio Delema Umpiérrez adeuda la suma de N$ 3.109.00, padrón Nº 2085; que la firma González M. Leandro adeuda la suma de N$ 2.106.00, padrón Nº 2087; que la firma Juliana O. Moreno Rodríguez adeuda la suma de N$ 857, padrón Nº 2089; que la firma Eusebio Félix Frugoni adeuda la suma de nuevos pesos 2.944, padrón Nº 2090; que la firma Verónica Cavez Conte adeuda la suma de N$ 235.00, padrón Nº 2095; que la firma Sirio Rivero adeuda la suma de N$ 3.054.00, padrón Nº 2130; por concepto Contribución Inmobiliaria Urbana, según liquidaciones adjuntas practicadas por el Departamento de Hacienda.

Considerando: Que dichos adeudos impositivos aún no han sido cancelados.

El Intendente Municipal Interventor

RESUELVE:

1º) Intímese a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días, a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Departamento Jurídico.

2º) Pase al Departamento Jurídico para su notificación y cobro ejecutivo si correspondiera.

3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor: Coronel Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General: Héctor Rocha Freire.

Tacuarembó, junio 13 de 1984.
Resolución Nº 261

Visto: Que la firma Olga Esther Grassi adeuda la suma de N$ 2.174.00, padrón Nº 2139; que la firma Julian R. Delfante adeuda la suma de N$ 1.039.00, padrón Nº 2.177; que la firma Raúl Montemurro Fontela adeuda la suma de N$ 2.503, padrón Nº 2155; que la firma Díaz Wellis Duglas adeuda la suma de nuevos pesos 2.547.00, padrón Nº 2209; que la firma Cándido Lima Coitinho adeuda la suma de nuevos pesos 1.916.00, padrón Nº 2.147; que la firma Ramona Torres adeuda la suma de nuevos pesos 2.481.00, padrón Nº 2145; que la firma Aureliano Goro Vargas adeuda la suma de nuevos pesos 1.985.00 padrón Nº 2232; que la firma Hilario Díaz adeuda la suma de N$ 1.835.00 padrón Nº 2233; que la firma Ildo Lamadrid Rodríguez adeuda la suma de N$ 1.367, padrón Nº 2242; que la firma Rosano Rodríguez Omar adeuda la suma de N$ 1.124.00, padrón Nº 2246; que la firma Palombo R. De Z. Lucía C. adeuda la suma de N$ 595.00, padrón número 2251; que la firma Artagaveytia Adela adeuda la suma de N$ 2.916.00, padrón Nº 2267; por concepto Contribución Inmobiliaria Urbana, según liquidaciones adjuntas practicadas por el Departamento de Hacienda.

Considerando: que dichos adeudos impositivos aun no han sido cancelados,

El Intendente Municipal Interventor

RESUELVE:

1º) Intímese a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días, a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Departamento Jurídico.

2º) Pase al Departamento Jurídico para su notificación y cobro ejecutivo si correspondiere.

3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor: Coronel Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General: Héctor Rocha Freire.

Tacuarembó, junio 15 de 1984.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 428 de la ley 13.892 y el artículo 51 del Código Tributario, se notifica a los propietarios de los inmuebles y adicionales aprobadas por el señor Intendente Municipal Interventor según resoluciones que se transcriben a continuación. — Dr. Juan Domingo Baladón, Asesor Letrado.

Tacuarembó, junio 13 de 1984.
RESOLUCION Nº 254

Visto: Que la firma Basilicio Franco Chavez adeuda la suma de N$ 3.117.00, padrón número 1.983; que la firma Hilda Da Rosa De Freitas adeuda la suma de N$ 3.365.00, padrón número 2.303; que la firma Isabel L. de Acasuso adeuda la suma de N$ 11.958 padrón número 2.388; que la firma Rosalía Cardozo adeuda la suma de N$ 9.726.00 padrón Nº 2.389; que la firma Suc. Juan Silva adeuda la suma de N$ 12.540.00, padrón Nº 2.392; que la firma Asunción Bica adeuda la suma de N$ 8.813.00 padrón Nº 2.395; que la firma Susana F. De Chimarotti adeuda la suma de N$ 5.830.00, padrón Nº 2.402; que la firma Ramón López adeuda la suma de N$ 1.977, padrón Nº 2.406; que la firma Elisa R. de Soboredo adeuda la suma de N$ 3.637 padrón Nº 2.416 que la firma Victoria G. De López adeuda la suma de nuevos pesos 2.747.00, padrón Nº 2.419; que la firma Diego Bianco adeuda la suma de nuevos pesos 929.00, padrón Nº 2.431; que la firma Natalio Ramos adeuda la suma de nuevos pesos 2.207.00 padrón Nº 2 444; que la firma Román Rodríguez adeuda la suma de N$ 3.398.00, padrón Nº 2.452; que la firma Luis Camarotti adeuda la suma de N$ 4.055.00, padrón número 2.460; por concepto Contribución Inmobiliaria Urbana según liquidaciones adjuntas practicadas por el Departamento de Hacienda.

Considerando: Que dichos adeudos impositivos aún no han sido cancelados.

El Intendente Municipal Interventor

RESUELVE:

1º) Intímese a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días, a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Departamento Jurídico.

2º) Pase al Departamento Jurídico para su notificación y cobro ejecutivo si correspondiere.

3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor, Cnel. Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General Héctor Rocha Freire.

Tacuarembó, junio 13 de 1984.
RESOLUCION Nº 255

Visto: Que la firma Cotelo Núñez Eleazar adueda la suma de N$ 2.431.00 padrón número 2.249; que la firma Fermín Guerrero y otro adeuda la suma de N$ 2.138.00, padrón número 2.271; que la firma Martín Baipaz Weisbach adeuda la suma de N$ 1.861.00, padrón número 2.274; que la firma José Paolino adeuda la suma de N$ 2.079.00, padrón Nº 2.277; que la firma Clara B. de Bermúdez adeuda la suma de N$ 2.072.00, padrón Nº 2.281; que la firma Garibaldi de los Santos adeuda la suma de N$ 1.249.00, padrón Nº 2.291; que la firma Esther Motta de López adeuda la suma de N$ 2.104.00, padrón Nº 2.301; que la frima Gumersindo López adeuda la suma de nuevos pesos 2.463.00, padrón Nº 2.302.00; que la firma Lázaro Dollanart y otro adeuda la suma de N$ 4.053.00 padrón Nº 2.306.00; que la firma Arturo Pereira Fontes adeuda la suma de N$ 595.00 padrón Nº 2.351; que la firma Alicia Montesdeoca Sánchez adeuda la suma de N$ 857.00, padrón Nº 2.355.00; que la firma Santiago M. Deragón adeuda la suma de nuevos pesos 1.218.00, padrón Nº 2.360.00; que la firma Bolívar Fernández adeuda la suma de N$ 9.043.00, padrón Nº 2.363.00; que la firma Andrés Julián Bollero adeuda la suma de nuevos pesos 10.631, padrón Nº 2.383 que la firma Wilmar Tapia Camacho adeuda la suma de nuevos pesos 887.00, padrón Nº 2.930; por concepto Contribución Inmobiliaria Urbana, según liquidaciones adjuntas practicadas por el Departamento de Hacienda.

Considerando: Que dichos adeudos impositivos aún no han sido cancelados.

El Intendente Municipal Interventor,

RESUELVE

1º) Intímese a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días, a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Departamento Jurídico.

2º) Pase al Departamento Jurídico para su notificación y cobro ejecutivo si correspondiere.

3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor, Cnel. Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General, Héctor Rocha Freire.

Tacuarembó, junio 13 de 1984

RESOLUCION Nº 256

Visto: Que la firma María Latorre adeuda la suma de N$ 9.095.00, padrón Nº 2.396; que la firma Sergio y Rodolfo Franco adeuda la suma de N$ 5.503.00; que la firma Suc. Juan B. Baileu, adeuda la suma de N$ 5.787.00 padrón número 2.461; que la firma Oscar Borges adeuda la suma de N$ 729 padrón Nº 2.484; que la firma Andrés Latorre Gadola adeuda la suma de N$ 3.868.00, padrón Nº 2.497; que la firma Juan María Pereira adeuda la suma de nuevos pesos 865, padrón Nº 2.508; que la firma Zenón Honorato Núñez adeuda la suma de nuevos pesos 9.726.00, padrón Nº 2.509; que la firma Roberto Martinicorena adeuda la suma de N$ 3.949.00 padrón Nº 2.521; que la firma María Sabina Suárez adeuda la suma de nuevos pesos 1.373.00, padrón Nº 2.533; que la firma Esclarena Machado y otro adeuda la suma de N$ 10.090.00 padrón Nº 2.542; que la firma María Bueno de Silva adeuda la suma de nuevos pesos 5.494, padrón Nº 2.548; que la firma Heber Olivera Prieto adeuda la suma de nuevos pesos 1.713.00, que la firma O. Cartagena y otros adeuda la suma de N$ 10.761.00 padrón Nº 2.510.00; por concepto Contribución Inmobiliaria Urbana, según liquidaciones adjuntas practicadas por el Departamento de Hacienda.

Considerando: Que dichos adeudos impositivos aún no han sido cancelados.

El Intendente Municipal Interventor,

RESUELVE

1º) Intímese a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días, a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Departamento Jurídico.

2º) Pase al Departamento Jurídico para su notificación y cobro ejecutivo si correspondiere.

3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor, Cnel. Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General Héctor Rocha Freire.

Tacuarembó, junio 13 de 1984.

RESOLUCION Nº 257

Visto: Que la firma Juan C. Sparquez adeuda la suma de N$ 2.823.00 padrón Nº 2.520; que al firma Joaquín Correa adeuda la suma de N$ 2.262.00, padrón Nº 2.543; que la firma Héctor Atanasio Manzz adeuda la suma de nuevos pesos 8.220.00, padrón Nº 2.544; que la firma Manci Maciel Héctor adeuda la suma de nuevos pesos 6.452.00, padrón Nº 2.545; que la firma Yudovica C. de Alderete adeuda la suma de N$ 1.184.00, padrón Nº 2.564; que la firma Astro Rey Olivera y otro adeuda la suma de N$ 5.388.00, padrón Nº 2.568; que la firma Barboza Carlos y Edilio adeuda la suma de N$ 1.414.00, padrón Nº 2.582 que la firma Mepomuceno Sánchez e Hijos adeuda la suma de N$ 3.350.00 padrón Nº 2.586; que la firma López Rodríguez José adeuda la suma de nuevos pesos 2.479.00, padrón Nº 2.589; que la firma José Adelmar Cuadrado adeuda la suma de nuevos pesos 1.429.00 padrón Nº 2'593; que la firma Petronilla Rodríguez adeuda la suma de N$ 7.164.00, padrón Nº 2.601; que la firma Lucas González adeuda la suma de N$ 1.477.00, padrón Nº 2.608; que la firma Pedro Rivero Posada adeuda la suma de N$ 10.394.00, padrón Nº 2.612; que la firma Indalecio Modernel adeuda la suma de N$ 634.00, padrón Nº 2.613; que la firma Rodríguez Ferreira Ivo adeuda la suma de N$ 1.785.00, padrón Nº 2.619; que la firma Juan N. Urrutia adeuda la suma de nuevos pesos 1.063.00, padrón Nº 2.621; por concepto Contribución Inmobiliaria Urbana, según liquidaciones adjuntas practicadas por el Departamento de Hacienda.

Considerando: Que dichos adeudos impositivos aún no han sido cancelados,

El Intendente Municipal Interventor

RESUELVE

1º) Intímese a los deudores al pago de lo adeudado notificándolos en forma dentro del plazo de diez días, a partir del momento en que la presente resolución sea recibida por el Departamento Jurídico.

2º) Pase al Departamento Jurídico para su notificación y cobro ejecutivo si correspondiere.

3º) Regístrese en el Decretero Municipal. — El Intendente Municipal Interventor, Cnel. Juan P. Bonfrisco. — El Secretario General, Héctor Rocha Freire.

27) (C. C.) 3|pub. 41904 Jul.13-v.jul.17.

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 12 de julio de 1984

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		2,85500
Austria	Chelín Austríaco	0700		19,99000
Bélgica	Francos Belgas	0800		57,92000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,33100
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		10,41500
España	Pesetas	2100		161,45000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		8,76250
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,22250
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,30600
Italia	Liras	3500		1.753,00000
Japón	Yens	3600		242,70000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		8,21500
Portugal	Escudo Portugués	5200		148,00000
Suecia	Coronas Suecas	5800		8,31200
Suiza	Francos Suizos	5900		2,41950
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	1,01853
Argentina	Pesos Argentinos	0500		54,78100
Australia	Dólares Australianos	0105		1,20550
Brasil	Cruceiros	1000		1.770,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		1,62070
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		1,48810
Venezuela	Bolívar	6200		12,25000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Argent. Billete	0501	N$ 0,75000	N$ 0,76000	—
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,02900	" 0,02950	—
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 55,75000	" 56,00000	—
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 55,75000	" 56,00000	—
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 55,75000	" 56,00000	—

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	—	—	11 %
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	16.7.84	11 5/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	16.7.84	11 11/16
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	16.7.84	12 1/8
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	16.7.84	12 13/16

ORO

Londres Oro	Oro	9000	—	Onza Troy U$S 342,0000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub. 41936 v-jl.17

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ALFREDO o ALBERT ALFRED HINTERMEISTER o HINTERMEIJTER THALMANN o TALMAN (Ficha F. 432|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 7 de junio de 1984. — Griselda Barofflo de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300,00 10|pub. 17597 Jul.17-v.jul.31.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de las sucesiones de LUIS LAURENZI y ALEJANDRA PEREZ de LAURENZI o SIXTA PEREZ de LAURENZI (Ficha letra B. Nº 74|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 29 de junio de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 300,00 10|pub. 17782 Jul.17-v.jul.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIA MODERNELL de GIMENEZ (Ficha C. Nº 22|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 26 de junio de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 300,00 10|pub. 17781 Jul.17-v.jul.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SILVA BRECCIA de SAN MARTIN (Ficha letra B. Nº 69|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 25 de junio de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 300,00 10|pub. 17780 Jul.17-v.jul.31.

3—Convocatorias Comerciales

RINSY S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 21 de julio a la hora 10, en Cuareim 1759, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Sustitución del Presidente.

2º) Designación de nuevo o nuevos Directores y distribución de cargos.

3º) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en el lugar designado para la celebración de la Asamblea el mismo día de su realización, a partir de la hora 10, cerrándose dicho registro al iniciarse el acto (artículo 10 de los Estatutos Sociales). La presente citación es realizada por convocatoria dispuesta por accionistas que representan más del 30 % del capital integrado. — Elisa Ottonelo - p. Rinsy S. A.

3) N$ 324,00 3|pub. 17803 Jul.17-v.jul.20.

ARGENTIA SACIFI

Argentia Sacifi convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 25 de julio de 1984 a las 11 horas en el local de la calle Maldonado Nº 1219 a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, destino de los Resultados e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1983.

2º) Designación de miembros del Directorio por el período de un año.

3º) Designación de Síndico titular y suplente por un año.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que el Registro se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el momento de iniciarse la Asamblea. La misma sesionará válidamente con la concurrencia del 50 por ciento del capital integrado y pasada media hora con cualquier quórum de asistencia. — El Directorio.

3) N$ 144.00 1|pub. 17871 Jul.17-v.jul.17.

EMILIO FONTANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º) Considerar el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico 1º de agosto de 1981 al 31 de julio de 1982.

2º) Considerar el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico, 1º de agosto de 1982 al 31 de julio de 1983.

3º) Elección de tres miembros del Directorio con mandato hasta el 5 de marzo de 1987 (artículo 25 del Estatuto).

4º) Elección de Síndico titular y suplente hasta el 5 de marzo de 1987 (Art. 36 del Estatuto).

5º) Designar dos asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea General Ordinaria (artículo 22 del Estatuto).

Se fija en el local de la calle Constituyente Nº 1502, para el día 25 de julio de 1984 a la hora 19, la reunión de la Asamblea General Ordinaria a efectos de considerar los puntos citados ut supra, debiéndose cumplir con todas las formalidades en legal forma.

Se previene a los señores Accionistas: Que para asistir a la Asamblea deben inscribir sus acciones o los certificados bancarios hasta 24 horas antes de la fijada para la Asamblea; y que ésta quedará válidamente constituida, si a la primera convocatoria asisten accionistas que representen la mitad de las acciones emitidas e integradas.

Nota: Esta convocatoria deja sin efecto la realizada para la Asamblea General Ordinaria del día 17 de julio de 1984, por haber existido error en la publicación realizada por el "Diario Oficial" de fecha 11 de julio de 1984 - número 21.765. — Montevideo, julio de 1984. — El Directorio.

3) N$ 288.00 1|pub. 17813 Jul.17-v.jul.17.

FRIGORIFICO CASA BLANCA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos Nros. 26 y 27 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 28 de julio de 1984 a la hora 16 y 30 en la Planta Industrial Casa Blanca - Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para realizar control de asistencia, poderes y suscripción de Acta de Asamblea.

2) Reforma de Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, el registro de asistentes a la Asamblea, estará abierto a partir del día 19 de julio de 1984 en la oficina de la sociedad, calle Sarandí 1228 de la ciudad de Paysandú. — El Directorio.

3) N$ 126.00 1|pub. 17604 Jul.17-v.jul.17.

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentó MIRIA CLELIA CASTRO SUSENA, solicitando un certificado que le habilite el uso del Panteón Nº 146 del Cementerio del Norte, cuyo primitivo titular era Eduardo Susena Odera.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — José Luis Pareja Sanguinetti, Escribano.

4) N$ 162,00 3|pub. 17777 Jul.17-v.jul.20.

Se presentaron ROSA AGAPITA y JULIO CESAR SOLSONA FLORES PEDEMONTE y DELIA ROSA y MARTA AMABELIA SOLSONA FLORES DEL PINO, solicitando un certificado que les habilite el uso del Sepulcro número 1944 del Cementerio del Buceo, cuyo primitivo titular era Manuel Solsona Flores.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — José Luis Pareja Sanguinetti, Escribano.

4) N$ 216,00 3|pub. 17772 Jul.17-v.jul.20.

Se presentaron MALVINA LUISA FILOMENA, ANITA ELOIDES, ANGELA MARIA ESTHER, CONSTANTINO DANTE y RICARDO FERNANDO LOMBARDO GILIO; MIRTA ELOIDE MATTOS LOMBARDO e ITALO BORGIANI LOMBARDO, solicitando un certificado que les habilite el uso del Sepulcro Nº 790 del Cementerio del Buceo, cuyo primitivo titular era Constantino Lombardo.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — José Luis Pareja Sanguinetti, Escribano.

4) N$ 216,00 3|pub. 17771 Jul.17-v.jul.20.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 565580 habilitado en Spencer 4414 "A" deberá presentarse en las Oficinas de ANTEL Fernández Crespo 1534, piso 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario, plazo 30 días calendario.

8) N$ 108.00 3|pub. 17868 Jul.17-v.jul.20.

12 — Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

OBRA BINACIONAL URUGUAYO-ARGENTINA DE SALTO GRANDE

Comisión Técnica Mixta de Salto Grande

Se llama a:

LICITACION PUBLICA CONTRATO SG-117

Mobiliario para habitaciones, recepción, restaurante y cafetería del Edificio Hotel Horacio Quiroga

Venta y consulta de la documentación: Todos los días hábiles en:

—Avda. 18 de Julio 1730 —Piso 10— Montevideo (Uruguay), en el horario de 10:00 a 12:00 y de 15:00 a 16:30 horas.

—Obrador Salto Grande — Oficina Gerencia Económica Administrativa, Salto (Uruguay), en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

Valor del pliego: N$ 2.500 (nuevos pesos dos mil quinientos).

Apertura de las propuestas: 17 de Setiembre de 1984 a las 10:00 horas en el Edificio de Relaciones Públicas, sito en Zona de Obra margen izquierda, en presencia de las autoridades de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se recibirán hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 41943 Jl.17-v.jl.17

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

OBRA BINACIONAL URUGUAYO-ARGENTINA DE SALTO GRANDE

Comisión Técnica Mixta de Salto Grande

Se llama a:

LICITACION PUBLICA CONTRATO SG-118

Mobiliario para piscina y terrazas del Edificio Hotel Horacio Quiroga

Venta y consulta de la documentación: Todos los días hábiles en:
—Avda. 18 de Julio 1730 —Piso 10— Montevideo (Uruguay), en el horario de 10:00 a 12:00 y de 15:00 a 16:30 horas.
—Obrador Salto Grande — Oficina Gerencia Económica Administrativa, Salto (Uruguay), en el horario de 10:00 a 14:00 horas.
Valor del pliego: N$ 1.000 (nuevos pesos un mil).
Apertura de las propuestas: 29 de Agosto de 1984 a las 10:00 horas en el Edificio de Relaciones Públicas, sito en Zona de Obra márgen izquierda, en presencia de las autoridades de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se recibirán hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 41944 Jl.17v-jl.17

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

OBRA BINACIONAL URUGUAYO-ARGENTINA DE SALTO GRANDE

Comisión Técnica Mixta de Salto Grande

Se llama a:

LICITACION PUBLICA CONTRATO SG-119

Mobiliario para sala de conferencias y oficinas del Edificio Hotel Horacio Quiroga

Venta y consulta de la documentación: Todos los días hábiles en:
—Avda. 18 de Julio 1730 —Piso 10— Montevideo (Uruguay), en el horario de 10:00 a 12:00 y de 15:00 a 16:30 horas.
—Obrador Salto Grande — Oficina Gerencia Económica Administrativa, Salto (Uruguay), en el horario de 10:00 a 14:00 horas.
Valor del pliego: N$ 1.000 (nuevos pesos un mil).
Apertura de las propuestas: 30 de Agosto de 1984, a las 10:00 horas en el Edificio de Relaciones Públicas, sito en Zona de Obra márgen izquierda, en presencia de las autoridades de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se recibirán hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 41945 Jl.17-v.jl.17

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

OBRA BINACIONAL URUGUAYO-ARGENTINA DE SALTO GRANDE

Comisión Técnica Mixta de Salto Grande

Se llama a:

LICITACION PUBLICA CONTRATO SG-120

Mobiliario de caña y mimbre del Edificio Hotel Horacio Quiroga

Venta y consulta de la documentación: Todos los días hábiles en:
—Avda. 18 de Julio 1730 —Piso 10— Montevideo (Uruguay), en el horario de 10:00 a 12:00 y de 15:00 a 16:30 horas.
—Obrador Salto Grande — Oficina Gerencia Económica Administrativa, Salto (Uruguay), en el horario de 10:00 a 14:00 horas.
Valor del pliego: N$ 200 (nuevos pesos doscientos).
Apertura de las propuestas: 31 de Agosto de 1984, a las 10:00 horas en el Edificio de Relaciones Públicas, sito en Zona de Obra márgen izquierda, en presencia de las autoridades de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se recibirán hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 41946 Jl.17-v.jl.17

CAFO - ESTADIO CENTENARIO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 006|84

La Comisión Administradora del Field Oficial (CAFO) llama a licitación pública para adjudicar la explotación, en el interior del Estadio Centenario, de los siguientes servicios:
Publicidad aérea.
Hasta seis balones inflables (esferas publicitarias).
Los recaudos se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de CAFO, ubicadas en la Tribuna Amsterdam del Estadio Centenario.
Las propuestas deberán ser entregadas por los interesados el día 14 de agosto de 1984, de acuerdo con la siguiente convocatoria:
1er. llamado (mínimo tres propuestas), hora diez.
2º llamado, hora once. — La Dirección General.
12) N$ 90.00 1|pub. 17819 Jul.17-v.jul.17

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
"PLAZA"

Objeto: Suministro de Piedra Partida de Alta Resistencia.
Apertura: 23 de agosto de 1984, hora 16.
30 de agosto de 1984, hora 16 (segundo llamado).
Precio del ejemplar: N$ 750.00.
De acuerdo al pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz Paraguay 2431, octavo piso, Oficina 824, en el horario de 12:30 a 17:30 horas los días hábiles. — Montevideo, 12 de julio de 1984. — Sección Compras. — Departamento de Relaciones Públicas.
12) (C. C.) 5|pub. 41935 Jul.17-v.jul.24.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 17 de julio de 1984

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

JUAN ALBERTO ANDUEZA, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pavón 4682 y AMELIA SILVA, 60 años, soltera, brasileña, domiciliada Pavón 4682.
CESAR AUGUSTO DA SILVA, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 3257 y ANDREA MAIA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvar. Artigas Nº 3257.
MARCELO DELGADO, 25 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Gabriela Mistral Nº 2231 y MARIA JOSE AIELLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aldao 112.
ABEL ACUÑA, 48 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Solferino 4011 y MARIA MERCEDES ALANIS, 54 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Solferino 4011.
LUIS DORNELLES, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Nicaragua 2389 y MIRIAN CARDOZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2389.

OFICINA Nº 2

JUAN ANIBAL BRIANO, 45 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 2187 y EXALTACION LUCRECIA FERNANDEZ, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 2187.
CESAR ANSELMO EZQUERRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marconi 1290 y ADRIANA LOURDES DE LEON, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2726 apartamento 11.

OFICINA Nº 3

EDGARDO ENRIQUE CARBALLIDO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3699 y GLADYS EDITH BARBOZA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Corrales 3691.

JOSE MARIA CAMACHO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. La Chimenea 6594 y CLAUDIA CELINA PETRONE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 6131.
RAMON GUSTAVO CARDOZO, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dr. Benigno Varela Fuentes 5445 y KERLEY RIOMAR SANCHEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Benigno Varela Fuentes 5445.
FERNANDO CARLOS CANOURA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3182 y GRACIELA LILIAN ALONSO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cardal 3162.
ROBERTO SANTIAGO CROSA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Islas Canarias 5013 y ESTELA MARIA TRACAL, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Islas Canarias 5013.
MARIO JULIO FALSSETTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2241 apartamento 2 y DORELEY SAN JUAN, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José E. Rodó 2242 apartamento 5.
JOSE IGNACIO LAZAGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piccioli 3426 y LAURA MARIELA BORDAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Piccioli 3447.

OFICINA Nº 4

JORGE LUIS LLEDIAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suiza 1998 y MARIA ADELIA VASCONCELLOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje La Vía 435.
PABLO LEONCIO LAZO, 73 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Gowland 210 y ZULMA FERNANDEZ, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Gowland 210.
CARLOS HORACIO FRUGONI, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Colonia 993 Apto. 5 y ANA ELIZABETH HERCEG, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Corrales 2973.

OFICINA Nº 5

RICARDO ALBERTO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1167 e ILIANA RAMOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera Nº 2835.
LUIS BERNABE HORNES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1939 y ADA LOURDES BRITOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayabo 1939.
CARLOS ALFREDO HESSDORFER, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Fco. Soca 1391 Apto. 404 y DINORAH ROZEN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 1911.

OFICINA Nº 6

GUILLERMO LUIS MONTEVERDE, 31 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Ferrari 1253 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada García Lorca 7984.
MARIO RAMON MEDEROS, 37 años, divorciado, vendedor, oriental, domiciliado Areguati Nº 3250 y MARIA ISABEL RAMOS, 37 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1945.
JOSE ANTONIO MARTINEZ, 24 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Maciel 1334 y MARIA LORELEY MIGLIONICO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agaces 3559.
JUAN CARLOS MARENCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa Nº 3228 apartamento 2 y LAURA BEATRIZ DIAZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Emilio Raña 2589.
MIGUEL ANGEL MARTIN, 26 años, soltero, médico, oriental, domiciliado 14 de Julio 1441 y ADRIANA ANDREA GAMARRA, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada 14 de Julio 1441.

OFICINA Nº 7

JULIO ROBERTO PEREZ, 49 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Lagunilla 420 (Punta Carreta) y NORMA ETHEL ARIAS, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Isla de Flores 1769 Apto. 10.
MANUEL DALMIRO PLANELLES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5087 y PAULA ALVAREZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Camino Maldonado 3287 (Punta de Rieles).
GERARDO VICENTE PASSANNANTE, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 1 (Las Acacias 2477) y MARIA IRENE HERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 815, Block Bl Apto. 201.
JOSE LUIS PEREYRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli Nº 3091 y VIRGINIA MARYLIN BUERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santo Tomé 5979.

OMAR LEONARDO PEREYRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruta 1 Km. 45 (Canelones) y ROSA SUSANA GIL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pascual Paladino 2630.
SERGIO NELSON FAIPO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Antonio Cabrera 4044 y MARISEL DEL ROCIO ALBORNOZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Del Fuerte 5531.

OFICINA Nº 9

JUAN OSVALDO SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez Sagastume 473 Apto. 1 y MARIA DEL CARMEN BENITEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Torricelli 4852.
JOSE ENRIQUE SUAREZ, 22 años soltero, militar, oriental, domiciliado Miguelete 1464 y MARIA CRISTINA TABAREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1464.

OFICINA Nº 9

GUSTAVO SCLEIDOROVICH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avd. Sarmiento 2698 apartamento 401 y MIRTHA IRIS LARROSA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Murillo 6492.
JORGE FERNANDO SILVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Velázquez 3944 apartamento 712 y FLORENCIA MUSSO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis de la Torre 707.

OFICINA Nº 10

FRANCISCO EDUARDO TESTON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2139 y MARIA del ROSARIO QUINTANA 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2181 apartamento 101.
JORGE NERY TCHEKMEYAN, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado José Pedro Ramírez 5021 y RITA GLORIA TECHERA, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Callao 3472.
JUAN NORI, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Farías 2807 y SILVIA INES ALLENDE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4655 bis.

14) N$ 20,00 3|pub. v.jul.20.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

OSVALDO COHEN por Marcos Isaac Salomón Cohen Erenberg, solicita la inscripción del album de canciones titulado "Ami abuelo", del que se declara autor el mandante. — Montevideo, 15 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 17869 Jul.17-v.jul.31.

ANASTACIA DETOCA CAMPODONICO, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Semiótica de la escena española" parte I; "Dejarme libre siquiera la voz"; "Don Juan como flagelo de la humanidad"; "El conceptismo en la lírica de Quevedo"; "Aspectos de la muerte en la pintura de El Greco"; "El Soneto XIII de Garcilaso" y "El sentido de la culpa en "La muerte y la niña" de J. C. Onetti"; de las cuales se declara autora. — Montevideo, 10 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 450.00 10|pub. 17590 Jul.17-v.jul.31.

RENVAR S. A. solicita la inscripción de los siguientes fonogramas: Alex Martin, "Chistes Porkies", A. Recording; Alberto Cortez, "Gardel como yo te siento", Hispavox; Rosa León, "Rosa se está buscando en el espejo", Discosa; Raffaella Carrá, "Raffaella Carrá", Hispavox; Mocedades, "Solamente Canciones de amor" (Volumen 2), Discosa; Varios, "Especial Heavy", Discosa, de los cuales se declara productora fonográfica. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 360.00 10|pub. 17867 Jul.17-v.jul.31.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: DE BRUN, JULIO HORACIO, MASCHERONI WINS, OLGA TERESA y DE BRUN MASCHERONI, JULIO ERNESTO "Rectificación de partida" (Ficha V. Nº 150, año 1984), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas: a) de matrimonio de Julio Horacio de Brun y Olga Teresa Mascheroni; b) de nacimiento de Julio Ernesto de Brun Mascheroni; en el sentido de que donde dice: "de Brum" debe decir: de BRUN; por así corresponder. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Esc. Marta M. Pírez Rangel, Actuaria. — Por auto 6446 se habilitó la Feria Judicial Menor. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
19) N$ 562,50 15|pub. 17618 Jul.17-v.ag.7.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CEPRO LIMITADA o CEPRO LTDA.
Contrato: 1º|06|84. inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 55, Fº 196, Tº 23 de Contratos.
Socios: 1) SHIRLEY GLADYS CEREIJO BASSI (50 cuotas); 2) JORGE EGILDO PROTO DELAFUENTE (50 cuotas).
Objeto: Distribución y/o reparto por cuenta propia y/o de terceros de productos alimenticios y artículos importados en general.
Domicilio: La ciudad de Maldonado.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de 1 año cada uno.
Administración: Socios fundadores actuando en forma indistinta.
Capital: N$ 6.000,00, dividido en 100 cuotas de N$ 60,00 cada una.
22) N$ 1.080,00 10|pub. 17804 Jul.17-v.jul.31.

BRAVIL S.R.L.
Contrato: 18 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 84, Fº 303, Leg. 11.
Socios: JOSE IGNACIO BRACCO y MARTA RENEE VILLANUEVA.
Domicilio: Florida.
Objeto: Estación de servicio, representaciones y venta de artículos varios.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50.000,00, aportado por partes iguales.
Administración: José Ignacio Bracco.
22) N$ 540,00 10|pub. 17784 Jul.17-v.jul.31.

VICMAR LIMITADA
Contrato: Mayo 23 de 1984.
Inscripción: Nº 529, Fº 1991 v., Lº 1.
Socios: JUAN VICTOR GALLULO VIONE y MARIA CRISTINA CODEVILA ANDRADE.
Capital: N$ 10.000,00.
Objeto: Compra, venta, elaboración y distribución de productos de granja, aves, cerdos, citrícolas y vitivinícolas.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17779 Jul.17-v.jul.31.

EMPORIO DEL SUPERGAS S.R.L.
Cesión: El 7|6|84.
Inscripción: Nº 503, Fº 1872, Lº 2 de Contratos.
Cedente: JULIO CRISPIN BORGES GARCIA.
Cesionario: Benigno Jesús García Corrales.
22) N$ 360,00 10|pub. 17778 Jul.17-v.jul.31.

FARMACIA BROCOS LTDA.
Contrato: 28|5|84.
Inscripción: Nº 517 folio 1942, Lº 1.
Socios: LUIS ALBERTO BROCOS VIGO, ELIZABETH CASTIÑEIRA HORNE y HUGO BROCOS CASTIÑEIRA.
Administración: Indistinta.
Objeto: Explotación en el ramo de farmacia y anexos, importaciones y exportaciones.
Capital: N$ 30 000,00, aportados: Brocos Vigo, N$ 8.000,00; Castiñeira Horne, N$ 15.000,00; y Brocos Castiñeira, N$ 7.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720,00 10|pub. 17532 Jul.17-v.jul.31.

DISTRILUX S. R. L.
Contrato: 15 de marzo de 1984.
Inscripción: Nº 201, Folio 745 vto. del Libro 2 de Contratos.
Socios: MIGUEL ANGEL LAPPADO BERGERO, CARLOS FERNANDO COPPOLA RIBA y SONIA JACQUELINE SEGOVIA CASARAVILLA.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Objeto: Ferretería y afines; distribución y compraventa de bienes.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17616 Jul.17-v.jul.31.

ALMIRO LTDA.

Contrato: 15 abril 1984.
Inscripción: Nº 516, Folio 1.905 vuelto, libro Nº 3.
Socios: ROBERTO SAUCES BUSTAMANTE y ALEJANDRO FRANCISCO CORBO BUSTAMANTE.
Objeto: Importación, Exportación. Distribución y fabricación de muebles y cerámicas.
Capital: N$ 15.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Roberto Sauces Bustamante.
22) N$ 540.00 10|pub. 17820 Jul.17-v.jul.31.

ARTIPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESION DE CUOTA

Contrato: 29|3|1984. Inscripto: Montevideo número 289, folio 1.094 vuelto, Libro 1.
Cedentes: JORGE PEREIRA THIEBAUT y SCHUBERT RODAO COLLAZO.
Cesionario: Osvaldo Luis Pereira Curbelo.
22) N$ 360.00 10|pub. 17877 Jul.17-v.jul.31.

POMPEYA S. R. L.

Contrato: 15 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 609, folio 2299, Libro 1.
Integrantes: CESAR GARD y ALICIA GARD.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Venta y recauchutaje de neumáticos.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: César Gard.
22) N$ 540.00 10|pub. 17859 Jul.17-v.jul.31.

MARADOLF S. R. L.

Contrato: 2|5|984.
Inscripto: Nº 467, folio 1715 vuelto, Libro 3.
Socios: ADOLFO SANTIAGO LA LUZ y TERESA FELICIANA SILVERA.
Plazo: 2 años.
Objeto: Almacén en general, comestibles, venta de frutas, bebidas en general, importación, representación y comisiones.
Capital: N$ 40.000.00 m|n.
Administración: Adolfo Santiago La Luz.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17529 Jul.17-v.jul.31.

CALLE ANCHA S. R. L.

MARIA JOSE SILVA, cedió cuota social a Héctor Javier Rabino Ramos.
Nueva Administración: Conjuntamente Héctor Javier Rabino Ramos y Héctor Ubaldo Rabino Bacigalupe.
Reg. Comercio Canelones: 4|7|84, Nº 154, folio 535.537, Libro de Contratos.
Acreedores: Treinta y Tres 361, "Escribanía Volonté".
22) N$ 540.00 10|pub. 17572 Jul.17-v.jul.31.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 201.751. — Montevideo, julio 9, 1984. — Manfredo Cikato, por Ufo Contemporary Inc. (U. S. A.), solicita marca



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 17879 Jul.17-v.jul.31.

ACTA Nº 201.752. — Montevideo, julio 9 1984. — Manfredo Cikato, por Ufo Contemporary Inc. (U. S. A.), solicita marca UFO, clase Int. 25.— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17880 Jul.17-v.jul.31.

ACTA Nº 201.799. — Montevideo, julio 12 1984. — Manfredo Cikato, por Moris Dalva Hazán (Montevideo), solicita marca TURINTER, clases Int. 39, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17881 Jul.17-v.jul.31.

ACTA Nº 201.735. — Montevideo, julio 6, 1984. — Laboratorios Veterinarios Glamset S. R. L. (Montevideo) solicita marca: DETERMAQ, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17858 Jul.17-v.jul.31.

ACTA Nº 201.784. — Montevideo, julio 11, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Ford-Werke AG (Alemania), solicita marca: SCORPIO, clase Int. 12º. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17860 Jul.17-v.jul.31.

ACTA Nº 201.678. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Con esta fecha se presenta el señor Matías Sambarino, de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca



de las clases 25 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 17814 Jul.17-v.jul.31.

ACTA Nº 201.787. — Montevideo, julio 11 de 1984. — Guzmán González Ruiz, por Lido S.R.L. (Uruguay), solicita marca MARITHE & FRANÇOISE GIRBAUD, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17863 Jul.17-v.jul.31.

ACTA Nº 201.800. — Montevideo, julio 12 de 1984 — Guzmán González Ruiz por Monte Carlo T. V. Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: LA CANTINA, clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17864 Jul.17-v.jul.31.

ACTA 201.793. — Montevideo, julio 12, 1984. — Rodolfo Molles - Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos Sociedad Cooperativa Limitada (Argentina), solicita marca



clase Int. 36. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 17831 Jul.17-v.jul.31.

ACTA Nº 201.801. — Montevideo, julio 12 de 1984. — Guzmán González Ruiz, por Monte Carlo T. V. Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: SALVESE QUIEN PUEDA, clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17865 Jul.17-v.jul.31.

ACTA Nº 201.744. — Montevideo, julio 6 1984. — Guzmán González Ruiz, por Levi & Cohn (Uruguay), solicita marca: ESPIRIT, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17866 Jul.17-v.jul.31.

ACTA 201.785. — Montevideo, julio 11, 1984 — Guzmán González Ruiz, por Lido S. R. L. (Uruguay), solicita marca: PERFORMANCE, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17861 Jul.17-v.jul.31.

ACTA 201.786. — Montevideo, julio 11, 1984. — González Ruiz, por Lido S.R.L. (Uruguay) solicita marca ROD LAVER, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 180.00 10|pub. 17862 Jul.17-v.jul.31.

ACTA Nº 201.685. — Montevideo, julio 4, 1984. — Manfredo Cikato, por Rubisol Limitada (Montevideo), solicita marca:

RUBISOL LIMITADA 

clase Int. 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540,00 10|pub. 17577 Jul.17-v.jul.31.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U-1.888. — Montevideo, 2 de julio de 1984. — Con esta fecha, Benito Egues, de Montevideo, Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad: "Nueva trasmisión para bicicletas". — Y de acuerdo con la Ley número 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 17773 Jul.17-v.jul.31.

ACTA Nº U-1.880. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Con esta fecha, Carlos Fernández Vaga, Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad para: "Dispositivo para balanceado de ruedas". — Y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 17774 Jul.17-v.jul.31.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — HALVEN S. A., cita a acreedores a comparecer dentro del plazo legal en Rincón 468, Esc. 70 de 15 a 18 horas.
25) N$ 360,00 20|pub. 17599 Jul.17-v.ag.14.

27 — Varios

MONTEVIDEO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión

Convenio de Coop. Técnica SEPLACODI - BID

Nº ATN/SF - 2375 - UR

Llamado público internacional a aspirantes para seleccionar y contratar servicios de consultoría

Contratación de un Consultor con título universitario y posgrado en Economía, especializado en el análisis y la programación de inversiones del sector público para ocupar el cargo de Consultor Coordinador del Subprograma: "Fortalecimiento técnico institucional de los mecanismos de programación de inversiones y preparación de proyectos", por un plazo dee 18 meses. Los aspirantes no podrán ser funcionarios públicos o haberlo sido dentro de los seis meses previos a su selección. La contratación se financiará con la contribución del BID en el marco de la referida Cooperación Técnica BID-SEPLACODI.

Retirar pliego de bases generales y particulares en la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión, Cnel. Lorenzo Latorre 1366, 3er. piso, de lunes a viernes de 13:30 a 19:30 horas.

El plazo de presentación de las propuestas por los interesados vence el 31 de Agosto de 1984.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 41948 Jl.17-v.jl.17

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
TASAS MEDIAS DE INTERES

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo Nº 15 de la Ley 14.095 de 17 de noviembre de 1972, en la redacción que le diera el artículo Nº 3 de la Ley 14.887 de 27 de abril de 1979, el Banco Central del Uruguay hace saber que las tasas medias de interés anual efectivo, en el mercado de operaciones corrientes de crédito bancario, correspondiente al trimestre abril - junio de 1984, son las siguientes:

— En moneda nacional no reajustable 77,64 %
— En dólares USA .... 17,11 %
— En marcos alemanes .... 7,70 %

Montevideo, 13 de julio de 1984
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 41941 Jul.17-v.jul.17.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
TASA MEDIA DE INTERES ANUAL EFECTIVO EN MONEDA NACIONAL NO REAJUSTABLE

Se hace saber que la tasa media de interés anual efectivo, en moneda nacional no reajustable, de las operaciones concertadas durante el mes de mayo de 1984 en el mercado de operaciones corrientes de crédito bancario, ascendió al 75,81 %.

Esta publicación se realiza a los solos efectos informativos y en forma independiente de la que se efectúa trimestralmente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº 14.095 de 17 de noviembre de 1972, en la redacción que le diera el artículo 3º de la Ley 14.887 de 27 de abril de 1979.

Montevideo, 13 de julio de 1984.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 41942 Jul.17-v.jul.17.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DI. NA. CO. SE.
PRORROGA DE LA DECLARACION JURADA
Muestra Urgente

Montevideo, julio 11, 1984.
RESOLUCION Nº 384|984

Visto: la Resolución Nº 239|984 de fecha 28 de mayo de 1984, por la que se fijó el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Existencias 1984 - Muestra Urgente, el que abarca del 1º al 16 de julio de 1984 inclusive.

Resultando: Que en virtud de las desfavorables condiciones del tiempo reinantes en el país, se ven enormemente dificultadas las tareas normales y el conteo de haciendas en los establecimientos.

Considerando: Que esta Dirección se ve en la necesidad de tomar medidas que permitan lograr una mejor información, como asimismo el desarrollo normal del período de Declaración mencionado.

Atento: a lo precedentemente expuesto;

La Dirección Nacional de Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales,

Resuelve

1º Prorrógase el plazo al que se refiere el artículo 1º de la Resolución Nº 239|984 de fecha 28 de mayo de 1984, hasta el 25 de julio próximo inclusive, a efectos de realizar la Declaración Jurada Anual de Existencias 1984 - Muestra Urgente.

2º) La no presentación de las Declaraciones Juradas aludidas en el nuevo plazo estipulado, dará lugar a la aplicación de las sanciones especificadas en el Considerando II) de la Resolución Nº 239|984 ya citada.

3º) Comuníquese y publíquese en la prensa de esta Capital. — Cap. (R) ELISEO F. RONVIO, Director Nacional.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41938 Jul.17-v.jul.20.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma "Eufemio García", para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito 313 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la Resolución de esta Dirección de fecha 15 de junio de 1984, dictada a fs. 10 del As. 5361|sa6711|84, caratulado: "La Dirección de Contralor Legal: Resuelve; Dejar sin efecto la Resolución Nº 575|980 de 10 de junio de 1980. Declarar prescripta la infracción cometida por la firma". bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del Decreto 640|973, de 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41940 Jul.17-v.jul.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Notificación

Se notifica por este medio al Sr. JORGE ALBERTO CAUNEGRE PIETRA, que en el Expediente Nº 4011|84|Sys., el Sr. Rector Interventor de la Universidad de la República con fecha 31 de mayo de 1984 adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinete:

"1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario de la Dirección General de Secretaría (División Suministros y Servicios), señor Jorge Alberto Caunegre Pietra al cargo de Administrativo II (Puesto Nº 1721, Esc. Ab, Gº 5, 30 horas).

2) Téngase como fecha de la presente renuncia el 11 de mayo de 1984.

3) Comuníquese; etc. — Dr. Gonzalo Lapido, Rector Interventor". — Dirección General de Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41939 Jul.17-v.jul.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Notificación

Se notifica por este medio a la Srta. MONICA GILARDONI TEIXIDOR, el informe contenido en el Expte. Nº 6708|81|VAR., que se transcribe a continuación:

"Montevideo, 29 de mayo de 1984.

Los títulos expedidos por el Instituto de Filosofía Ciencias y Letras son expedidos por una institución privada por lo tanto la Universidad de la República no puede convalidarlos. No obstante ello puede certificarse la firma del Director de dicho Instituto en caso de que el interesado quiera hacerlo valer en el exterior — Dr. Daniel Artecona, Secretario Técnico del Rector". — Dirección General de Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41947 Jul.17-v.jul.20.

C.A.C.S.C.E.A.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA SOCIOS DEL CLUB EMPLEADOS ANCAP
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Delegados Asambleístas electos para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de julio de 1984, en la sede de la Cooperativa sita en la calle Paraguay 1625 a la hora 10:00 para considerar el siguiente orden del día:

1) Balance General Ejercicio 1º abril 1982 - 31 marzo 1983.
2) Balance General Ejercicio 1º abril 1983 - 31 marzo 1984.
3) Cuotas mínimas de integración de partes sociales.
4) Designación de Comisión Electoral.
5) Afiliación al Centro de Investigación y Desarrollo (CIDCOOP).
6) Plan anual de préstamos.
7) Designación de tres Asambleístas para firmar el acta.

Para realizar sesión la Asamblea será necesaria la presencia del 50 % (cincuenta por ciento) de los Delegados habilitados (Art. 29 y siguientes de los Estatutos Sociales). — Juan Carlos Barindelli Vázquez, Presidente. — José Loschiavo Cataldo, Secretario.
27) N$ 720,00 5|pub. 17775 Jul.17-v.jul.24.

COCSCEA
COOPERATIVA CONSUMO SOCIOS CLUB EMPLEADOS ANCAP
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Delegados Asambleístas electos para la Asamblea General Ordinaria de 1984, en la Sede de la Cooperativa, calle Paraguay Nº 1621, a la hora 11:00, para considerar el siguiente orden del día:

1) Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Ejercicio Económico 01|08|78 - 31|03|79, aprobado por la Inspección General de Hacienda.
2) Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Ejercicio Económico 01|04|79 - 31|03|80, a estudio de Inspección de Hacienda.
3) Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Ejercicio Económico 01|04|80 - 31|03|81.
4) Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Ejercicio Económico 01|04|81 - 31|03|82.
5) Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Ejercicio Económico 01|04|82 - 31|03|83.
6) Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Ejercicio Económico 01|04|83 - 31|03|84.
7) Presupuesto para el Ejercicio Económico 01|04|84 - 31|03|85.
8) Designación de la Comisión Electoral que actuará en el período 1985 - 1988.
9) Designación de tres asambleístas para firmar el Acta.

Para realizar sesión la Asamblea será necesaria la presencia del 50 % (cincuenta por ciento) de los Delegados habilitados (Art. 39 y siguientes de los Estatutos Sociales). — Ismael López De León, Presidente. — José Loschiavo Cataldo, Secretario.
27) N$ 1.170,00 5|pub. 17776 Jul.17-v.jul.24.

ARTIGAS

SOCIEDAD DE FOMENTO RURAL DE CEBALLOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1984 a las 9 y 30 horas en su sede sita en Estación Baltasar Brum (Dpto. de Artigas) a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º) Levantar cuarto intermedio dispuesto en Asamblea del día 7 de diciembre de 1983.
2º) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1984.
3º) Desigación de asambleístas para firmar el acta y formar la Comisión de Escrutinio.
4º) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar la Directiva por el período 1983-1985; elección de cuatro miembros titulares y cuatro suplentes para integrar el Consejo Directivo por el período 1984-1986; elección de tres titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal por el período 1984-1985.
5º) Fijación de la cuota social.

Se previene a los señores socios que, no existiendo el quórum reglamentario a la hora fijada la asamblea comenzará una hora más tarde con el número de socios presentes. — La Comisión Directiva.
27) N$ 180,00 1|pub. 17857 Jul.17-v.jul.17.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

GALES MODAS S. A.

Juzgado Letrado Departamental

Transformación de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, Dr. José Adolfo Ferreira, se hace saber que GALES MODAS S. A., ha solicitado la aprobación de la Transformación de Sociedad y de los estatutos que se transcriben.

Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 1

En la ciudad de Tacuarembó, el día treinta y uno de agosto del año mil novecientos ochenta y tres, siendo la hora diez y treinta y en su local de la calle 18 de Julio Nº 269, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los socios integrantes de la sociedad colectiva "Katz Hermanos", señores Enrique Katz Pistiner y Bernardo Katz Pistiner, para considerar el siguiente orden del día: Transformación de la naturaleza jurídica de la Sociedad en Sociedad Anónima. Abierto el acto, se resuelve por unanimidad: 1º) Transformar la naturaleza jurídica de la Sociedad en Sociedad Anónima, a partir del día de la fecha.

2º) Aprobar los Estatutos sociales que la regirán y que se transcriben en esta Acta, dejándose expresa constancia que las nuevas normas sociales, constituyen una reforma del contrato social, no siendo voluntad de los socios constituir una nueva persona jurídica ni extinguir la actual, que continúa pero adaptada al régimen legal vigente para las Sociedades Anónimas.

3º) El capital de la Sociedad Colectiva que por contrato asciende a N$ 50.00, está constituido en la actualidad por la suma de nuevos pesos seis millones ciento cincuenta mil moneda nacional (nuevos pesos 6:150.000.00), por capitalización de utilidades operada a través de toda la vida social, en aplicación de la cláusula decimoquinta del contrato social, y el mismo pasa a constituir el Capital Integrado de la Sociedad Anónima por la suma total de N$ 6:150.000.00 (nuevos pesos seis millones ciento cincuenta mil), por el cual se emiten los certificados provisorios de integración de capital, que se canjearán por las acciones respectivas una vez aprobada por el Juzgado Letrado competente la transformación de la Sociedad, siendo entregadas a los socios.

4º) El texto de los Estatutos que regirá en el futuro a la Sociedad, es el siguiente: Estatutos de GALES MODAS SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 1º La Sociedad Colectiva "Katz Hermanos", que se constituyó de acuerdo al contrato social de fecha diez de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio de Tacuarembó con el número dos del folio ocho al doce el veintiuno de julio del mismo año, asume la forma jurídica de Sociedad Anónima, con la denominación de GALES MODAS S. A. Su plazo será de cien años a contar de hoy y su domicilio en la ciudad de Tacuarembó, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero.

Art. 2º Su objeto, es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, vestimentas, calzados, automotriz bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarias, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones: E) Casa de cambio, previa autorización de los organismos competentes y debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 3º El capital, representado en títulos de una o más acciones al portador de N$ 10.000 00 (nuevos pesos diez mil) cada una, será de N$ 10:000 000 00 (nuevos pesos diez millones). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos cincuenta millones.

Art. 4º El Directorio tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea Social los elegirá o reelegirá cada año, fijándoles su remuneración si correspondiere y ejercerán sus cargos hasta que tomen posesión del mismo sus sucesores. Asimismo podrán designarse por la Asamblea, suplentes a cada Director.

Art. 5º El Directorio será convocado por su Presidente o por dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o un tercero, quienes acreditarán la representación mediante exhibición de carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la Sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar vender, hipotecar, prendar, dar, en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Dar poderes generales o especiales; d) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; e) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o serviicos; g) Capitalizar fondos de reserva; h) Fijar o cambiar la fecha del balance, cumpliendo las normas legales; i) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Art. 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o (treinta por ciento) del capital integrado.

Artículo 9º Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día, se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto, Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el caiptal integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir aciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el quince por ciento ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Art. 12. La Sociedad podrá actuar desde la fecha utilizando el aditamento "en formación" y el primer Directorio que también entra en funciones desde la fecha, es el siguiente: Presidente: Bernardo Katz Pistiner: Vicepresidente: Enrique Katz Pistiner.

Para obtener la aprobación del Estatuto con facultad para contestar observaciones, modificando o no su texto o inscribir la Sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, al doctor Pablo Ortiz Suárez, al Escribano certificante o a la señorita Gabriela Dutra. Los firmantes solicitan al Escribano José María Telechea Sasco la certificación de sus firmas. — Enrique Katz Pistiner. — Bernardo Katz Pistiner.

José María Telechea Sasco, Escribano, certifica que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Enrique Katz Pistiner y Bernardo Katz Pistiner, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, a quienes leí el documento que antecede, ratificándose.

En fe de ello, a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Tacuarembó el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — José Ma. Telechea, Escribano.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual la he compulsado.

En fe de ello, a solicitud de la interesada y para su presentación ante el Poder Judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Tacuarembó el nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — José Ma. Telechea. Escribano.

José Ma. Telechea. Escribano. — Señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. — Enrique Katz Pistiner y Bernardo Katz Pistiner, constituyendo domicilio a efecto de esta gestión en César Ortiz y Ayala Nº 217, a Ud. dicen: Que por documento privado suscrito en esta ciudad el diez de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio de Tacuarembó con el número dos del folio ocho al doce en fecha 21 de julio de 1958, constituyeron la Sociedad Colectiva "Katz Hermanos", cuyo documento constitutivo se agrega al presente. Por Asamblea Extraordinaria realizada por la Sociedad el 31 de agosto de 1983, cuya acta luce adjunta, resolvieron la transformación de la Sociedad, para adoptar la naturaleza jurídica de Sociedad Anónima. Que oportunamente, acreditarán contablemente, la integración de capital prescripta por el Art 207 de la ley 13.318. Que atento a lo expuesto, viene a solicitar: se apruebe la transformación en sociedad anónima, bajo la denominación de GALES MODAS S. A., de la sociedad colectiva "Katz Hermanos", cuyos respectivos estatutos se adjuntan al presente escrito; 2º) Aprobados los Estatutos, se ordene su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto, piden: Primero: Les tenga por presentados, con la documentación acompañada y por constituido el domicilio; Segundo: Previa vista a la Inspección General de Hacienda y Ministerio Público, se apruebe la Transformación Social propuesta mandando inscribir los Estatutos de GALES MODAS S. A. en el Registro Público y General de Comercio; Tercero: Se ordene las publicaciones legales, las que se adjuntarán sin necesidad de nuevo escrito y se mande proceder a la expedición de los correspondientes testimonios. Otrosí dicen: Autorizan al profesional firmante, así como al Proc. José Ma. Telechea para actuar en el trámite, notificarse y retirar desgloses y|o testimonios. A los efec-

tos de lo dispuesto por el Decreto 405|80, estiman los honorarios fictos en la suma de N$ 500.00 sin perjuicio. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Enrique Katz Pistiner. — Bernardo Katz Pistiner. P. Ortiz Suárez. Abogado.

Tacuarembó. 9 de marzo de 1984. — Recibido hoy con contrato de Sociedad Comercial. — Certificado de D. G. I. y Certificado de DGSS, testimonio de Acta de Asamblea y copia. — Conste. Hay una firma.

453. — Tacuarembó, 15 de marzo de 1984. — Vista a la Inspección General de Hacienda. — Hay una firma. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 5 de abril de 1984. — Recibido hoy. — Conste, hora 15,30. — Pase a la División Sociedades Anónimas. — El Director de División Secretaría Proc. Pedro Etchamendy. — Firma. — Montevideo, 26 de abril de 1984. Se agrega certificado expedido por esta Oficina. — Por el Inspector de Hacienda. Esc. Arturo Cholaquidis. — Firma. — Sello de la División Sociedades Anónimas de la Inspección General de Hacienda.

La Inspección General de Hacienda certifica: Que, de los documentos expedidos con fecha 19 de marzo de 1984 por el Cr. Raúl Rivas, de los libros Diario e Inventario certificados el 22 de diciembre de 1983 por el Registro Público de Comercio de Tacuarembó y del acta de Transformación de 31 de agosto de 1983, archivados en esta Inspección General de Hacienda, surge que la empresa "Katz Hnos" Sociedad Comercial Colectiva en proceso de transformación a Sociedad Anónima, que se denominará GALES MODAS SOCIEDAD ANONIMA, tiene al 31 de agosto de 1983 un capital suscrito e integrado en bienes, derechos y obligaciones de N$ 6:150.000.00 (nuevos pesos seis millones ciento cincuenta mil m|n.) que representa el 61,50 o|o del capital a autorizar.

Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964 y a ese solo efecto, se expide el presente en Montevideo, a los diez días del mes de abril de mil novcientos ochenta y cuatro. — La Inspectora de Hacienda Myriam S. de Núñez. — El Director de División Sociedades Anónimas Cr. Héctor Osimani. El Subinspector General de Hacienda Cr. Carlos R. Buono.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 26 de abril de 1984. — Sr. Subdirector de División Dr. Edaurdo Chavarría: No existen observaciones que formular a la transformación de la naturaleza jurídica societaria, aprobada el 31 de agosto de 1983 por los socios de "Katz Hermanos" sociedad colectiva y denominada CASA GALES, en sociedad anónima la que se identificará como GALES MODAS S. A.. Resulta de la documentación adjunta, que la compañía no mantiene adeudos con la Dirección General de la Seguridad Social y que se han cubierto los porcentajes de capital suscripto e integrado, previstos en el artículo 207 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda. Esc. Arturo Cholaquidis.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 4 de junio de 1984. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas, Dr. Eduardo Chavarría. — El Inspector General de Hacienda, Cr. Carlos E. Zarazola. — Vº Bº.

Tacuarembó, 11 de junio de 1984. — Recibido hoy. — Y de mandato verbal, se dispuso: Pasen estos autos en vista al Fiscal Letrado Departamental. — Dr. José Adolfo Ferreira, Juez Letrado Departamental.

Fiscalía Letrada Departamental de Tacuarembó. — Señor Juez: La Fiscalía no tiene observaciones que formular en la oportunidad. — Tacuarembó, 15 de junio de 1984. — Zulema Perrando Calvo, Fiscal Letrado.

1.324. — Tacuermbó, 18 de junio de 1984. — Vistos: Las resultancias de autos, la conformidad de la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por la ley 13.318, autorízase la transformación de la sociedad colectiva en sociedad anónima, apruébense sus estatutos disponiéndose la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondintes. Comuníquese y expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y previo pago de la vicésima correspondiente a los honorarios fictos (N$ 500.00), háganse los desgloses y entregas pertinentes y oportunamente archívese. — Hay una firma.

Señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. — Enrique y Bernardo Katz Pistiner, en el expediente que por transformación de sociedad siguen ante esa Sede (Ficha 127|84), a Ud. dicen: Que atentos a que el expediente de referencia estuvo extraviado por espacio de unos cuarenta días en la Inspección General de Hacienda, y que ello impidió de alguna forma la puesta en marcha de la sociedad transformada como lo tenía previsto los dicentes, como asimismo a la proximidad de la Feria Judicial Menor, vienen a solicitar a Ud. la habilitación de Feria a efectos de la publicación de los estatutos en el "Diario Oficial", de manera que no se interrumpa esta tramitación retardando en demasía nuestra planificación interna. Por lo expuesto, a Ud. piden: Que ordene la habilitación de Feria para que se pueda proceder a la publicación de los estatutos sociales de GALES MODAS S. A., aún durante el transcurso de la Feria Judicial Menor. Quiere el señor Juez proveer de conformidad. — Enrique Katz Pistiner. — Bernardo Katz Pistiner. — P. Ortiz Suárez, Abogado. — Hay una firma.

1.381. — Tacuarembó, 27 de junio de 1984. — Habilítese la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones, sin más trámite. — Hay una firma. — J. A. Ferreira.

Registro de Comercio. — Tacuarembó, 21 de junio de 1984. — Inscripto hoy en el Registro Público de Comercio de Tacuarembó con el Nº 22 del folio 98 al folio 105. — Mabel García de Gómez. — Sigue un sello que dice: Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria. — Sigue sello del Registro Público de Comercio de Tacuarembó.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, 4 de julio de 1984. — José Adolfo Ferreira, Juez Letrado Departamental.

N$ 33.000,00 — 17540 — 1 pub.

EPCOT S. A.

18 de Julio 1268 (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, se hace saber que EPCOT S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese EPCOT S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocará el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un Director

o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en Oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a Ida Buczynski, Daniel Jablonka y Susana Estrella. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 28 de noviembre de 1983. — Mauricio Sulimovich. — Marisa Rubinstein. — Ensi Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. 18 de Julio 1268, Esc. 501 de esta ciudad, quienes previa lectura que les hice del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el 28 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski, Escribana Pública.

2.174. — Montevideo, 23 de abril de 1984. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con lo expresado por el señor Fiscal de lo Civil de Cuarto Turno, se resuelve: Aprobar los estatutos de EPCOT S. A., autorizando su funcionamiento previa inscripción al Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los autos y expídase los edictos. Acreditadas las publicaciones hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Previo pago de la vicésima honorarios fictos N$ 3.800.00, hágase los desgloses y entregas que corresponda y archívese. — Dra. Alba del Prete, Juez. — María Cristina Parteli, Actuaria.

La resolución fue notificada el día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el día siete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro con el número 574 al Folio 3115 del Libro número 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — María Cristina Parteli, Actuaria.

3.559. — Montevideo, 12 de junio de 1984. — Habilitación de Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — María Cristina Parteli, Actuaria.

N$ 1.296.00 — 17192 — 1 pub.

MIKONOS SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1268 (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, se hace saber que MIKONOS S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MIKONOS S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar,

vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto, e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a Ida Buczysnki, Daniel Jablonka y Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 30 de agosto de 1983. — Marisa Rubinstein, Ensi Sulimovich, Mauricio Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son autnéticas y fueron puestas en mi presencia por Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento domiciliados en Avda. Brasil 2541, Apto. 502 de esta ciudad quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Ida Buczynski Knochen Escribano Público.

2.877 — Montevideo, mayo 8 de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: aprobar el Estatuto de MIKONOS S. A., autorizándose su funcionamiento. Estímanse los honorarios fictos del contador en N$ 9.935.00. Ejecutoriada y repuestos los timbres que correspondan, comuníquese, inscríbase y publíquese y acreditadas en forma testimóniese y archívese. — Dra. Ma. Irma Terra Corbo, Juez Subrogante. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 11 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el seis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro con el número 884 al folio 4653 del libro número 2 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, doce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, doctor Carlos Alberto Telfeyan, se hace saber que por auto número 4072 del 21 de junio de 1984, se ha concedido habilitación de Feria Judicial Menor a MIKONOS SOCIEDAD ANONIMA, al solo efecto de proceder las publicaciones en los autos caratulados: MIKONOS SOCIEDAD ANONIMA "Estatutos" (Ficha V. Nº 355, año 1984).

En fe de ello, y de mandato judicial se expide el presente edicto que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — M. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

N$ 1.332.00 — 17196 — 1 pub.

LES OLIVIERS S. A.

Avda. 18 de Julio 1268; (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, se hace saber que LES OLIVIERS S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LES OLIVIERS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones, y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo; podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar

toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores a Ida Buczynski, Liliana Buczynski, Daniel Jablonka, Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 30 de agosto de 1983. — Marisa Rubinstein, Ensi Sulimovich, Mauricio Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por: Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre si en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. Brasil 2841 apto. 502 de esta ciudad, quienes previa lectura que les hice del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el 30 de agosto de 1983. — Ida Buczynski Knochen, Escribano Público.

2.878. — Montevideo, 8 de mayo de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público. Se resuelve: aprobar el estatuto de LES OLIVIERS S. A., autorizándose su funcionamiento. Estímanse los honorarios fictos del contador actuante en N$ 9.935.00. Ejecutoriada y repuestos los timbres que correspondan. Comuníquese, inscríbase, publíquese y acredítadas en forma, testimóniese y archívese. — Dra. María Irma Terra Corbo, Juez Subrrogante. — María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 11 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio: Inscripta el 6 de junio de 1984, con el Nº 836 al folio 4663 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de junio de 1984.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, doctor Carlos Alberto Telfeyan, se hace saber que por auto Nº 4070 del 21 de junio de 1984, se ha concedido habilitación de feria judicial Menor a LES OLIVIERS S .A , al solo efecto de proceder las publicaciones en los autos carat lados: LES OLIVIERS SOCIEDAD ANO IIMA. Estatutos. (Ficha: V - Nº 267, año 1984). cha: V - N.o 267, año 1984).

En fe de ello, y de mandato judicial se expide el presente edicto que sello, signo y firmo en Montevideo, el 20 de junio de 1984. — María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

N$ 1.350.00 — 17197 — 1 pub.

CAP - LUCILE S. A.

Avda. 18 de Julio 1268; (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, se hace saber que CAP-LUCILE S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CAP-LUCILE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones, y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo; podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anti-

cresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores a Ida Buczynski, Daniel Jablonka, Liliana Buczynski, Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 30 de agosto de 1983. — Marisa Rubinstein, Ensi Sulimovich, Mauricio Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por: Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. Brasil 2841 apto. 502 de esta ciudad, quienes previa lectura que les hice del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el 30 de agosto de 1983. — Ida Buczynski Knochen, Escribano Público.

2.874. — Montevideo, 8 de mayo de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público. Se resuelve: aprobar el estatuto de CAP - LUCILE S. A., autorizándose su funcionamiento. Estímanse los honorarios fictos del contador actuante en N$ 9.935.00. Ejecutoriada y repuestos los timbres que correspondan, comuníquese, inscríbase, publíquese y acreditada en forma, testimoníese y archívese. — Dra. María Irma Terra Corbo, Juez Subrogante. — María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 11 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio: Inscripta el 6 de junio de 1984, con el Nº 816 al folio 4378 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de junio de 1984.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, doctor Carlos Alberto Telfeyan, se hace saber que por auto Nº 4071 del 21 de junio de 1984, se ha concedido Habilitación de Feria Judicial Menor a CAP - LUCILE S. A., al solo efecto de proceder las publicaciones en los autos caratulados CAP - LUCILE S. A. Estatutos. (Ficha V - Nº 269, año 1984).

En fe de ello, y de mandato judicial se expide el presente edicto que sello, signo y firmo en Montevideo, el 28 de junio de 1984. — María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

N$ 1.350.00 — 17198 — 1 pub.

CAMOENS S. A.

Avda. 18 de Julio 1268; (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, se hace saber que CAMOENS S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CAMOENS S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones, y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad: B) Designar más miembros hasta siete: C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo; podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmue-

bles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores a Ida Buczynski, Liliana Buczynski, Daniel Jablonka, Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 30 de agosto de 1983. — Marisa Rubinstein, Ensi Sulimovich, Mauricio Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por: Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. Brasil 2841 apto. 502 de esta ciudad, quienes previa lectura que les hice del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el 30 de agosto de 1983. — Ida Buczynski Knochen, Escribano Público.

2.880. — Montevideo, 8 de mayo de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público. Se resuelve: aprobar el estatuto de CAMOENS S. A., autorizándose su funcionamiento. Estímanse los honorarios fictos del contador actuante en N$ 9.935.00. Ejecutoriada y repuestos los timbres que correspondan. Comuníquese, inscríbase. Publíquese y acreditadas en forma testimóniese y archívese. — Dra. María Irma Terra Corbo, Juez Subrogante. — María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 11 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio: Inscripta el 6 de junio de 1984 con el Nº 818 al folio 4388 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de junio de 1984.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, doctor Carlos Alberto Telfeyan, se hace saber que por auto Nº 4098 del 21 de junio de 1984, se ha concedido Habilitación de Feria Judicial Menor a CAMOENS S. A., al solo efecto de proceder las publicaciones en los autos caratulados CAMOENS SOCIEDAD ANONIMA. Estatutos. (Ficha V -Nº 354, año 1984).

En fe de ello, y de mandato judicial se expide el presente edicto que sello, signo y firmo en Montevideo el 26 de junio de 1984. — María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

N$ 1.350.00 — 17199 — 1 pub.

POLYTECHNIQUE S. A.

Avda. 18 de Julio 1268; (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, se hace saber que POLYTECHNIQUE S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese POLYTECHNIQUE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones, y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo; podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo re-

cibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores a Ida Buczynski, Liliana Buczynski, Daniel Jablonka, Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 30 de agosto de 1983. — Marisa Rubinstein, Ensi Sulimovich, Mauricio Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por: Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. Brasil 2841 apto. 502 de esta ciudad, quienes previa lectura que les hice del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el 30 de agosto de 1983. — Ida Buczynski Knochen, Escribano Público.

2.875. — Montevideo, 8 de mayo de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: aprobar el estatuto de POLYTECHNIQUE S. A., autorizándose su funcionamiento. Estímanse los honorarios fictos del contador actuante en N$ 9.935.00. Ejecutoriada y repuestos los timbres que correspondan, comuníquese, inscríbase, publíquese y acreditadas en forma, testimóniese y archívese. — Dra. María Irma Terra Corbo, Juez Subrogante. — María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 11 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio: Inscripta el 6 de junio de 1984, con el Nº 815 al folio 4373 del libro Nº 3 de Estatuos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de junio de 1984.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, doctor Carlos Alberto Telfeyan, se hace saber que por auto Nº 4101 del 21 de junio de 1984, se ha concedido Habilitación de Feria Judicial Menor a POLYTECHNIQUE S. A., al solo efecto de proceder las publicaciones en los autos caratulados POLYTECHNIQUE S. A. Estatutos, (Ficha V - Nº 268, año 1984).

En fe de ello, y de mandato judicial se expide el presente edicto que sello, signo y firmo en Montevideo, el 27 de junio de 1984. — María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

N$ 1.368.00 — 17201 — 1 pub.

XITEX S. A.

Avda. 18 de Julio 1268; (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, se hace saber que XITEX S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese XITEX S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones, y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo; podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o

reales incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores a Ida Buczynski, Liliana Buczynski, Daniel Jablonka, Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 30 de agosto de 1983. — Marisa Rubinstein, Ensi Sulimovich, Mauricio Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por: Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. Brasil 2841 apto. 502 de esta ciudad, quienes previa lectura que les hice del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el 30 de agosto de 1983. — Ida Bucznski Knochen, Escribano Público.

2.873. — Montevideo, 8 de mayo de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público se resuelve: aprobar el Estatuto de XITEX SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Estímanse los honorarios del contador actuante en N$ 9.935. Ejecutoriada y repuestos los timbres que correspondan, comuníquese, inscríbase, publíquese y acreditadas en forma testimóniese y archívese. — Dra. María Irma Terra Corbo, Juez Subrrogante. — María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 11 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio: Inscripta el 6 de junio de 1984, con el Nº 814 al folio 4368 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de junio de 1984. — María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, doctor Carlos Alberto Telfeyan, se hace saber que por auto Nº 4069 del 21 de junio de 1984, se ha concedido Habilitación de Feria Judicial Menor a XITEX S. A., al solo efecto de proceder las publicaciones en los autos caratulados XITEX S. A. Estatutos Ficha V Nº 266, año 1984.

En fe de ello, y de mandato judicial se expide el presente edicto que sello, signo y firmo en Montevideo, el 28 de junio de 1984. — María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

N$ 1.368.00 — 17202 — 1 pub.

NILAFER S. A.

Buenos Aires 484; (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, doctor E. Méndez, se hace saber que NILAFER S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese NILAFER S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales int grados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales

D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 2 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffite.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos ... de edad, domiciliados en Buenos 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 2 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.666. — Montevideo, junio 12 de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y con el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de NILAFER S.A. autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Notifíquese personalmente a la Inspección General de Hacienda y al gestionante y al Sr. Fiscal de lo Civil, previo pago de la vicésima, honorarios fictos (N$ 1.000.00). Al petitorio 2). Como pide. — E. Méndez. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 18 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 22 de junio de 1984 con el Nº 957 al Fº 5158 vta. del Lº Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Sylvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.296.00 — 17251 — 1 pub.

ERCASUR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dr. E. Méndez, se hace saber que ERCASUR S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ERCASUR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la **fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.**

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 por ciento del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 2 de agosto de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 2 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.665. — Montevideo, junio 12 de 1984. — Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y con el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de ERCASUR S.A. autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Notifíquese personalmente a la Inspección Gral. de Hacienda, y al gestionante y al Sr. Fiscal de lo Civil, previo pago de vicésima. Honorarios fictos nuevos pesos 1 000. Al petitorio 2). Como pide. — E. Méndez. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 18 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 22 de junio de 1984 con el Nº 958 al Fº 5163vta. del Libro número 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Sylvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.296.00 — 17252 — 1 pub.

LUNER S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dr. E. Méndez, se hace saber que LUNER S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LUNER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar. administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 2 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectue del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 2 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.664. — Montevideo, junio 12 de 1984. — Vistos: Con la Inspección Gral. de Hacienda y con el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de LUNER S. A. autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Notifíquese personalmente a la Inspección Gral. de Hacienda, y al gestionante y al Sr. Fiscal de lo Civil, previo pago de vicésima. Honorarios fictos nuevos pesos 1.000. Al petitorio 2). Como pide. — E. Méndez. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 18 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 22 de junio de 1984 con el Nº 959 al folio 5169 del Libro número 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Sylvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.296.00 — 17253 — 1ª pub.

INTERESTELAR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dr. E. Méndez, se hace saber que INTERESTELAR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese INTERESTELAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales; técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50.000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará, para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % ni la acumulación tres ejercicios; B) Sus-

tituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 2 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 2 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.616. — Montevideo, junio 11 de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y con el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de INTERESTELAR S. A., autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Notifíquese personalmente a la Inspección General de Hacienda y al gestionante y a la señora Fiscal de lo Civil, previo pago de la vicésima, honorarios fictos N$ 1.000.00. Al petitorio 2), como pide. — E. Méndez. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 14 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 22 de junio de 1984 con el Nº 956, al Fº 5153 vta. del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Sylvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.314.00 — 17254 — 1/pub.

TATYENNE S. A.

Avda. 18 de Julio 1268; (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, se hace saber que TATYENNE S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese TATYENNE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones, y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo: podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del

mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores a Ida Buczynski, Liliana Buczynski, Daniel Jablonka, Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 30 de agosto de 1983. — Marisa Rubinstein, Ensi Sulimovich, Mauricio Sulimovich.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por: Mauricio Moisés Sulimovich Barki y Marisa Rubinstein Rener, casados entre sí en únicas nupcias y Ensi Sulimovich Barki, soltera, todos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en Avda. Brasil 2841 apto. 502 de esta ciudad, quienes previa lectura que les hice del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el 30 de agosto de 1983. — Ida Buczynski Knoche, Escribano Público.

2.879. — Montevideo, 8 de mayo de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público se resuelve: aprobar el estatuto de TATYENNE S. A., auorizándose su funcionamiento. Estímase los honorarios fictos del contador actuante en N$ 9.935.00. Ejecutoriada y repuestos los timbres que corresponda, comuníquese. Inscríbase. Publíquese y acreditadas en forma testimóniese y archívese. — Dra. María Irma Terra Corbo, Juez Subrrogante. — María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 14 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio: Inscripta el 6 de junio de 1984, con el Nº 817 al folio 4383 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de junio de 1984.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, doctor Carlos Alberto Telfeyan, se hace saber que por auto Nº 4.100 del 21 de junio de 1984, se ha concedido Habilitación de Feria Judicial Menor a TATYENNE S. A., al solo efecto de proceder las publicaciones en los autos caratulados TATYENNE SOCIEDAD ANONIMA. Estatutos (Ficha V - Nº 367, año 1984).

En fe de ello, y de mandato judicial se expide el presente edicto que sello, signo y firmo en Montevideo, el 27 de junio de 1984. — María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

N$ 1.350.00 — 17200 — 1 pub.

NOLVIR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dr. E. Méndez, se hace saber que NOLVIR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese NOLVIR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales: I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicio; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. —

Montevideo, agosto 2 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 2 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.663. — Montevideo, junio 12 de 1984. — iVstos: Con la Inspección General de Hacienda y con el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de NOLVIR SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgolses del caso y archívese. Notifíquese personalmente a la Inspección General de Hacienda y al gestionante y al señor Fiscal de lo Civil, previo pago de la vicésima, honorarios fictos N$ 1.000.00. Al petitorio 2), como pide. — E. Méndez. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 18 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 22 de junio de 1984 con el Nº 960, al Fº 5175 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.314.00 — 17255 — 1/pub.

VILPE S. A.

18 de Julio 1488; (Apto. 601)

Juzgado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, se hace saber que VILPE SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye VILPE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00, cada una será de N$ 50.000.00, (Nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00. (Nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrá no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicios, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple cartapoder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. Raquel Chalupowicz y|o María del Carmen Rodilosso.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 9 de 1983. E. G. de Polak, S. Polak, M. Polak.

Certifico que: previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488, Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 9 días de setiembre de 1983. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

4.591. — Montevideo, 20 de junio de 1984. — Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. (Honorarios a efectos fiscales: N$ 1.000,00). Oportunamente, háganse los desgloses y archívese. Al petitorio 5º: Como pide. — Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Graciela Durán Arsuaga, Juez. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

La resolución fue notificada el 22 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 29 de junio de 1984 con el Nº 1048 al folio 5571 vta., del

Libro Nº 2 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano.
Montevideo, 6 de julio de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 1.134,00 — 17434 — 1 pub.

PARGO S. A.

18 de Julio 1488 (Esc. 601)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, se hace saber que PARGO SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye PARGO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00 (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.
Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.
Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.
Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.
Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.
Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasado media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.
Art. 11. La Asamblea, podrá: A Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintmente a los fuadodores y a las señoritas Raquel Chalupowicz y|o María del Carmen Rodilosso.
Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre nueve de mil novecientos ochenta y tres. — E. G. Polak. — S. Polak. — M. Polak.
Certifico que: previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en nicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek, todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488, Esc 601.
En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a nueve días de setiembre de mil novecientos ochenta y tres. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.
4.397. — Montevideo, 12 de junio de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Pblico, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Honorarios a efectos fiscales N$ 1.000.00. Oportunamente, háganse los desgloses y archívese. Al petitorio 5º como pide. — Habilítase la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Graciela Durán Arsuaga, Juez. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.
La resolución fue notificada el 20 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 25 de junio de 1984 con el número 943 al Folio 5227 del Libro número 1 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 1.134.00 — 17435 — 1 pub.

EAGLE S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, Dra. María Irma Terra Corbo, se hace saber que EAGLE S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese EAGLE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas,

mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compraventa y/o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera Asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 15 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484. Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 15 de abril de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscritos, fundadores de EAGLE SOCIEDAD ANONIMA en formación, resuelven por unanimidad modificar los artículos 2º y 3º del estatuto, en la siguiente forma:

Artículo 2º Se agrega al final el siguiente inciso: "H) Activiades agropecuarias en todas sus formas".

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000,00. La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas". Para constancia y previa la solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 8 de diciembre de 1983. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, fundadores de EAGLE SOCIEDAD ANONIMA en formación y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 8 de diciembre de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.784. — Montevideo, junio 7 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de EAGLE SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Al pet. 2 de fs. 6. Como pide. Honorarios N$ 1.500. — María Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 12 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 25 de junio de 1984 con el Nº 980 al folio 5288 del Libro número 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, julio 2 de 1984. — Mº Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

N$ 1.710.00 — 17462 — 1 pub.

ORSALIN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora **Juez Letrado Departamental de la Capi-**

tal de Cuarto Turno, Dra. Mª Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que ORSALIN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ORSALIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una será, de nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 100:000.000.00.

Art. 4º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 70 o|o del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, febrero 28 de 1984. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinermán y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el 28 de febrero de 1984. — Ana María Labanca, Escribana.

5.060. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Vistos: El dictámen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318; se resuelve: Aprobar los estatutos de ORSALIN S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Habilítase la Feria Judicial Menor. — Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano — Maris Rivoira.

La resolución fue notificada con fecha 29 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 2 de julio de 1984 con el número 1051 al Folio 5587 v. del Libro número 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, julio 6 de 1984. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

N$ 33.000.00 — 17463 — 1 pub.

DARPER S. A.

18 de Julio 1516 (P. 8, Esc. 6)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DARPER S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Con el nombre de DARPER SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima, cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro, en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización o industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electro-

tecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y casas de cambio, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que se hallaren en vigencia; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles con las limitaciones legales, adquisición de otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (cincuenta mil nuevos pesos), representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 50:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirá por convocatoria de uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los Directores, podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; f) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio, podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno a más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico, y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores ,aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4º; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que represente más del 50 % del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria; en primera convocatoria por una mayoría uqe represente más del 50 % del capital integrado; en segunda convocatoria sesionará y resolverá por mayoría de votos con cualquier concurrencia.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento, éstos dos últimos, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, las señoras Teresa Burgos y/o Katherine Vaamonde, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. Los firmantes solicitan al Escribano José María Vilaboa la certificación de sus firmas. — Montevideo, 28 de noviembre de 1983. — Elías Zlotagora. — Julio A. Pilón. — Jesús García.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: 1) Cr. Elías Zlotagora Kleiman, uruguayo, casado en segundas nupcias con María Cristina Pugliese; 2) Cr. Julio Augusto Pilón Pons, uruguayo, casado en primeras nupcias con Helga Schultz, y 3) Sr. Jesús García Covelo, ciudadano legal uruguayo, casado en primeras nupcias con María Cortezón, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, personas de mi conocimiento, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, que por ante mí, previa lectura que les hago, se ratifican en el contenido de lo firmado. Doy fe. — Montevideo, 28 de noviembre de 1983. — José M. Vilaboa Gallego, Escribano.

3.544. — Montevideo, 11 de junio de 1984. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y de conformidad con lo expresado por el señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno, se resuelve aprobar los estatutos de DARPER S. A., autorizando su funcionamiento, previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los autos, expídase los edictos y habilítese la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. Acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Previo pago de la vicésima, honorarios fictos N$ 1.200.00, háganse los desgloses y entrega que corresponda y, oportunamente, archívese. — Dra. A. Alba Del Prete, Juez. — María Cristina Parteli, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 13 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cuatro a las 14.34 horas e inscripta en este Registro con el Nº 979, al Fº 5200 del Libro Nº 2 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano. — A efectos de las publicaciones se habilitó Feria Judicial Menor. — María Cristina Parteli, Actuaria.

N$ 1.350.00 — 17468 — 1/pub.

CADES S. A.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

(R.U.C. 210000050016)

Avda. Gral. Flores 3257

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1982

	N$
Activo —	
Disponibilidades	1:254.962.30
Créditos por ventas	435.578.99
Otros créditos	307.010.00
Bienes de cambio	2:881.386.81
Inversiones a largo plazo .	2.718.43
Bienes de uso	3:796.858.70
	8:678.515.23
Pasivo —	
Deudas comerciales	199.771.53
Deudas diversas	1:149.500.80
Capital social	50.000.00
Ajustes al patrimonio ...	4:710.072.58
Reservas	1:864.989.30
Resultados acumulados ..	704.181.02
	8:678.515.23

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1982

	N$
Ingresos operativos	5:318.207.17
Ingresos operativos netos	5:318.207.17
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(5:261.223.10)
Resultado bruto	56.984.07
Gastos de Adm. y ventas	(937.915.60)
	(880.931.53)
Resultados financieros ..	434.905.55
Resultado neto	(446.025.98)

Aprobados por la Asambla General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 26 de mayo de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Annimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en folios 244 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de diciembre de 1969.

N$ 480 00 — 14722 — 1 pub.